2024

ALCALDIA MUNICIPAL
RIOSUCIO

Manual de Políticas Contables del Municipio de RIOSUCIO, CALDAS

INTRODUCCIÓN

Las políticas contables son bases, principios, procedimientos, métodos y prácticas de carácter general y específico establecidos por la alta dirección y por los responsables de la preparación de la información contable en donde se describen los criterios en materia de información contable en cada una de las etapas del proceso contable. Consecuentemente, la Contaduría General de la Nación CGN, a través de la Resolución 193 del año 2016, establece el procedimiento de Control Interno Contable, con el fin de implementar las acciones mínimas de control que deben desarrollar las personas responsables de la información de carácter financiero, económico, social y ambiental de las entidades públicas.

La Resolución antes referida, hace alusión a la existencia y uso de un Manual de Políticas documentado que recopile los principios y prácticas en materia contable que se utilizan para la generación de una información que sea relevancia y representación fiel para los usuarios.

Así, se presenta el siguiente **Manual de Políticas Contables para el Municipio de RIOSUCIO**, que contiene los diferentes estándares y lineamientos de carácter contable, bajo la Estrategia de convergencia y modernización de la regulación contable pública hacia NICSP que viene llevando a cabo la Contaduría General de la Nación de forma indirecta a través de la Resolución 484 del 2017.

TABLA DE CONTENIDO

I. POLÍTICAS CONTABLES DE CARÁCTER GENERAL ____ 15

1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ____ 16
1.1 PRESENTACIÓN DE EE.FF. DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO ____ 17
1.2 CONJUNTO COMPLETO DE EE.FF. DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO ____ 18
1.3 RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS EE.FF. DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO 18
1.4 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS EE.FF. DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO ____ 19
1.5 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ____ 19
1.6 ESTADO DE RESULTADOS ____ 22
1.7 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO ____ 23
1.8 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO ____ 24
1.9 OTRAS INFORMACIONES A REVELAR EN LOS EE.FF ____ 26

2. CIERRE CONTABLE ____ 27
2.1 ACTIVIDADES DEL CIERRE CONTABLE ____ 29
2.2 CIERRE CONTABLE MENSUAL ____ 30
2.3 CIERRE CONTABLE ANUAL ____ 30
2.4 INFORMACIÓN QUE SE DEBE REPORTAR ____ 31
2.5 ACTIVIDADES OPERATIVAS Y CONTABLES CON OCASIÓN DEL CIERRE DEL PERIODO CONTABLE ____ 32
2.6 CIERRE DE INGRESOS Y GASTOS ____ 34
2.7 PLAZOS Y REQUISITOS ____ 34

3. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE CONTABLE ____ 35
3.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO ____ 37
3.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN ____ 39
3.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN ____ 40

4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ____ 41
4.1 PRESENTACIÓN DE NOTAS A LOS EE.FF. DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO ____ 43
4.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA INFORMACIÓN A RELEVAR DE LAS NOTAS A LOS E EE.FF. DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO ____ 44
4.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN ____ 46
4.4 POLÍTICAS DE REVELACIÓN ____ 47

5. TENENCIA, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD ____ 48
5.1 TENENCIA, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD ____ 49
5.2 RESPONSABLES DE LA TENENCIA, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD ____ 51
5.3 PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LOS DOCUMENTOS CONTABLES ____ 53
5.4 MEDIOS DE CONSERVACIÓN ____ 53

5.5 TÉRMINOS DE CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN 54

II. POLÍTICAS CONTABLES DE CARÁCTER ESPECÍFICO 55

POLÍTICA CONTABLE 56

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO 56

N° de Política Contable 56

1.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 58
1.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 58
1.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 61

2 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS 62
2.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 64
2.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 64
2.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 67

2 INVERSIONES EN ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ 69
2.1 POLÍTICAS DE CLASIFICACION 69
2.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 70

3 CUENTAS POR COBRAR 73
3.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 75
3.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 78
3.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 81

4 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 99
4.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 102
4.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 105
4.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 114

5 BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES 115
5.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 117
5.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 120
5.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 122

6 OTROS ACTIVOS 139
6.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 141
6.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 143
6.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 149

7 PRÉSTAMOS POR PAGAR 151
7.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 152
7.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 154
7.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 155

8 CUENTAS POR PAGAR 157

8.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 160
8.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 161
8.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 162
9 OTRAS CUENTAS POR PAGAR 163
9.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 164
9.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 166
9.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 166
10 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS 168
10.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 170
10.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 171
10.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 173
11 PROVISIONES 176
11.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 178
11.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 179
11.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 180
12 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO 181
12.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 184
12.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 185
12.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 185
13 INGRESOS FISCALES 186
13.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 188
13.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 189
13.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 190
14 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES 191
14.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 194
14.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 196
14.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 197
15 OTROS INGRESOS 198
15.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 199
15.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 200
15.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 201
16 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN 202
16.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 204
16.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 205
16.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 205
17 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES 206
17.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 208

17.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 208
17.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 209

18 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES 210
18.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 211
18.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 212
18.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 212

19 GASTO PÚBLICO SOCIAL 213
19.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 216
19.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 216
19.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 217

20 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES 218
20.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO 219
20.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN 221
20.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN 221

REFERENTE NORMATIVO 235

Marco Legal Contable 235

Constitución Política 235

Leyes 235

Decretos 235

Resoluciones 237

Otros 245

VIGENCIA, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN 245

Vigencia 245

Responsable de actualización 246

Aprobación 246

Control de versiones 246

OBJETIVO DEL MANUAL

El presente Manual de Políticas Contables, pretende exponer y recopilar los estándares y prácticas a seguir en el Municipio de RIOSUCIO, entidad catalogada por la Contaduría General de la Nación como una entidad del Gobierno General según la clasificación del Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional, por lo tanto, la Contaduría General de la Nación viene llevando a cabo la Estrategia de Convergencia hacia Normas Internacionales del Sector Público NICSP y se expidió la Resolución 484 de diciembre del 2017 aplicable a las entidades de Gobierno en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009.

Adicionalmente:

- Garantizar que los hechos económicos y financieros del Municipio de RIOSUCIO sean debidamente reconocidos, medidos presentados y revelados con sujeción a las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la resolución 484 de diciembre 2017 de la CGN y las normas para entidades de gobierno de la CGN versión 2015.11.

- Contribuir a la generación y difusión de información contable para satisfacer las necesidades informativas de los distintos usuarios de la información en cumplimiento de los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control del Municipio de RIOSUCIO.

- Cumplir con la Resolución 193 de 2016, referente al Procedimiento de Control Interno Contable que contempla al Manual de políticas contables en las entidades públicas como un elemento del control interno contable que permite lograr que la información cumpla con las características de relevancia, representación fiel, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

ALCANCE DEL MANUAL

El siguiente Manual contiene las políticas contables de carácter general y específico para el **reconocimiento**, **medición, revelación y presentación** de las transacciones, eventos y condiciones ocurridas en la entidad de gobierno denominada *MUNICIPIO DE RIOSUCIO*, para el proceso de agregación exigido por el Régimen de Contabilidad Pública; por lo tanto, será de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado por cada una de las áreas del Municipio de RIOSUCIO donde se originen o realicen hechos, operaciones o transacciones y por los servidores responsables directos del proceso contable.

Este Manual de Políticas Contables, es susceptible a actualizaciones, cambios y/o modificaciones de acuerdo a la normatividad legal vigente y demás pronunciamientos que expida la Contaduría General de la Nación, cambios que deberán ser aprobados por la alta dirección de la entidad.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

La Alcaldía Municipal de RIOSUCIO Caldas, es una entidad pública. Registrada ante la DIAN como persona Jurídica. Con sede en el Municipio de RIOSUCIO Caldas, sujeta a la aplicación de la Contabilidad Pública, responsable de realizar una gestión eficiente y efectiva, sujeta al control de los diferentes órganos de vigilancia y fiscalización y a la rendición de cuentas por el manejo y uso de sus recursos.

DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL: Municipio de RIOSUCIO Caldas.
NATURALEZA JURÍDICA: El Municipio de RIOSUCIO Caldas es una Entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la ley.

MISIÓN:

Planificar e impulsar el desarrollo sostenible entendido como un elemento de vida en particular para cada una de las culturas que conforman el municipio de Riosucio, considerando los criterios de gestión administrativa, administración pública y coordinación entre los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental, cumpliendo las leyes, desarrollando competitividad, generando un sentido de pertenencia y logrando mejorar las condiciones del activo más importante con que cuenta el municipio, su gente.

VISIÓN:

El PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, permitirá impactar positivamente el bienestar colectivo de sus habitantes a partir del trabajo conjunto, participativo e incluyente que potencie las fortalezas culturales, ambientales y sociales, bajo las premisas de inversión pública transparente, moderna y eficiente, la conservación y protección del patrimonio ambiental, el respeto de los derechos humanos, el uso de las nuevas tecnologías y el reconocimiento de la interculturalidad, con énfasis en la protección integral de niños, niñas, adolescentes y la familia a partir de las funciones otorgadas por la Constitución y la legislación colombiana.

ORGANIGRAMA:

La estructura orgánica del Municipio de RIOSUCIO – Administración Central es:

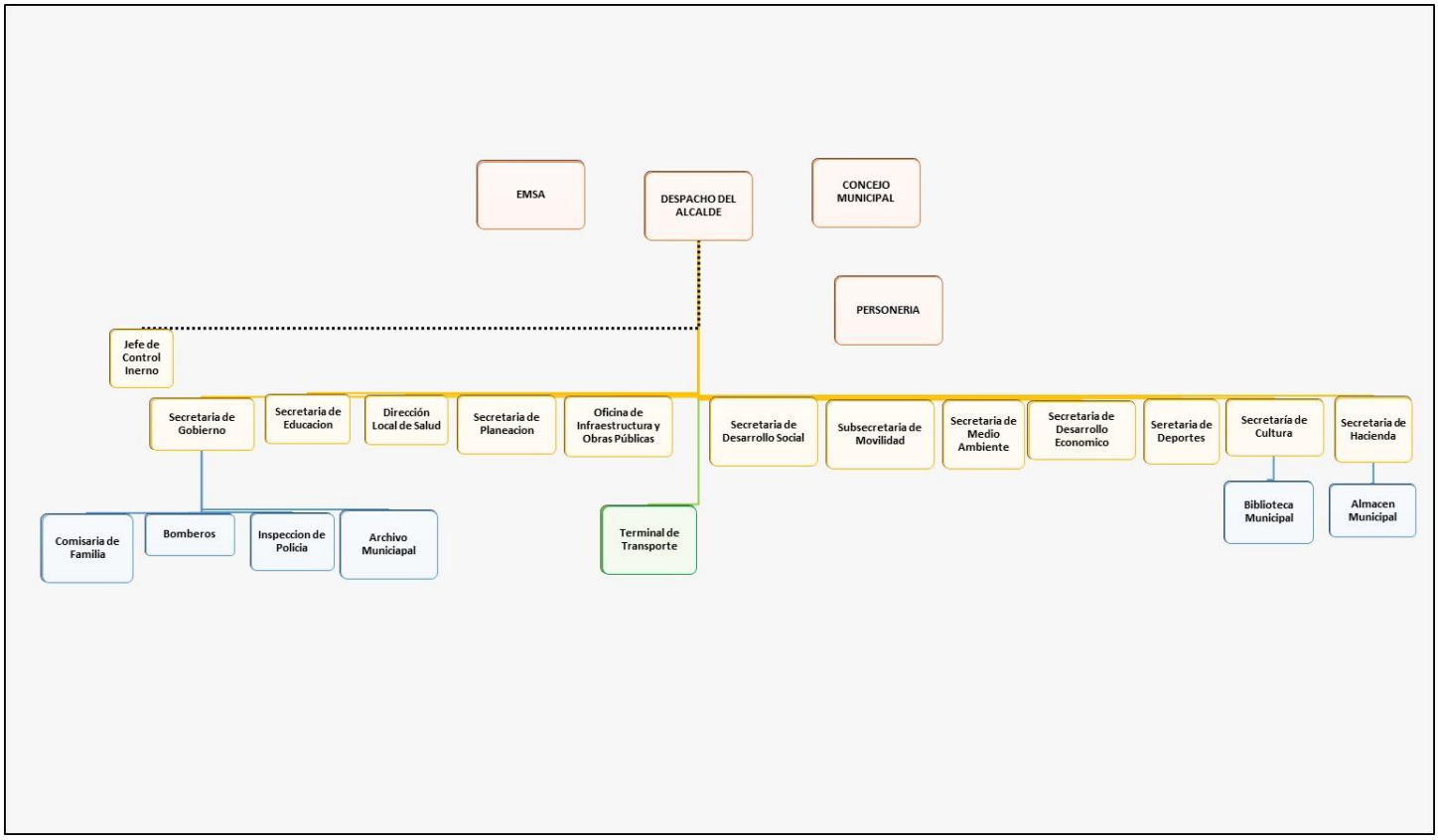

ESTRUCTURA DEL MANUAL

El presente Manual de carácter contable presenta políticas de carácter general y específico.

- **Políticas de Carácter General:** presentan aspectos concernientes a las pautas a tener en cuenta en la elaboración de Estados Financieros, cierre contable, hechos ocurridos posteriores al cierre contable, Notas a los Estados Financieros y las políticas de generación y conservación de libros, comprobantes y soportes contables.

- **Políticas de Carácter Específico:** las cuales contienen las directrices para las etapas de:

  - ✓ Reconocimiento.
  - ✓ Medición Inicial y Posterior.
  - ✓ Presentación y Revelación.

  De los elementos de los Estados Financieros del Municipio de RIOSUCIO, como lo son Activos, Pasivos, Activo neto/Patrimonio, Ingresos y Gastos.

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes:

Relevancia

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.
La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento de los usuarios, sino que es útil y, por tanto, es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

2. Características de mejora

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Se consideran características de mejora de la información financiera, las siguientes:

Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas. La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa como, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología como, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primero entrada, primera salida).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

Oportunidad

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

Comprensibilidad

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa. La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

Comparabilidad

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa. La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

TABLA DE SIGLAS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

A continuación, se presentan las siglas, símbolos y abreviaturas que se utilizan en el Manual de Políticas Contables bajo NICSP:

SIGLA, SÍMBOLO Y ABREVIATURA	SIGNIFICADO
¶	Párrafo
¶¶	Párrafos
CGC.	Catálogo General de Cuentas
CGN.	Contaduría General de la Nación
CHECK LIST.	Lista de comprobación
COMFIS.	Consejo Municipal de Política Fiscal
CR.	Crédito
DB.	Débito
DCP.	Doctrina Contable Publica
DGCPTN.	Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional
DNP.	Departamento Nacional de Planeación
EE.FF.	Estados Financieros
EI.	Ejemplos Ilustrativos
FC.	Fundamentos de las conclusiones
GA.	Guía de Aplicación
GI.	Guía de Implementación.
IASB.	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
IC.	Instructivos Contables
IN.	Introducción
IVA.	Impuesto al valor agregado
MCIF.	Marco Conceptual de la Información Financiera
MPRCP. o MP.	Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Publica
NICSP.	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico
NIIF.	Normas Internacionales de Información Financiera
Nit.	Número de Identificación Tributaria
PGCP.	Plan General de Contabilidad Pública
PPyE.	Propiedades, Planta y equipo
RCP.	Régimen de Contabilidad Pública
SGP	Sistema General de Participaciones
SGR.	Sistema General de Regalías.
SIIF.	Sistema Integrado de Información Financiero
SMMLV.	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

I. POLÍTICAS CONTABLES DE CARÁCTER GENERAL

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE GENERAL	1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	**N° de Política Contable**
		01

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
02			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para la **PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo, aplicable a entidades de gobierno, y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES
RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES	
ACTIVOS	Son recursos controlados por el Municipio como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera obtener, en el futuro un potencial de servicios o la generación de beneficios económicos futuros.

PATRIMONIO	Es la parte residual de los activos del Municipio, una vez deducidos todos sus pasivos.
BASE DE ACUMULACIÓN O DEVENGO	Es una base por la cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los Estados Financieros de los ejercicios con los que guardan relación en el momento en que surgen los derechos u obligaciones para la entidad. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos.
EFECTIVO	Comprende el dinero en caja y los depósitos bancarios a la vista.
EQUIVALENTES AL EFECTIVO	Son inversiones a corto plazo de liquidez inmediata, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que están sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.
FECHA DE PRESENTACIÓN	Es la fecha del último día del periodo sobre el que se informa al que se refieren los Estados Financieros.
FLUJOS DE EFECTIVO	Es un estado financiero básico que muestra el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y financiación. Para el efecto debe determinarse el cambio en las diferentes partidas del balance general que inciden en el efectivo
NOTAS	Contienen información adicional a la presentada en el cuerpo de los Estados Financieros. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en estos estados. La información aquí contenida es cuantitativa y cualitativa
PASIVOS	Son las obligaciones presentes del Municipio que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera que represente un flujo de salida de recursos que incorporen un potencial de servicio o beneficios económicos futuros.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

El objetivo de esta política es establecer la forma de **PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** de propósito general, garantizando su comparabilidad, tanto con los Estados Financieros de ejercicios anteriores del propio municipio como con los de otras entidades del sector gobierno. Para cumplir este objetivo, se reúnen consideraciones generales para la **PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** y los requisitos mínimos sobre el contenido de estos para el Municipio de RIOSUCIO, con la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y las normas que estipula la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno.

1.1 PRESENTACIÓN DE EE.FF. DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos CGN, CAPÍTULO VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. 1.1. Finalidad de los estados financieros.

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera CGN, Numeral 6. Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los Estados Financieros.

DEFINICIÓN Y FINALIDAD Los Estados Financieros son una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo del Municipio de RIOSUCIO. También constituyen un medio para la rendición de cuentas del municipio por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo

o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

OBJETIVO. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Para cumplir estos objetivos, los Estados Financieros deben suministrar información acerca de los siguientes elementos:

Elementos a informar en los EE FF. del Municipio.
- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos
- Gastos y Costos
- Cuentas de orden
- Cambios en el Patrimonio
- Flujos de efectivo

1.2 CONJUNTO COMPLETO DE EE.FF. DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos CGN, CAPÍTULO VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. 1.2. Conjunto completo de estados financieros.

El Municipio de RIOSUCIO presentará un conjunto completo de Estados Financieros comparativos en relación con el periodo inmediatamente anterior, integrado por:

A. Un estado de situación financiera.
B. Un estado de resultados.
C. Un estado de cambios en el Patrimonio.
D. Un estado de flujos de efectivo.
E. Notas, en las que se incluye un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

1.3 RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS EE.FF. DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO



La responsabilidad de la elaboración y presentación de los Estados Financieros del Municipio de RIOSUCIO recae en los agentes que se muestran en el gráfico anexo, pues son ellos quienes tienen el conocimiento y manejo del sistema contable y financiero de la administración central del Municipio.

1.4 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS EE.FF. DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos CGN, CAPÍTULO VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. 1.3. Estructura y contenido de los estados financieros.

IDENTIFICACIÓN. Los Estados Financieros del Municipio de RIOSUCIO deben identificarse así:

Ejemplo.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIT: 890.801.138-4 Municipio de RIOSUCIO A 31 de diciembre de 2017 Cifras presentadas en miles de pesos COP	• Nombre del EE.FF. a que se hace referencia • U otro tipo de identificación • Nombre de la entidad de gobierno • Fecha de cierre del periodo del EE.FF. o del periodo comprendido • Moneda de presentación y grado de redondeo de las cifras

INFORMACIÓN COMPARATIVA. La información cuantitativa incluida en los Estados Financieros se presentará de manera comparativa con relación al periodo inmediatamente anterior al cual se informa. La información comparativa deberá incluirse también en la información de tipo descriptivo y narrativo, siempre que ello sea relevante para la adecuada comprensión de los Estados Financieros del periodo corriente.

PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA. Los EE.FF. se elaborarán con una periodicidad que será, como mínimo, mensual. Cuando cambie la fecha sobre la que informa el Municipio y se elabore Estados Financieros para un periodo superior o inferior a un año, la entidad deberá revelar además del periodo cubierto por los Estados Financieros:

- ❑ La razón para utilizar un periodo inferior o superior.
- ❑ El hecho de que las cifras comparativas para algunos Estados Financieros, como el Estado de Resultados, cambios en el patrimonio, el Estado de flujos de efectivo, así como en las notas correspondientes, no son totalmente comparables.

1.5 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos CGN, CAPÍTULO VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. 1.3. Estructura y contenido de los Estados Financieros. Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera CGN, Numeral 6. Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA: El estado de situación financiera del Municipio de RIOSUCIO debe presentar en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del municipio a una fecha determinada y revelar la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del Activo neto/Patrimonio.

INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. El Estado de situación financiera debe presentar los elementos relacionados directamente con la medida de la realidad financiera del Municipio de RIOSUCIO, estos elementos son los activos, los pasivos y el Activo neto/Patrimonio.

ELEMENTO	*DEFINICIÓN*	*CONDICIONES*
ACTIVO	Es un **recurso controlado** por el municipio el cual resulta de un evento pasado y del cual se espera obtener un servicio o un beneficio económico.	✓ **Recurso controlado**: es aquel que no se condiciona a la titularidad jurídica del recurso. Así mismo ser el titular jurídico de un recurso NO implica que este sea un activo para el municipio si este no le genera un servicio o beneficio económico.
PASIVO	Es una **obligación presente**, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, el municipio espera desprenderse de unos recursos.	✓ **Obligación presente**: la cual existe cuando el municipio evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de los recursos. De lo contrario no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.
PATRIMONIO	Comprende el valor de los recursos públicos deducidas las obligaciones, que tiene el Municipio de RIOSUCIO para cumplir las funciones de cometido estatal.	

ORDEN DE LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. Se debe suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera del Municipio de RIOSUCIO, en función de los siguientes aspectos:

- ✓ la naturaleza y la liquidez de los activos.
- ✓ la función de los activos dentro de la entidad.
- ✓ los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, se debe presentar a continuación de los activos, pasivos y Activo neto/Patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

LIQUIDEZ DE LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. Es importante tener una estructura lógica al momento de elaborar y presentar el estado de situación financiera, de forma que permita evaluar la liquidez y solvencia del Municipio de RIOSUCIO. Para lograr ese objetivo, las partidas de este estado financiero deben clasificarse como CORRIENTES y NO CORRIENTES.

Criterios para clasificación de partidas como Corrientes	
ACTIVOS	**PASIVOS**
1. El activo se espere realizar, vender, consumir, o distribuir en forma gratuita o a precios de no mercado en el giro normal de operación.	El pasivo se espere liquidar en el ciclo normal de operación del municipio.
2. Es un activo que se mantiene con fines de negociación.	Se mantiene fundamentalmente para negociación.
3. Se espera realizar dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de presentación del EE.FF.	Se liquide la obligación dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de presentación del EE.FF.
4. Cumpla la definición de "efectivo y equivalentes al efectivo" y su uso no este restringido o destinado para la cancelación de pasivos dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de presentación del EE.FF.	El municipio no tenga un derecho para aplazar la cancelación de ese pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de presentación del EE.FF.

*****Las demás partidas del activo y del pasivo que no cumplan alguno de los anteriores criterios se deben clasificar como No Corrientes.

1.6 ESTADO DE RESULTADOS

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos CGN, CAPÍTULO VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. 1.3. Estructura y contenido de los estados financieros.

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera CGN, Numeral 6. Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros.

ESTADO DE RESULTADOS. Es un informe útil para evaluar la gestión y el resultado de las operaciones del Municipio de RIOSUCIO en la ejecución de sus funciones de cometido estatal permitiendo evaluar sus costos de servicio, eficiencia y logros a efectos de tomar decisiones respecto a la asignación de recursos y constituir un medio para la rendición de cuentas.

INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS. El Estado de resultados del Municipio de RIOSUCIO contiene los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero, los cuales son los ingresos, los gastos y los costos.

ELEMENTO	*DEFINICIÓN*	*CONDICIONES*
INGRESO	Es la **entrada** de un beneficio económico o potencial de servicios recibidos y por recibir por parte del municipio a lo largo del periodo contable.	Conformando: ✓ Entrada o incremento de un activo, o ✓ Disminución de un pasivo, y ✓ Generando un aumento del Activo neto/Patrimonio.
GASTO	Es la **disminución** de un beneficio económico o potencial de servicio a lo largo del periodo contable. No está asociado con la adquisición de bienes y prestación de servicios.	Conformando: ✓ Salida o disminución de un activo, o ✓ Aumento de un pasivo, y ✓ Generando una aminoración del Patrimonio.
COSTO	Es el **decremento** de un beneficio económico o potencial de servicio a lo largo del periodo contable, que están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos y que dan como resultados decrementos en el patrimonio.	✓ Está asociado con la **adquisición** o **producción** de bienes y prestación de servicios. ✓ Genera un decremento del Activo neto/Patrimonio. ✓ Pueden ser recuperables o no recuperables, teniendo en cuenta los fines de cometido estatal del municipio.

ESTRUCTURA DE LOS GASTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS. Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos, CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES CGN**:** El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) contempla 2 modelos de presentación de los gastos para las entidades de gobierno, de acuerdo a la *función* o según la *naturaleza*. La Contaduría General de la Nación (CGN), ha determinado que en el caso de Colombia los gastos en el estado de rendimiento financiero deben presentarse según su *FUNCIÓN*.

ESTADO DE RESULTADOS NIT: 890.801.138-4 Municipio de RIOSUCIO De 01 de enero a 31 de diciembre de 2017 Cifras presentadas en miles de pesos COP	
INGRESOS	X
INGRESOS FISCALES	X
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	X
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	X
OTROS INGRESOS	X
GASTOS	
DE ADMÓN. Y OPERACIÓN	(X)
DETERIOROS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	(X)
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	(X)
GASTOS EN EDUCACIÓN	(X)
GASTOS EN SALUD	(X)
GASTOS EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	(X)
GASTOS EN VIVIENDA	(X)
GASTOS EN DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	(X)
GASTOS EN MEDIO AMBIENTE	(X)
GASTOS EN SUBSIDIO COMUNITARIO	(X)
OTROS GASTOS	(X)
RESULTADO	X

Los gastos se clasifican de acuerdo al programa o propósito por el cual se ha incurrido en ellos, proporcionando información más relevante.

Según esta clasificación, como mínimo, se debe presentar los gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por el Municipio de RIOSUCIO de forma separada.

Además, se debe revelar información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

1.7 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos CGN, CAPÍTULO VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. 1.3. Estructura y contenido de los Estados financieros.

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera CGN, Numeral 6. Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO. Es el estado contable básico que revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas del Patrimonio del Municipio de RIOSUCIO, de un período determinado a otro.

INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN LOS PATRIMONIO Y EN LAS NOTAS DE LOS EE.FF.

El Estado de cambios en el Activo neto/Patrimonio incluirá la siguiente información:

- Las partidas de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el Patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y su valor total.
- El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los valores totales correspondientes a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora.
- Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de Patrimonio.

El Municipio de RIOSUCIO presentará, para cada componente del Activo neto/Patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el Patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del Activo neto/Patrimonio, informando por separado cada cambio.

1.8 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos CGN, CAPÍTULO VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. 1.3. Estructura y contenido de los estados financieros.

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera CGN, Numeral 6. Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. Este estado contable presenta los recursos que han sido designados o recaudados por el Municipio de RIOSUCIO y utilizados para el desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación.

Utilidad del Estado de Flujos de Efectivo para el Municipio de RIO SUCIORIO SUCIOA c.

Predecir necesidades futuras de efectivo.

Verificar la capacidad para generar flujos de efectivo en las siguientes vigencias.
Servir de medio para sustentar la rendición de cuentas por los flujos de entrada y salida de efectivo.
Comparar el rendimiento operativo frente a otras entidades de gobierno.
Evaluar el cumplimiento de la entidad con las leyes y reglamentos (incluyendo los presupuestos)

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN. Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del Municipio de RIOSUCIO y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Flujos de efectivo por actividad	
ACTIVIDAD:	OPERACION
MÉTODO DE PRESENTACIÓN:	**DIRECTO**: se presentan por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.
CONCEPTOS:	❑ Entradas de efectivo por recaudo de impuestos, contribuciones, tasas y multas.
	❑ Recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y/o prestación de servicios.
	❑ Recaudos en efectivo procedentes de transferencias y asignaciones hechas por el gobierno.
	❑ Recaudos en efectivo procedentes de regalías, comisiones y otros ingresos.
	❑ Pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los prestamos)
	❑ Pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios.
	❑ Pagos en efectivo a los empleados.
	❑ Pagos en efectivo por primas, prestaciones y obligaciones de pólizas suscritas.
	❑ Pagos en efectivo por resolución de litigios.

Es recomendable que las entidades que presentan flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación aplicando el método directo, suministren también una conciliación entre el resultado (ahorro/desahorro) de las actividades ordinarias y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación. Esta conciliación puede presentarse como parte del estado de flujos de efectivo o en las notas a los Estados Financieros.

ACTIVIDADES DE INVERSIÓN: Son las actividades del Municipio de RIOSUCIO que se relacionan con la adquisición y disposición de los activos de largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Flujos de efectivo por actividad	
ACTIVIDAD:	INVERSION
MÉTODO DE PRESENTACIÓN:	Se presenta por separado los cobros y pagos originados en esta actividad.
CONCEPTOS:	❑ Salidas y entradas de efectivo por la adquisición y venta de: a. PPyE, bienes de uso público. b. Bienes históricos y culturales. c. Activos intangibles. d. otros activos a largo plazo.
	❑ Salidas y entradas de efectivo por la adquisición y venta de: a. Instrumentos de deuda. b. Instrumentos de Activo neto/Patrimonio.
	❑ Anticipos de efectivo y préstamos a terceros.

	❑ Entradas de efectivo provenientes del reembolso de anticipos y préstamos a terceros.

ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN: Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados el Municipio de RIOSUCIO. Algunas de estas actividades pueden ser:

Flujos de efectivo por actividad	
ACTIVIDAD:	FINANCIACIÓN
MÉTODO DE PRESENTACIÓN:	Se presenta por separado los cobros y pagos originados en esta actividad.
CONCEPTOS:	❑ Entradas y salidas en efectivo por: a. Obtención y pago de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo. b. Emisión de títulos.
	❑ Pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

1.9 OTRAS INFORMACIONES A REVELAR EN LOS EE.FF.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos CGN, CAPÍTULO VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. 1.3. Estructura y contenido de los estados financieros.

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera CGN, Numeral 6. Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros.

* Revelar los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo, inclusive los criterios adoptados para determinar dichos componentes, y presentar una conciliación de los saldos que figuran en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera.
* Revelar el efecto de cualquier cambio en las políticas de determinación del efectivo y equivalentes.
* Revelar en los EE.FF. acompañado de un comentario por parte de la administración del Municipio, cualquier valor significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizada, sobre los que existan restricciones.
* Revelar el valor no disponible de los préstamos, que puede estar disponible para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o financiación, indicando las restricciones sobre el uso de tales medios financieros.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE GENERAL	2. CIERRE CONTABLE	**N° de Política Contable**
		02

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el **CIERRE CONTABLE**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES
RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
Decreto 1027 de 2007. DNP
Resolución 375 de 2007 Art. 1. CGN
Instructivo N° 003 de 09 de diciembre de 2015. CGN

DEFINICIONES	
PATRIMONIO	Es la parte residual de los activos del Municipio, una vez deducidos todos sus pasivos.
FECHA DE PRESENTACIÓN	Es la fecha del último día del periodo sobre el que se informa al que se refieren los Estados Financieros.
FIN DEL PERIODO CONTABLE	Se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los Estados Financieros y corresponderá al 31 de diciembre.
NOTAS	Contienen información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, estado de rendimiento financiero y estado de cambios en los Activos neto/Patrimonio y el estado de flujos de efectivo.

POLÍTICAS CONTABLES	Principios, bases, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por una entidad en la preparación y presentación de sus Estados Financieros.
PROCESO CONTABLE	Registro sistemático de los hechos económicos de una organización por medio de procedimientos manuales, mecánicos o electrónicos, con el objetivo de suministrar información contable.

ALCANCE DE LA POLÍTICA
El objetivo de esta política es establecer los criterios de carácter general, que se deben tener en cuenta en el **CIERRE CONTABLE**. Para cumplir este objetivo, se reúnen consideraciones generales para el **CIERRE CONTABLE** y los requisitos mínimos sobre el contenido de estos para el Municipio de RIOSUCIO, con la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y las normas que estipula la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno.

2.1 ACTIVIDADES DEL CIERRE CONTABLE

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DEBEN CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Instructivo N° 003 de 09 de diciembre de 2015. "Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable."

- Cierre de compras
- Tesorería y presupuesto
- Traslado y cierre de costos de producción
- Recibo a satisfacción de bienes y servicios
- Reconocimiento de derechos y obligaciones
- Tomas físicas de inventario de bienes
- Legalizaciones de cajas menores
- Viáticos y gastos de viaje
- Anticipos a contratistas y proveedores
- Conciliaciones bancarias
- Verificación, conciliaciones y ajustes de operaciones recíprocas
- Consoliación de prestaciones sociales
- Ajustes por provisiones
- Depreciaciones y amortizaciones
- Sentencias y conciliaciones
- Pasivos pensionales y cálculo actuarial
- Los límites establecidos para los saldos de las cuentas otros
- Las cuentas de orden y la presentación de las notas a los estados contables

Entre otros aspectos, aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

DEFINICIÓN Y FINALIDAD: Es el proceso mediante el cual se realizan actividades de orden administrativo tendientes a lograr un cierre integral de la información contable producida a una fecha determinada en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

2.2 CIERRE CONTABLE MENSUAL

Mensualmente se actualizará la información de los Estados Financieros.

- La Secretaria de Hacienda, elaborará al inicio de cada vigencia el cronograma para el cierre mensual de cuentas por pagar a proveedores y contratistas.
- El área de Contaduría programará el cierre contable mensual el cual servirá de referente, para garantizar la inclusión de todos los hechos económicos y la realización de ajustes necesarios para que la información contable refleje razonablemente la situación financiera del Municipio de RIOSUCIO. Con el fin de controlar el cumplimiento de esta actividad.
- Los cronogramas de cierres deberán tener en cuenta los plazos establecidos para reportar a la CGN y a los organismos de vigilancia y control.

2.3 CIERRE CONTABLE ANUAL

- **FECHA DEL CIERRE CONTABLE:**

- **RCP ¶ 400.** La fecha de cierre se refiere al último día del período con el cual están relacionados los Estados Contables Básicos y corresponde al 31 de diciembre, de conformidad con el principio de Período contable.
- **RCP ¶ 121.** El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se podrán solicitar estados contables intermedios e informes y reportes contables, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

El Municipio de RIOSUCIO, a través del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) reglamentará el:

PROCESO DE CIERRE CONTABLE DE TESORERÍA Y PRESUPUESTAL ANUAL DE:

A. La información producida en todas las áreas que generen obligaciones para la entidad municipal con afectación del presupuesto de gastos.

B. Facturación de derechos a favor de la entidad y recaudos con afectación presupuestal del ingreso.

C. Secretaría de hacienda programará el cierre anual de los demás módulos, teniendo en cuenta los plazos establecidos para reportar a los organismos de vigilancia y control.

Para el cierre anual, la Secretaria de Hacienda deberá remitir, a:

- Los responsables de cada proceso.
- Entidades externas.

Comunicaciones para el suministro oportuno y con las características necesarias de la información que se requiera, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente antes del cierre contable anual y permitan acopiar la información suficiente para la preparación exhaustiva de los datos para las notas a los estados contables.

2.4 INFORMACIÓN QUE SE DEBE REPORTAR

La información que el Municipio debe reportar a la CGN, corresponde a las siguientes Categorías:

I. Información Financiera, Económica, Social y Ambiental en las Categorías Información Contable Pública y Notas Generales
II. Informe sobre Control Interno Contable; y
III. Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Dicha información sólo será reportada a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) según el **Artículo 2 de la Resolución 248 de 2007.**

a. **Contaduría General de la Nación, Resolución 706 de 2016 Art. 16, Modificado por la Resolución 097 del 15 de marzo de 2017** De conformidad con la norma vigente, el Municipio debe reportar la información financiera, económica, social y ambiental de manera trimestral de acuerdo con las -siguientes fechas de corte y presentación:

FECHA DE CORTE	FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN
31 de Marzo	30 de Abril
30 de Junio	31 de Julio
30 de Septiembre	31 de Octubre
31 de Diciembre	15 de Febrero del año siguiente del período

b. Formularios CGN2005NE_003_NOTAS_DE_CARÁCTER_ESPECÍFICO y CGN2005NG_003_NOTAS_DE_CARACTER_GENERAL, sólo serán reportados para la fecha de corte del 31 de diciembre.

c. El formulario CGN2007_CONTROL_INTERNO_CONTABLE se debe diligenciar anualmente para el periodo correspondiente al corte del 31 de diciembre y se reportará en la fecha definida por el Gobierno Nacional. (**Art 14 de Resolución 248 de 2007**).

d. El formulario CGN2007_BOLETIN_DEUDORES_MOROSOS_DEL_ESTADO debe ser presentado para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre respectivamente.

2.5 ACTIVIDADES OPERATIVAS Y CONTABLES CON OCASIÓN DEL CIERRE DEL PERIODO CONTABLE

ACTIVIDADES OPERATIVAS Y CONTABLES CON OCASIÓN DEL CIERRE DEL PERIODO CONTABLE.
Instructivo N° 003 de 09 de diciembre de 2015.

ANÁLISIS, VERIFICACIONES Y AJUSTES

Procedimientos relacionados con las conciliaciones de toda naturaleza que corresponden a las cuentas activas y pasivas.

a) Calculos y registros de provisiones, depreciaciones, amortizaciones y valorizaciones.

b) Reconocimiento de pasivos pensionales, aplicando el procedimiento contenido en el RCP.

c) Aplicación del procedimiento para el reconocimiento y revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias.

d) Analisar y verificar los saldos de las subcuentas "otros", cuando estas superen el 5% del valor total de las cuentas respectiva, para revelarse información adicional en las notas.

e) Determinar y efectuar la depuración de las cuentas de orden.

f) Acopiar la información suficiente para la preparación axhaustiva de los datos para las Notas de los Estados Contables.

CONCILIACIÓN ENTRE LAS ÁREAS DE LA ENTIDAD QUE GENERAN INFORMACIÓN CONTABLE

a) Antes del cierre contable debe realizarce las respectivas conciliaciones de información entre el área contable y las áreas de nómina, almacen, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y las demás dependencias que correspondan, para lograr la integralidad del proceso contable.

Para lograr la integralidad del proceso contable, como se señala en el **numeral 3.8 y 3.16 de la Resolución 357 de 2008.**

TITULARIDAD Y RESPALDO LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES

a) Durante el proceso de depuración de información y la realización del inventario de bienes inmuebles, deberá verificar que los bienes registrados en contabilidad tengan el respaldo legal correspondiente, que la acredite como propietaria de estos o el control que se tenga sobre determinados bienes, y aquelllos que tenga suscrito convenio vigente de uso permanente sin contraprestación.

c) Se debe verificar si se tienen bienes inmuebles pendientes de legalizar, con el propósito de adelantar las acciones jurídicas a que haya lugar para la obtención de la titularidad de los mismos, indicando en las notas específicas: clase y número de bienes en esta condición y las gestiones jurídicas realizadas en el último año.

CONSOLIDACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

a) Que se hayan provisionado durante el año correspondiente, a través de pasivos estimados, con el propósito de reclasificar, ajustar y reconocer la obligación de las mismas, al final del periodo contable.

CONCILIACIÓN RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS ENTREGADOS PARA USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN

a) El reconocimiento contable corresponde a un retiro de los mismos del balance general de la entidad que los entrega, con afectación en el Activo neto/Patrimonio; para tener un control de los bienes entregados debe registrarlos en cuentas de orden deudoras.

b) Quien los recibe los incorporará en sus propiedades, planta y equipo en la subcuenta de bienes de uso permanente sin contraprestación afectando el Activo neto/Patrimonio según el MP del RCP.

c) Habrá comunicación directa entre la entidad que recibe y la que entrega los bienes para que se realicen los respectivos registros contables.

EXISTENCIA REAL DE BIENES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y DOCUMENTOS SOPORTE IDÓNEOS

a) Las acciones administrativas y operativas determinarán que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos.

FORMALIZACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES, INGRESOS, GASTOS Y COSTOS

a) Emitir, comunicar y enviar oportunamente los actos administrativos y/o documentos soporte pertinentes, para facilitar el reconocimiento pleno de los derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos, tanto en su propio proceso contable, como en el de las entidades públicas con las que haya realizado transacciones y operaciones.

AGREGACIÓN DE INFORMACIÓN

a) Las entidades contables que agregan información y las entidades agregadas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento relacionado con las formas de organización y ejecución del proceso contable, contenido en el MP de la RCP.

b) Deberán dar cumplimiento a los plazos establecidos en el N° 11 -PLAZOS PARA REPORTAR INFORMACIÓN QUE SERÁ AGREGADA EN LA DE OTRAS ENTIDADES, de la **resolución 375 de 2007**, a más tardar el 30 de enero del año siguiente al periodo contable cerrado.

2.6 CIERRE DE INGRESOS Y GASTOS

RCP ¶ 326:

- El proceso de cierre de las cuentas del presupuesto de ingresos debe realizarse al finalizar la vigencia fiscal correspondiente.

RCP ¶ 334:

- Las cuentas de presupuesto de gastos deben afectarse mediante registros de cierre en cada período contable al finalizar la vigencia fiscal. Las cuentas de vigencias futuras al finalizar la vigencia revelan únicamente el saldo aprobado y por incorporar al presupuesto.

2.7 PLAZOS Y REQUISITOS

- La información con corte a 31 de diciembre del periodo correspondiente, deberá transmitirse según lo establecido en la norma básica de plazos y requisitos, contenida en la **Resolución 258 de 2007** (modificada por la **Resolución 375 de 2007**), es decir, a más tardar el 15 de febrero del siguiente periodo contable.

- Para el corte de 31 de diciembre del año correspondiente, las entidades contables públicas incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública deberán reportar la información financiera, económica, social y ambiental únicamente a través del **Sistema CHIP**, según lo definido en el **artículo 2 del Decreto 1027 de 2007** e incluir, en dicho reporte, el informe anual de control interno contable de acuerdo con lo establecido en el **artículo 2 del Decreto 1027 de 2007**, expedido por el Gobierno Nacional.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE GENERAL	3. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE CONTABLE	**N° de Política Contable**
		03

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para los **HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE CONTABLE**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES
RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

BASE DE ACUMULACIÓN O DEVENGO	Es una base contable por la cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los Estados Financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activos, pasivos, Activos neto/Patrimonio, ingresos y gastos.
FECHA DE PRESENTACIÓN	Es la fecha del último día del periodo sobre el que se informa al que se refieren los Estados Financieros.
FLUJOS DE EFECTIVO	Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.
HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:	Son los sucesos, favorables o desfavorables, que ocurren entre la fecha del estado de situación financiera y la fecha en que los Estados Financieros son autorizados para emitirse (para uso de terceros). Hay dos tipos de sucesos posteriores: (a) aquellos que proporcionan evidencia de condiciones que ya existían a la fecha del estado de situación financiera, y que dan lugar a ajustes de esos Estados Financieros; y (b) aquellos sobre condiciones que surgieron después de la fecha del estado de situación financiera, en cuyo caso no se requieren ajustes, pero puede ser necesaria su revelación para una correcta apreciación actualizada
NOTAS	Contienen información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, estado de rendimiento financiero y estado de cambios en los Activos neto/Patrimonio y el estado de flujos de efectivo. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en estos estados.
PASIVOS	Son las obligaciones presentes del Municipio que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera que represente un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

El objetivo de esta política es establecer los criterios de carácter general, que se deben consideras en los **HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE CONTABLE**, garantizando su comparabilidad, tanto con los Estados Financieros de ejercicios anteriores del propio municipio como con los de otras entidades del sector gobierno. Para cumplir este objetivo, se reúnen consideraciones generales para los **HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE CONTABLE** y los requisitos mínimos sobre el contenido de estos para el Municipio de RIOSUCIO, con la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y las normas que estipula la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno.

3.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

DESCRIPCION:

Capitulo IV , Normas para la presentacion de estados financieros y Revelaciones. 5. Hechos ocurridos despues del cierre contable.

Los **hechos ocurridos después del periodo contable** son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros. El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y **corresponderá al 31 de diciembre**. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de losEestados Financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

FECHA DE AUTORIZACION PARA EMISION DE ESTADOS FINANCIEROS:

La fecha de autorización para emisión de los Estados Financieros es la fecha en la que el consejo de administración **de la entidad autoriza finalizarlos** para su emisión, dando debida consideración a los hechos (eventos) ocurridos entre la fecha de presentación y la fecha de autorización para su emisión. La fecha de presentación de los Estados Financieros es el último día del periodo al cual se refieren los Estados Financieros.

Los Estados Financieros no reflejarán eventos que hayan ocurrido después de la fecha de autorización para su emisión (publicación).

DESCRIPCION:

Capitulo IV , Normas para la presentacion de estados financieros y Revelaciones. 5.1. Hechos ocurridos despues del cierre contable.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que **implican ajuste y los que no implican ajuste.**

1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el **reconocimiento** o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

a) La resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable;

b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;

c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;

d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;

e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y

f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

DESCRIPCION:

Capitulo IV , Normas para la presentacion de Estados Financieros y Revelaciones. 5.1. Hechos ocurridos despues del cierre contable.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que **implican ajuste y los que no implican ajuste.**

1. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que por su materialidad, serán objeto de revelación. Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

a) La reducción en el valor de mercado de las inversiones;

b) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
c) La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
d) Las compras o disposiciones significativas de activos;
e) La ocurrencia de siniestros;
f) El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
g) La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
h) La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
i) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
j) El otorgamiento de garantías; y
k) El inicio de litigios.

3.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN

- **HECHOS POSTERIORES QUE IMPLICAN AJUSTES:**

Los importes reconocidos en los Estados Financieros deben ser modificados para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos **después de la fecha de presentación que impliquen ajustes.**

3.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

REVELACIONES.

Capitulo IV , Normas para la presentacion de estados financieros y Revelaciones. 5.3. Hechos ocurridos despues del cierre contable

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,

b) El responsable de la autorización,

c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,

d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y

e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación



FECHA DE AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN: Revelar la fecha en que los Estados Financieros han sido autorizados para su emisión (publicación), así como quién ha dado esta autorización.



ACTUALIZACIONES DE REVELACIÓN: Actualizar las revelaciones relacionadas considerando la información sobre condiciones que existían a la fecha de presentación, recibida en o antes de la fecha de autorización de los Estados Financieros para su emisión, incluso cuando dicha información no afecte a los importes reconocidos en los Estados Financieros.



HECHOS QUE NO IMPLICAN AJUSTES: Revelar la naturaleza del evento que no implica ajustes, si sus efectos financieros estimados, son materiales de acuerdo con los límites establecidos en la PGCP.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE GENERAL	4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	**N° de Política Contable**
		04

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para las **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES
RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

ACTIVOS	Son recursos controlados por el Municipio como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera obtener, en el futuro, beneficios económicos o potenciales de servicio.
ACTIVOS NETO/PATRIMONIO	Es la parte residual de los activos del Municipio, una vez deducidos todos sus pasivos.
BASE DE ACUMULACIÓN O DEVENGO	Es una base contable por la cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los Estados Financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activos, pasivos, Activo neto/Patrimonio, ingresos y gastos.
EFECTIVO	Comprende el dinero en caja y los depósitos bancarios a la vista.
EQUIVALENTES AL EFECTIVO	Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que están sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.
FECHA DE PRESENTACIÓN	Es la fecha del último día del periodo sobre el que se informa al que se refieren los Estados Financieros.
FLUJOS DE EFECTIVO	Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.
NOTAS	Contienen información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, estado de rendimiento financiero y estado de cambios en los Activos neto/Patrimonio y el estado de flujos de efectivo. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en estos estados.
PASIVOS	Son las obligaciones presentes del Municipio que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera que represente un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

El objetivo de esta política es establecer la forma de **PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**, garantizando su comparabilidad, tanto con los Estados Financieros de ejercicios anteriores del propio municipio como con los de otras entidades del sector gobierno. Para cumplir este objetivo, se reúnen consideraciones generales para la **PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS** y los requisitos mínimos sobre el contenido de estos para el Municipio de RIOSUCIO, con la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y las normas que estipula la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno.

4.1 PRESENTACIÓN DE NOTAS A LOS EE.FF. DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO

DEFINICIÓN Y FINALIDAD: Las notas a los Estados Financieros, contienen información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, estado de rendimiento financiero y estado de cambios en los Activos neto/Patrimonio y el estado de flujos de efectivo, mediante descripciones narrativas de las paridas reveladas.

A su vez presenta información sobre:

* Las bases de preparación de los Estados Financieros y las políticas contables específicas utilizadas; y
* Revelar información no contenida en el cuerpo de los Estados Financieros.

Las notas forman parte de un juego completo de Estados Financieros para presentar razonablemente la situación financiera, el resultado de gestión y los flujos de efectivo de una entidad.

OBJETIVO: Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

ESTRUCTURA: Las notas a los Estados Financieros incluirán lo siguiente:

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

a) Información de las bases para la preparación de los Estados Financieros y de las Políticas Contables específicas utilizadas.

b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los Estados Financieros.

1.

c) Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los Estados Financieros, cuando sea relevante para entender los Estados Financieros del periodo corriente; e

d) Información adicional que sea relevante y significativa para entender los Estados Financieros y que dicha información no se haya presentado en estos, adicional, los informes de otros procesos proveedores de información.

4.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA INFORMACIÓN A RELEVAR DE LAS NOTAS A LOS E EE.FF. DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO

La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se reporta en los Estados Financieros y en la notas.

La información se selecciona y se expone, en las notas a los Estados Financieros con el propósito de que sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a exponer en la estructura de los Estados Financieros.

CARACTERÍSTICAS: La información revelada en las notas a los Estados Financieros tiene las siguientes características:

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. CARACTERISTICAS.

a) Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,

b) Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y

c) Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

REVELACIONES: La entidad revelará la siguiente información:

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. REVELACIONES.

a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido Estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso.

b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los Estados Financieros, en el resumen de políticas contables significativas.

d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, y posibles contingencias que se presenten que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los Estados Financieros, en otras notas.

e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente.

f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

g) La información que permita a los usuarios de sus Estados Financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NIT: 890.801.138-4 Municipio de RIOSUCIO A 31 de diciembre de 2017 Cifras presentadas en miles de pesos COP Naturaleza jurídica.	• Alcaldía de RIOSUCIO. • U otro tipo de identificación • Nombre de la entidad de gobierno • Fecha de cierre del periodo del EE.FF. o del periodo comprendido • Moneda de presentación y grado de redondeo de las cifras • El Municipio de RIOSUCIO es un ente del orden territorial que forma parte de la división político administrativa del estado colombiano, con autonomía política, fiscal, administrativa y presupuestal enmarcada dentro de la constitución y la ley.
Cometido estatal.	• El Municipio de RIOSUCIO tiene como cometido estatal la aplicación de la constitución y la ley, garantizar los derechos de los ciudadanos, satisfacer las necesidades básicas.
Cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno	• El Municipio de RIOSUCIO en su calidad de ente territorial dio plena aplicabilidad a las normas y procedimientos contables emitidos por la contaduría general de la nación como ente regulatorio en esta materia en Colombia.

4.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN SISTEMÁTICA:

Las notas se presentarán, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Cada partida de los Estados Financieros se relacionará con la información cuantitativa correspondiente en las notas.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS:

Las notas se presentan en el siguiente orden, con el fin de ayudar a los usuarios a comprender los Estados Financieros y compararlos con los presentados por otras entidades:
Una declaración en concordancia con la Resolución 484 de diciembre 2017 de la CGN y las disposiciones y normatividad aplicable.
Un resumen de las políticas contables significativas aplicadas.
Información de apoyo para las partidas presentadas en el estado de situación financiera, en el estado de rendimiento financiero, en el estado de cambios en los activos/Activo neto/Patrimonio o en el estado de flujos de efectivo, en el mismo orden en que figuren cada uno de los estados y cada línea de partida.

LA ENTIDAD, FINES, PRINCIPALES ACTIVIDADES Y MARCO LEGAL:

Una entidad revelará lo siguiente, si no ha sido revelado en otra parte de la información publicada con los Estados Financieros:
• El domicilio y forma legal de la entidad, y jurisdicción en que opera;
• Una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, y principales actividades;
• Una referencia a la legislación pertinente que rige las operaciones de la entidad;
• El nombre de la entidad controladora directa y de la controladora última de la entidad económica (si fuera pertinente); y
• Si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma.

RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES:
Una entidad revelará en el resumen de políticas contables significativas:

- La base o bases de medición utilizadas al preparar los Estados Financieros;
- Las disposiciones de la Resolución 484 de 2017 de la CGN; y
- Las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los Estados Financieros.

4.4 POLÍTICAS DE REVELACIÓN

REVELACIONES DE INFORMACIÓN ACERCA DE LAS POLÍTICAS GENERALES APROBADAS:

Al decidir si una determinada política contable debe ser revelada, se considerará si tal revelación podría ayudar a los usuarios a comprender la forma en la que las transacciones y otros eventos y condiciones han quedado reflejados en la información sobre el desempeño y la posición financiera. La revelación de información acerca de las políticas contables particulares, será especialmente útil para los usuarios en la comprensión de la información y la toma de decisiones por parte de algunos usuarios de la información

REVELACIONES

Capitulo IV , Normas para la presentacion de estados financieros y Revelaciones. 5.3.

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,

b) El responsable de la autorización,

c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,

d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y

e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE GENERAL	5. TENENCIA, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD	**N° de Política Contable** **05**

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para la **TENENCIA, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES
RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
Ley 594 del 2000. CR
Concepto N° 20152000008621 del 13-03-15. CGN
NORMA DE PROCESO CONTABLE Y SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE

DEFINICIONES	
DOCUMENTOS SOPORTE	Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable pública.

COMPROBANTES DE CONTABILIDAD	Son los documentos en los cuales se resumen las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la entidad y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente.
LIBROS DE CONTABILIDAD	Son estructuras que sistematizan de manera cronológica y nominativa los datos obtenidos de las transacciones, hechos y operaciones que afectan la situación y la actividad de la entidad.
POLÍTICAS CONTABLES	Principios, bases, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por una entidad en la preparación y presentación de sus Estados Financieros.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

El objetivo de esta política es establecer los criterios de carácter general, que se deben tener en cuenta en la **TENENCIA, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD**. Para cumplir este objetivo, se reúnen consideraciones generales para la **TENENCIA, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD** y los requisitos mínimos sobre el contenido de estos para el Municipio de RIOSUCIO, con la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y las normas que estipula la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno.

5.1 TENENCIA, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD

La información contable pública es un instrumento de gestión y control de los recursos públicos:

La Contaduría General de la Nación reglamentará aspectos relacionados con los **soportes, comprobantes y libros de contabilidad** que son base para la elaboración de los Estados Financieros y demás información contable, por lo cual estos **documentos** se consideran **parte integral de la contabilidad.**

SOPORTES DE CONTABILIDAD	COMPROBANTES DE CONTABILIDAD	LIBROS DE CONTABILIDAD
• Los soportes de contabilidad son documentos que contienen información sobre los hechos económicos. Esta información puede encontrarse impresa o archivada por medios electrónicos, magnéticos, ópticos y similares.	• Los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se resume los hechos económicos de la entidad y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente. • Los comprobantes deben elaborarse en idioma castellano, numerarse en forma consecutiva y como mínimo se debe identificar: la entidad, la fecha, número, una descripción del hecho económico, cuantía, código y denominación de las cuentas afectadas; el nombre de la persona que lo elaboró, aprobó y autorizó; y una referencia a los soportes que permita identificarlos cuando estos no se adjunten al comprobante de contabilidad.	• Los libros de contabilidad son los documentos que sistematizan cronológicamente los hechos económicos que afectan las partidas de los estados financieros. Los asientos que se realizan en los libros de contabilidad deben estar respaldados en comprobantes de contabilidad. • Los libros de contabilidad deben llevarse en idioma castellano, identificar la entidad a la cual pertenecen y podrán ser de hojas removibles siempre que estén numeradas.

Los libros de contabilidad se clasifican en libros principales y auxiliares.

LIBROS DE CONTABILIDAD	LIBROS AUXILIARES
Los libros principales sintetizan información sre los recursos, obligaciones, ingresos, costos y gastos de una entidad y resumen las operaciones llevadas a cabo durante un periodo contable determinado. A los que pertenecen. ☐ Libro de inventarios. ☐ Libro diario. ☐ Libro mayor	Los libros auxiliares detallan, en orden cronológico, los registros contables que afectan las cuentas. En los libros auxiliares se debe identificar como mínimo: la fecha y el número de comprobante de contabilidad que originó el registro; el valor por el cual se afecta la cuenta; y el saldo después del registro realizado.

FINALIDAD: Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad definen criterios uniformes para que realicen el registro de las transacciones, hechos y operaciones relacionados con sus actividades.

LAS POLÍTICAS POR MEDIO DE LA NORMA COMPRENDEN LAS FORMALIDADES DE:

a) Tenencia, conservación y custodia y reconstrucción de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad;

b) La oficialización de los libros de contabilidad;

c) La clasificación de los documentos soporte;

d) La elaboración de los comprobantes de contabilidad.

Con el fin de garantizar la legalidad, autenticidad e integridad de la información contable pública y su posterior exhibición para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran. Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad son generados por el Sistema Integrado de Información Financiero SIIF.

5.2 RESPONSABLES DE LA TENENCIA, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD

RESPONSABILIDAD. RCP ¶¶ 350, 352.

- "La responsabilidad del manejo, organización y conservación de los documentos relativos a los archivos oficiales, corresponde a los **servidores públicos**, por lo que el **Representante Legal** o **quien haga sus veces**, **designará** mediante **acto administrativo**, el **funcionario responsable** de la custodia y tenencia de los libros y comprobantes de contabilidad, y de los respectivos documentos soporte".

- El contador podrá designar mediante acto administrativo, esta responsabilidad.
- Denunciar ante las autoridades competentes la pérdida o destrucción de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad. Para la reconstrucción se tomarán como base los comprobantes de contabilidad, los documentos soporte, los estados contables, los informes de terceros, las copias grabadas en medios magnéticos, microfilmes, microfichas y demás instrumentos que se consideren pertinentes.

Los responsables directos del procesamiento de la información contable y financiera:

Tienen el deber de:



- Los documentos,
- Libros principales,
- Declaraciones tributarias,
- Comprobantes,
- Soportes, relaciones,
- Reportes e informes contables;

Que en relación a su cargo le hayan sido asignados, de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.

5.3 PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LOS DOCUMENTOS CONTABLES

Para que tengan validez, los documentos contables deben cumplir con tres características.

AUTENTICIDAD:

Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado.

INTEGRIDAD:

Un documento es íntegro cuando no se encuentre alterado, entre otros, mediante borrones, tachaduras, enmendaduras o eliminaciones.

VERACIDAD:

La veracidad de un documento está relacionada con el contenido del mismo; en este sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad.

En los documentos contables no se puede tachar, mutilar, enmendar, alterar las denominaciones y cuantías, adicionar información a la inicialmente establecida en el documento, o eliminar información previamente diligenciada.

Tratándose de comprobantes y libros de contabilidad, está prohibido alterar el orden cronológico de los registros contables a que se refieren las operaciones, dejar espacios en blanco, hacer interlineaciones, o efectuar correcciones sobre los registros.

5.4 MEDIOS DE CONSERVACIÓN

LEY GENERAL DE ARCHIVOS. Ley 594 del 2000. Art 19. RCP ¶ 350.

Medio electrónico: Los libros de contabilidad principales, auxiliares y los estados contables, previendo su consulta e impresión.

En papel o cualquier otro medio técnico, magnético o electrónico, que garantice una reproducción exacta, en la conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad. Puede efectuarse, a elección del Contador Público de la entidad.

5.5 TÉRMINOS DE CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN

CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y SOPORTES CONTABLES. RCP ¶¶ 352, 353.

- Se señalan 10 años como el plazo mínimo para la conservación de los libros, documentos y soportes contables.

Contados a partir del 31 de diciembre del período contable al cual corresponda el soporte, comprobante y libro de contabilidad. La disposición anterior, se aplicará a las tablas de retención documental y a las políticas de la institución para el manejo de archivos.

PÉRDIDA Y RECONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El representante legal o quien haga sus veces, o el servidor público responsable de la tenencia, conservación y custodia, denunciará ante las autoridades competentes la pérdida o destrucción de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

- En este caso deberá ordenarse de inmediato, por parte del representante legal, la reconstrucción de la información, en un período que no podrá exceder de seis (6) meses. Para la reconstrucción se tomará como base los estados financieros, los informes de terceros, la información archivada en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, y demás información que se considere pertinente.

II. POLÍTICAS CONTABLES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

N° de Política Contable: **01**

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	HACIENDA

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del **EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

ACTIVO	Representan los recursos controlados por la entidad como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.
CAJA	Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.
EFECTIVO	Representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad.
EQUIVALENTES AL EFECTIVO	Son las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor
EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas.
FECHA DE PRESENTACIÓN	Es la fecha del último día del periodo sobre el que se informa al que se refieren los Estados Financieros.
FLUJOS DE EFECTIVO	Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.
FONDOS EN TRÁNSITO	Representa el valor de los fondos transferidos que no han sido confirmados por la entidad receptora.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**, que hacen parte del ACTIVO del Estado de Situación Financiera del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

1.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2	**Elementos que se reconocen en efectivo y/o equivalentes.**	* El rubro EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO incluye todas las transacciones que dan origen o que consumen efectivo. Todos los saldos disponibles deben incluirse en este rubro, revelando aquellos que corresponden a efectivo de uso restringido ya sea por disposiciones legales o económicas. * El efectivo en caja y bancos. * Equivalentes de efectivo o inversiones a corto plazo, que son fácilmente convertibles en efectivo por su gran liquidez e insignificante riesgo de cambios en su valor, Por lo tanto, en el Municipio de RIOSUCIO una inversión a corto plazo se considera como equivalente al efectivo sólo si tiene un vencimiento próximo menor o igual a tres meses desde la fecha de adquisición.

1.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2	**Entradas y salidas en moneda funcional.**	Se miden al **COSTO**, que para este rubro es igual al "valor nominal" de las entradas y salidas de efectivo de las transacciones del Municipio de RIOSUCIO. - Medición: al Costo. - Moneda de Presentación: moneda funcional, $ COP pesos colombianos.

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2 Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. IV. Num. 2	**Operaciones en moneda extranjera realizadas en efectivo.**	* Los flujos de efectivo originados en transacciones en moneda extranjera se convertirán a pesos colombianos, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas monedas en la fecha en que se produjo cada flujo de efectivo para lo cual deberá tomarse como referencia el valor fijado en el portal web de la Superintendencia Financiera de Colombia. * En cada fecha de presentación de los Estados Financieros, las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre. * Las diferencias de cambio se reconocerán en el resultado del periodo en el que aparezcan.

Resolución 193 de Control interno Contable	**Controles contables para el manejo del efectivo:**	**Entradas de Efectivo:**
		Las entradas del efectivo se realizan únicamente por los siguientes canales. - Consignaciones Nacionales y municipales en las cuentas del municipio de RIOSUCIO - Transferencias bancarias a las cuentas del municipio de RIOSUCIO. - Solo se permite el recibo de efectivo para el caso de las tasas de uso pagadas al terminal de transporte, el cual queda en custodia del técnico operativo del terminal y que deberán ser consignadas en las cuentas del municipio máximo al día hábil siguiente. **Saldos de efectivo:** ✓ En el caso de cajas se debe hacer el Arqueo, es decir el recuento de todo el dinero y comprobantes de gastos realizados y consignaciones mínimo una vez al mes. ✓ En el caso de cuentas corrientes y de ahorros, la conciliación bancaria mensual se debe hacer a más tardar el 25 del mes siguiente. ✓ Si tuviera efectivo restringido, se debe verificar que las cuentas que no están disponibles para ser usadas (destinación específica) estén en la cuenta contable correspondiente a efectivos restringidos.

1.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN		
Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1, 6.2 y 6.4	**Aspectos a presentar y revelar en los EE.FF.**	Se debe revelar el saldo de efectivo y equivalentes al efectivo en el Estado de situación financiera y en el Estado de flujos de efectivo. También se revelará la composición del efectivo y equivalentes de efectivo, y una conciliación de los saldos que figuran en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera.
Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1, 6.2 y 6.4	**Presentación adecuada de los cheques pendientes de cobro y demás saldos acreedores.**	Los saldos acreedores en cuentas bancarias serán presentados en el *Pasivo,* es el caso de los cheques que son girados por el Municipio para el pago de sus obligaciones y los cuales quedan pendientes de cobro, mediante la verificación realizada en la conciliación contable realizada mensualmente. Por lo tanto, no se entiende como extinguida la obligación, lo que motivara a presentar nuevamente los valores en las cuentas correspondientes del Pasivo.
Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1, 6.2 y 6.4	**Existencia de Efectivo restringido.**	Se debe revelar cualquier valor significativo de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible por restricciones de tipo legal, presupuestal, judicial u otro, acompañado de un comentario por parte de la administración de la entidad sobre la naturaleza de las restricciones.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap.VI. Num. 1.3.5.2	**Características a tener en cuenta en la presentación y revelación del Efectivo y Equivalentes.**	El Municipio de RIOSUCIO revelará la siguiente información: • Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo • Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizados.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

2 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

N° de Política Contable

02

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
02			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE

Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	HACIENDA

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las **INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES	
ACTIVO	Representan los recursos controlados por la entidad como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
ASOCIADA	Es una entidad, incluyendo las entidades sin forma jurídica definida tal como una fórmula asociativa, sobre la que el inversor posee influencia significativa, y que no es una entidad controlada ni constituye una participación en un negocio conjunto.
COSTO DE ADQUISICIÓN	Valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo.
DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (CR)	Representa el valor estimado de la posible pérdida de valor que se origina en las inversiones de administración de liquidez clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el patrimonio, costo amortizado y costo, cuando el valor en libros excede el valor de mercado, el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en que no se haya incurrido) o el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión, según corresponda, y la diferencia se relacione con las evidencias objetivas de deterioro.
DETERIORO DE VALOR	Pérdida en los beneficios económicos futuros o potencial de servicio de un activo, adicional y por encima al reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuros a través de la depreciación (amortización).
INFLUENCIA SIGNIFICATIVA	Es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de una entidad participada, sin llegar a tener el control o el control conjunto de la misma.
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	* Representan los recursos financieros representados en instrumentos de deuda o en instrumentos de patrimonio que se colocan con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia; así como los obtenidos de instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. * También incluye las inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones de la entidad receptora de la inversión y los instrumentos derivados con fines de especulación y con fines de cobertura.
INVERSIONES EN ASOCIADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	Representa el valor de las participaciones en la entidad sobre las que el inversor tiene influencia significativa sin que se configuren los criterios para clasificar la inversión como controlada o negocio conjunto.
INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL.	Representa el valor de las inversiones efectuadas en empresas públicas societarias con la intención de ejercer control en la entidad receptora de la inversión.

MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	Es un método de contabilización según el cual la inversión *se reconoce inicialmente al costo*, y es *ajustada* posteriormente en función de los *cambios que experimenta*, tras la adquisición, la porción de los Activos neto/Patrimonio de la entidad participada. El resultado (ahorro o desahorro) del inversor incluye la porción que le corresponda en los resultados (ahorro o desahorro) de la participada.
VALOR RAZONABLE	Se define como el precio que se pagaría por un activo o el *importe por el que se cancelaría un pasivo* en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de *independencia mutua*.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS**, que hacen parte del ACTIVO del Estado de Situación Financiera del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

2.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 6.1.	**Reconocimiento de Inversiones en asociadas.**	Se reconocerán como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa. Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

2.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 6.2-6.4	**Medición inicial.**	Las inversiones en asociadas se **medirán por el costo**. Para el efecto, la entidad inversora comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se **reconozca la participación en el resultado**, en la primera aplicación del **método de participación patrimonial**.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 6.2-6.4	**Medición posterior.**	* Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de **participación patrimonial**. * El método de **participación patrimonial** implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 6.2-6.4	**Estimaciones de deterioro.**	* **a)** exista evidencia objetiva de que las inversiones se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo de la asociada o de las condiciones crediticias de esta o * **b)** el dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la asociada en el periodo en que este se haya declarado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo. * Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 6.2-6.4	**Reclasificaciones.**	Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión como una inversión en una asociada, la entidad evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada en las categorías de inversiones en controladas o inversiones en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión. Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez.

	Control para asegurar el cumplimiento de las políticas contables.	Secretaria de hacienda informara a contabilidad la existencia de nuevas inversiones discriminando la intención de inversión. Se realiza un informe de novedades el cual contempla: El tipo de inversión, entidad y copia del documento soporte.

2.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 6.5	**Revelaciones.**	La entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad. Además, la entidad revelará información que permita a los usuarios de sus Estados Financieros evaluar lo siguiente: **a)** La naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa; y **b)** La naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos. Adicionalmente, la entidad revelará lo siguiente: **a)** El valor en libros de las inversiones en asociadas; **b)** su participación en los resultados de las asociadas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio; **c)** La diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los Estados Financieros de la inversora y de las asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables que difieran; **d)** El nombre de cualquier entidad asociada en la que la entidad mantenga una participación y/o derechos de voto de menos del 20%, junto con una explicación de cómo se produce la influencia significativa; y **e)** Las razones por las que la entidad, aun teniendo el 20% o más del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea influencia significativa en esta.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 6.5	**Revelaciones en las reclasificaciones.**	**a)** La fecha de reclasificación y el valor reclasificado, **b)** Una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los Estados Financieros de la entidad y **c)** El efecto en el resultado.
Normas para el Reconocimiento, Medición,	**Notas a los Estados Financieros.**	**En nota a los Estados Financieros se revela por separado:** ➢ La política contable y el método de la participación utilizado;

Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 6.5		➢ El porcentaje de participación que se mantiene en las relacionadas, y el ejercicio de control o influencia significativa, si estos no se evidencian por los porcentajes de participación que se presentan; ➢ La porción que corresponda al inversor en el excedente de revaluación; ➢ La naturaleza y alcance de cualesquiera restricciones significativas (por ejemplo, las que se deriven de los acuerdos relativos a préstamos o de los requerimientos regulatorios) sobre la capacidad que tienen las asociadas de transferir fondos al inversor en forma de dividendos en efectivo, o bien de reembolso de préstamos o anticipos; ➢ Los pasivos contingentes de las relacionadas.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4
SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE	2 INVERSIONES EN ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ	**N° de Política Contable**
		02

2.1 POLÍTICAS DE CLASIFICACION

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 1.2.	**CLASIFICACION.**	Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la entidad sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo. **La categoría de valor de mercado con cambios en el resultado** corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado. **La categoría de costo amortizado** corresponde a las inversiones que la entidad tiene la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas inversiones cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento. **La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio** corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se esperan negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

2.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 1.3	**Medición inicial.**	En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción. El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la entidad en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 1.4.1 – 2 - 3	**Medición posterior.**	**Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado** Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el resultado del periodo. **Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado** Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. **Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio** Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 1.5	**Reclasificaciones.**	Las inversiones mantenidas con la intención de negociar clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, en casos excepcionales, se reclasificarán a las categorías de costo amortizado o de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la inversión ya no se mantenga con la intención de negociarla. Si la inversión se reclasifica a la categoría de costo amortizado, el valor de mercado del instrumento en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores. En caso de que la reclasificación sea hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, el valor de mercado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión en esta categoría. Cuando las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado dejen de tener valor de mercado, se reclasificarán a la categoría de costo; el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará en la categoría de costo. En ningún caso, se revertirán las ganancias o pérdidas por variaciones del valor de mercado reconocidas previamente como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

		La entidad no reclasificará una inversión a la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de Información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
	Procedimientos control para asegurar el cumplimiento de la política contable.	Para asegurar el cumplimiento de la política de Inversiones en el municipio de Riosucio, es necesario que secretaria de hacienda informe a contabilidad la existencia de nuevas inversiones con una intención clara para su causación.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE		**N° de Política Contable**
	3 CUENTAS POR COBRAR	**03**

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	HACIENDA

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las **CUENTAS POR COBRAR,** garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES	
ACTIVO	Representan los recursos controlados por la entidad como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
CUENTAS POR COBRAR	Representan los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con contraprestación, tales como la venta de bienes y servicios; y en transacciones sin contraprestación, tales como impuestos y transferencias.
ENTIDAD ECONÓMICA	Grupo de entidades que comprende a la entidad controladora y a las entidades controladas a efectos de presentación de la información financiera.
IMPUESTOS POR COBRAR VIGENCIA ACTUAL	Representa el valor de los ingresos tributarios, anticipos y retenciones pendientes de recaudo, determinados durante el periodo en las declaraciones tributarias y en las liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme, con independencia del periodo fiscal al que correspondan.
IMPUESTOS POR COBRAR VIGENCIAS ANTERIORES	Representa el valor de los saldos de los impuestos por cobrar de la vigencia actual reclasificados al inicio del periodo contable siguiente.
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales como tasas, multas, sanciones, estampillas, cuotas de sostenimiento y contratos de concesión en los cuales la entidad actúa como concedente. Así mismo incluye los derechos originados en intereses sobre obligaciones tributarias, entre otros.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	Representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por la prestación del servicio de salud a los usuarios en desarrollo de sus actividades, diferenciando los derechos por cobrar no facturados o cuya factura esté pendiente de radicar de aquellos con facturación radicada en la entidad pagadora. Adicionalmente, representa los abonos a la cartera por los mecanismos de giro directo y giro previo, autorizados legalmente.
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	Representa el valor de los derechos adquiridos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación, que provienen, entre otros, del sistema general de participaciones, del sistema general de regalías y del sistema general de seguridad social en salud.

ALCANCE DE LA POLÍTICA
Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **CUENTAS POR COBRAR**, que hacen parte del ACTIVO del Estado de Situación Financiera del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

3.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 2.3-2.4	**Medición Inicial.**	Las **cuentas por cobrar** se medirán por el valor de la transacción.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 2.3-2.4	**Medición posterior**	Con **posterioridad al reconocimiento**, las cuentas por cobrar se mantendrán por el **valor de la transacción.** Las cuentas por cobrar serán objeto de: * Estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro, * El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares, * En el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como factor de descuento la tasa de los TES con plazos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo. * Activos financieros disponibles para la venta. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 2.6	**Baja en Cuentas.**	Se dejará de reconocer una **cuenta por cobrar** cuando: * Los derechos expiren, * Se renuncie a ellos, * O cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. ➢ Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia. ➢ En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo financiero por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la entidad medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido. ➢ Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado.
	Formas de extinción de la obligación tributaria.	La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios. a. Solución o pago. b. Compensación. c. Remisión. d. Prescripción.
	Procedimientos control para asegurar el cumplimiento de la política contable.	Para asegurar el cumplimiento de la política de Cuentas por cobrar en el municipio de Riosucio, es necesario que: - Impuesto predial Sobretasa Bomberil: Se reconocerá la totalidad del ingreso cuando *liquidación y cobranzas* genere la facturación (Incluyendo intereses generados) para la vigencia del año en el mes de enero. - Industria y comercio: Se reconocerá de manera trimestral en el momento en que *liquidación y cobranzas* genere la facturación en el módulo de Industria y comercio de SAIMYR, el cual será enviado a contabilidad. - Multas: Se reconocerán de manera mensual en el momento en que

		subsecretaria de movilidad envíe el informe de cartera generadas durante el mes. - Demas hechos económicos: Se deberán reconocer de acuerdo al manual de políticas contables de cuentas por cobrar del municipio de Riosucio.

3.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 2.1	**Reconocimiento inicial.**	Se reconocerán como **cuentas por cobrar**, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, Equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en **transacciones con y sin contraprestación**. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias**. Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.** Una entidad reconocerá un **activo con respecto a impuestos cuando ocurra el hecho imponible y se cumplan los criterios de reconocimiento del activo**.
		Se reconocen como **ACTIVOS:** • los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente. • Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad reconocerá un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo. Los recursos surgidos de impuestos satisfacen la definición de activo cuando la entidad controla los recursos como consecuencia de un suceso pasado (el hecho imponible) y espera recibir beneficios económicos futuros o potencial de servicio de esos recursos. Los recursos que surgen de impuestos satisfacen el grado de probabilidad vinculado a la entrada de recursos se determina sobre las bases de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial, lo que incluye, entre otros, la revelación de información del hecho imponible por parte del contribuyente.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 2.	**Reconocimiento inicial.**	Las **CUENTAS POR COBRAR**, se reconocen en el momento en que la entidad adquiere los derechos exigibles de recibir cobros fijos y determinables de efectivo o servicios, como parte obligada según las cláusulas contractuales. **La transacción puede ser con contraprestación (intercambio de bienes, prestación de servicios y cesión de uso de activos) o sin contraprestación (que no son de intercambio).** En particular: - Las transferencias por cobrar, para fines educativos, vivienda y otros fines; los préstamos al personal; los derivados financieros; y las entregas a rendir cuenta se reconocen cuando se expide el acto administrativo que las hace exigible, de lo contrario será contabilidad de caja.

Cuentas por cobrar manejadas por el municipio de RIOSUCIO	**VIGENCIA ACTUAL**
	Impuesto predial unificado
	Impuesto de industria y comercio
	Impuesto de delineación urbana, estudios previos y aprobación de planos
	Impuesto de avisos, tableros y vallas
	Impuesto sobre Vehículos automotores
	Sobretasa a la gasolina
	Sobretasa Bomberil
	Sobretasa Ambiental
	INGRESOSNOTRIBUTARIOS
	Intereses
	Intereses Moratorios Predial Unificado
	Intereses Moratorios Industria Y Comercio
	Intereses Avisos y Tableros
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
	Servicio de acueducto
	Servicio de alcantarillado
	Servicio de aseo
	TRANSFERENCIAS POR COBRAR
	Sistema General de Participaciones - Participación para salud
	Sistema General de Participaciones - Participación para propósito general
	Sistema General de Participaciones - Participación para pensiones - Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
	Sistema General de Participaciones - Programas de alimentación escolar
	Sistema General de Participaciones - Participación para agua potable y saneamiento básico

3.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 2.6	**Revelaciones.**	La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la **cuenta por cobrar**, tales como: * Plazo, Tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad. Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, Reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará: * Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora pero no deterioradas al final del periodo * Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 2.6	**Notas a los Estados Financieros.**	**En nota a los Estados Financieros se revela por separado:** Se revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, los importes en libros de cada una de las siguientes categorías de instrumentos financieros: ➢ Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro), mostrando por separado: (i) los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y (ii) los clasificados como mantenidos para negociación. ➢ Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. ➢ Préstamos y cuentas por cobrar.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 2.6	**Notas a los Estados Financieros.**	**En nota a los Estados Financieros se revela por separado:** ➢ Información cualitativa y cuantitativa sobre el grado de exposición al riesgo de crédito y políticas de gestión del riesgo, así como los métodos utilizados para medirlo. ➢ Las garantías recibidas, si las hubiere, y tasas de interés promedio De rendimiento en el periodo.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

4 PRÉSTAMOS POR COBRAR

N° de Política Contable

04

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01	**17/10/2024**		

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Global Financial.
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	TESORERIA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las **PRESTAMOS POR COBRAR**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES
RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

4.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

4.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO		
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 3	**Reconocimiento**	Se reconocerán como préstamos por cobrar los recursos financieros que la entidad destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 3	**Clasificación**	Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 3	**Medición inicial**	Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para préstamos con condiciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención o por beneficios a los empleados en el resultado del periodo, excepto cuando el acceso a la tasa de interés inferior a la del mercado esté condicionado al cumplimiento futuro de determinados requisitos, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido o como un beneficio a los empleados pagado por anticipado hasta tanto se cumplan las condiciones para reconocer el respectivo gasto. Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo por cobrar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo se reconozca, la entidad incluirá en el valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar, estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera concedido el préstamo.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 3	**Medición posterior**	Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos el deterioro del valor. El rendimiento efectivo de los préstamos por cobrar se calculará multiplicando el valor bruto del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. El valor bruto del préstamo por cobrar corresponde al valor inicialmente reconocido del préstamo por cobrar más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo por cobrar con su costo amortizado en la fecha de medición. Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar incluyen información observable sobre lo siguiente: a) dificultades financieras significativas del prestatario; b) un incumplimiento o un suceso de mora; c) razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del prestatario que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias; o d) el hecho de que se está convirtiendo en probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera. Se presume que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar cuando hay un atraso mayor a 90 días en los pagos contractuales. No obstante, la entidad podrá refutar dicha presunción cuando disponga de información razonable y sustentable que demuestre que el impacto perjudicial se presenta en un plazo distinto de 90 días. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por cobrar y como un ingreso en el resultado del periodo. Los intereses recibidos y los pagos de capital reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 3		Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro. Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la entidad considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestatario. La entidad podrá evaluar de manera individual o de manera colectiva si el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Dicha evaluación se podrá realizar de manera colectiva, cuando los préstamos por cobrar compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento. La entidad podrá recurrir a la siguiente información para evaluar si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento: a) la información sobre morosidad; b) una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el prestatario o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente; c) un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del prestatario para cumplir sus obligaciones de deuda; d) un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del prestatario; e) un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros préstamos o títulos del mismo prestatario; f) un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del prestatario que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda; y g) un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del prestatario. La entidad puede suponer que el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de este es bajo en la fecha de evaluación.

		Se presume que hay un incremento significativo en el riesgo crediticio cuando hay un atraso en los pagos contractuales mayor a 30 días. No obstante, la entidad podrá refutar dicha presunción cuando disponga de información razonable y sustentable que demuestre que el riesgo crediticio no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial aun cuando los pagos se atrasen por más de 30 días, por ejemplo, si el atraso no se origina en dificultades financieras del prestatario o si la entidad, a partir de evidencia histórica, demuestra que no hay una correlación entre incrementos significativos en el riesgo de que ocurra un incumplimiento y los préstamos cuyos pagos están en mora por más de 30 días, sino que dicha correlación se identifica cuando los pagos tienen un periodo de mora distinto. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar cuándo se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar y cuándo el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar es bajo en la fecha de evaluación. Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento del préstamo por cobrar, la entidad estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación. Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del préstamo por cobrar y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento. Si producto de la evaluación se determina que existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento del préstamo por cobrar, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del préstamo por cobrar. Estas pérdidas son aquellas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada del préstamo, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento. Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor bruto del préstamo por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva del préstamo por cobrar. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales. No obstante, la entidad podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de los préstamos por cobrar a través de otra metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

		El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor del préstamo por cobrar afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado el deterioro del valor.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 3	**Baja en cuentas**	Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del préstamo por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia. Si una entidad transfiere un préstamo por cobrar a un tercero, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del préstamo o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo transferido para proceder con su baja en cuentas. En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar transferido, este no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar. Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar transferido, determinará si ha retenido el control sobre dicho préstamo. La retención de control sobre el préstamo por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderlo. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja en cuentas al préstamo por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo el préstamo por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios del valor del préstamo por cobrar transferido, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de este.

		El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del préstamo por cobrar transferido y del préstamo por pagar sea el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad. La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del préstamo por cobrar transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo. En todo caso, el préstamo por cobrar transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del préstamo por cobrar transferido se compensarán con los gastos en los que se haya incurrido por causa del préstamo por pagar. En caso de que se origine una modificación sustancial de las condiciones actuales de un préstamo por cobrar o de una parte del mismo, la entidad dará de baja en cuentas dicho préstamo y reconocerá uno nuevo. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por cobrar que se da de baja en cuentas y el nuevo préstamo originado se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Se considera que existe una modificación sustancial de un préstamo por cobrar cuando el valor presente de los flujos futuros del préstamo con las nuevas condiciones diste significativamente del valor presente de los flujos futuros del préstamo con las condiciones iniciales. En caso de que la modificación de las condiciones actuales del préstamo por cobrar o de una parte del mismo no sea sustancial, la entidad recalculará el valor del préstamo por cobrar y reconocerá una ganancia o pérdida por la modificación en el resultado del periodo.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 3	**Revelaciones**	La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones del préstamo por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento. También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva. Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro. Adicionalmente, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En el caso de que se haya refutado la presunción del párrafo 10 o del párrafo 18, la entidad revelará este hecho y las razones que sustentan la decisión. Cuando la entidad haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración. Si la entidad ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente: a) la naturaleza de los préstamos transferidos, b) los riesgos y beneficios inherentes a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo. Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

5 INVENTARIOS

N° de Política Contable

05

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01	**17/10/2024**		

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Global Financial.
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	ALMACEN

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las **INVENTARIOS**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES
RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

5.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO		
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 9	**Reconocimiento**	Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de: a) venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación; b) distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación; c) transformarse o consumirse en la producción de bienes que serán vendidos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuidos en forma gratuita; o d) consumirse en la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación. Los productos agropecuarios se reconocerán como inventarios en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico, de conformidad con lo establecido en la Norma de activos biológicos. También se reconocerán como inventarios los materiales que se incluirán como parte del costo de otros activos, de acuerdo con las normas de Propiedades, planta y equipo; Propiedades de inversión; Bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; o Activos intangibles. Adicionalmente, se reconocerán como inventarios los repuestos que no serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo; los materiales que se adquieran para consumirse en la prestación gratuita de los servicios de educación; y las municiones y explosivos.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 9	**Medición inicial**	Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación. **Costo de adquisición** El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso, venta o distribución gratuita. Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas, del gasto o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió, se distribuyó gratuitamente o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta, distribución o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

		En el caso de los productos agropecuarios, el costo de adquisición corresponderá al valor de mercado menos los costos de disposición, en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico, de acuerdo con lo establecido en la Norma de activos biológicos. Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso, venta o distribución gratuita. **Costos de transformación** Los costos de transformación estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con a) la producción de bienes con la intención de venderlos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuirlos en forma gratuita en el curso normal de la operación y b) la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación. Para la determinación de los costos de transformación, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con el proceso productivo. **Producción de bienes** El costo de transformación de los bienes estará determinado por el valor de los inventarios utilizados y de los cargos asociados con la transformación de las materias primas en productos terminados. También harán parte del costo, el mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes, las cuales se calcularán de acuerdo con lo previsto en las normas de Propiedades, planta y equipo o Activos intangibles, según corresponda. Los costos de financiación asociados con la producción de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma. La distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en el nivel real de uso de los medios de producción. En consecuencia, el total de los costos indirectos fijos hará parte del costo de transformación de los inventarios. No se incluirán en los costos de transformación y, por ende, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, los siguientes: las cantidades anormales de desperdicio de materiales, de mano de obra o de otros costos de transformación; los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios para el proceso de fabricación; los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a la condición y ubicación actuales de los inventarios; y los costos de disposición.

		Cuando el proceso de producción dé lugar a la fabricación simultánea de más de un producto y los costos de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se distribuirá, entre los productos, el costo total en que se haya incurrido hasta el punto de separación, utilizando bases uniformes y racionales. La distribución podrá basarse en el valor de mercado de cada producto, ya sea como producción en curso o como producto terminado. En caso de que los subproductos no posean un valor significativo, estos podrán medirse al valor neto de realización, deduciendo esa cantidad del costo del producto principal. Cuando la entidad produzca bienes, esta acumulará las erogaciones y cargos relacionados con la producción de estos en las cuentas de costos de transformación. El costo de los bienes producidos para la venta o para la distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, se trasladará al inventario de productos terminados o al inventario de productos en proceso, según corresponda. **Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo** Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicarán los métodos de Primeras en Entrar Primeras en Salir (PEPS), costo promedio o identificación específica. No se aceptará como método de valuación, el de Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS). Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 9	**Medición posterior**	Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Por su parte, las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor entre el costo y el costo de reposición cuando la disminución en el valor de la materia prima indique que el valor neto de realización de los productos terminados va a ser inferior a su costo. En caso contrario, el valor de las materias primas y suministros no se ajustará. Los inventarios que se mantengan para vender a precios de no mercado o distribuir en forma gratuita, así como los que se tengan para transformar o consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser vendidos a precios de no mercado o distribuidos en forma gratuita, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición. Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo. El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados. Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta afectará el resultado del periodo. por cuenta propia o por cuenta de terceros se medirán al valor de mercado menos los costos de disposición. Por su parte, los inventarios de los productores de productos agropecuarios y minerales, cuando la venta esté asegurada por un contrato a plazo o garantizada por el gobierno, se medirán al valor neto de realización. Cualquier diferencia entre el valor en libros de los inventarios y el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor neto de realización, según corresponda, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. **Reconocimiento en el resultado** Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados. Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 9	**Baja en cuentas**	Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 9	**Revelaciones**	La entidad revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización. Además de ello, revelará la siguiente información: a) el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros; b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios; c) el deterioro del valor de los inventarios reconocido o revertido; d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios; e) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos; f) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición; el valor de los productos agropecuarios y minerales cuando se midan al valor neto de realización; h) los componentes que conformen el costo de transformación de bienes y de prestación de servicios; i) el valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado; y j) el valor de los inventarios producidos mientras se lleva la propiedad, planta y equipo al lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

N° de Política Contable

06

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	ALMACEN MUNICIPAL

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las **PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

ACTIVO	Representan los recursos controlados por la entidad como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

ACTIVO NO GENERADOR DE EFECTIVO	Es aquel que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica su posesión, el activo se considera NO generador de efectivo.
BIENES MUEBLES EN BODEGA	Representa el valor de los bienes muebles nuevos, adquiridos a cualquier título, los cuales se espera serán usados por la entidad durante más de un periodo contable en actividades de producción o administración. En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva.
CLASE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	Es un grupo de activos de naturaleza o función similar en las operaciones del Municipio, que se muestra como una partida única a efectos de revelación en los Estados Financieros.
CONSTRUCCIONES EN CURSO	Representa el valor de las edificaciones recibidas que aún se encuentran en construcción, así como los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la entidad.
DEPRECIACIÓN	Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PPyE	Representa el valor acumulado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de la propiedad, planta y equipo por el consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros que incorpora el activo, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas. También incluye la depreciación de las propiedades, planta y equipo en concesión cuando el concesionario no tenga la obligación de mantener y restituir el bien en condiciones de operación óptimas.
EDIFICACIONES	Representa el valor de las construcciones, como edificios, bodegas, locales, oficinas, fábricas y hospitales, entre otros, que se emplean para propósitos administrativos o para la producción de bienes o prestación de servicios. También incluye las edificaciones de propiedad de terceros que cumplen la definición de activo.
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	Representa el valor de los equipos de comunicación, de computación, satélites, antenas y radares, entre otros, que se emplean para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye los equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	Representa el valor de los equipos de comunicación, de computación, satélites, antenas y radares, entre otros, que se emplean para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye los equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	Representa el valor de los equipos médicos, científicos, de investigación y de laboratorio que son utilizados en la prestación de servicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye el equipo médico y científico de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA.	Representa el valor del equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería empleados para la prestación de servicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye los equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.
IMPORTE O VALOR EN LIBROS	Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

MAQUINARIA Y EQUIPO	Representa, entre otros, el valor de la maquinaria industrial, el equipo para la construcción y perforación, así como las herramientas y accesorios que se emplean en la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye la maquinaria y equipo de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.
MUEBLES, ENCERES Y EQUIPOS DE OFICINA	Representa el valor de los muebles, enseres y equipo de oficina empleados para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como aquellos destinados para apoyar la gestión administrativa. También incluye los muebles, enseres y equipo de oficina de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo.
PARTE SIGNIFICATIVA	Es la parte de un elemento de PPyE que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	Representa el valor de las plantas, ductos y túneles empleados para la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye las plantas, ductos y túneles de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (PPyE)	Representan activos tangibles empleados por el Municipio para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, los cuales no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.
TERRENOS	Representa el valor de los predios en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, los destinados a futuras ampliaciones o construcciones. También incluye los terrenos de propiedad de terceros que cumplan con la definición de activo.
VALOR RESIDUAL	Es el valor estimado que una entidad podría obtener en el momento presente de la disposición del activo, después de deducir los costos estimados por dicha disposición, si el activo hubiera alcanzado ya la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**, que hacen parte del ACTIVO del Estado de Situación Financiera del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

6.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO		
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 10 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Núm. 6.1 y 6.2	**Reconocimiento de PPyE.**	Representan **activos tangibles** empleados por la entidad, lo son: **1.** Los bienes destinados a la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. **2.** Los bienes muebles destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento. **3.** Los bienes inmuebles que son arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.
		También son PPyE (Instructivo 002 de 2015 CGN): - Los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado. - Las plantas productoras (vivas) utilizadas para la obtención de productos agrícolas durante más de un periodo contable y que tengan probabilidad remota de ser vendida. - Los bienes de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general y demás entidades y organizaciones. - Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de PPyE.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 10 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Núm. 6.1 y 6.2	**Clases de activo de PPyE.**	Los activos de PPyE incluyen las siguientes clases de activos: **a)** Terrenos (rurales y urbanos) **b)** Edificios e Instalaciones **c)** Maquinaria y equipo para la producción o prestación de servicios **d)** Muebles y enseres **e)** Equipos de oficina **f)** Equipos de cómputo e impresoras **g)** Equipos de transporte de carga o pasajero **h)** Equipos de comunicaciones **i)** Herramientas **j)** Equipo militar y de seguridad **k)** Equipos de reemplazo **l)** Construcciones en proceso. **M)** Redes, líneas y Cables **N)** Plantas, ductos y tuneles.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 10 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Núm. 6.1 y 6.2	**Estándares para el reconocimiento de PPyE.**	Se presentan aspectos específicos para el reconocimiento contable de los activos como PPyE, así: **a)** Los terrenos sobre los que se construyan las PPyE se reconocerán por separado. **b)** Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de PPyE, se reconocerán como tal. **c)** Las adiciones y mejoras efectuadas a una PPyE se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. (mantenimiento correctivo) **d)** Las reparaciones de las PPyE se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. (mantenimiento preventivo) Serán considerados reparaciones los accesorios o componentes necesarios para el correcto funcionamiento de los activos del municipio, reconociendo su valor como resultado en el periodo. **e)** El mantenimiento de las PPyE se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. (mantenimiento preventivo)

MPRCP Pág. 41 y 42	**Importancia relativa en el reconocimiento de bienes de PPyE.**	Los ***activos de menor cuantía*** son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren o incorporan, teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la CGN. La depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del período contable. Los bienes adquiridos por un valor < O = a (0.5) SMMLV se registrarán como gasto en el periodo. Los bienes adquiridos entre (0.5) SMMLV y (1) SMMLV se deprecian en la misma vigencia.

6.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10	**Medición inicial.**	Las PPyE se medirán por el modelo del **COSTO**, que incluye: * El precio de adquisición * Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición. * Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de PPyE. * Los costos de preparación del lugar para su ubicación física. * Los costos de entrega inicial, manipulación o transporte posterior, instalación y montaje. * Los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Además: * Todo descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las PPyE, y afectará la base de depreciación. * Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se ubique un elemento de PPyE se reconocerán como un mayor valor de la PPyE, midiéndose por el VALOR PRESENTE de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. **NO** se reconocerá como parte de la PPyE: * Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la PPyE en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad) * Las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la PPyE logre el nivel planeado de ocupación. * La cantidad anormal de desperdicio, mano de obra u otro recurso en el que se incurra para la construcción de la PPyE.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10	**Medición de Terrenos y Edificios.**	Los terrenos y edificios se miden de acuerdo a su **VALOR DE MERCADO**, el cual se determina a partir de la evidencia en el mercado mediante TASACIÓN. La tasación del valor de un activo la realiza generalmente un tasador, que tiene una cualificación profesional reconocida y significativa. Cuando se presenten dificultades para establecer el Valor Razonable de una PPyE, se podrá realizar con base a bienes de similar naturaleza y características en el mercado. Sin embargo, si persisten dificultades para determinar el Valor del activo debido a su naturaleza especializada, se podrá optar por: ①**Costo de reconstrucción**: se refiere al costo de volver a construir la PPyE. ②**Costo de reposición depreciado**: se puede establecer por referencia al precio de compra del mercado de los componentes utilizados para producir el activo menos la depreciación acumulada del activo sobre tal costo.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10	**Medición posterior al reconocimiento de PPyE.**	Después del reconocimiento inicial, las PPyE se medirán de acuerdo al modelo del costo así: ***COSTO (-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA (-) DETERIORO ACUMULADO***

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10	**Respecto a DEPRECIACIÓN.**	* Depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil. * La depreciación de una PPyE iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. * La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo. a menos que se encuentre depreciado por completo. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción. * El valor por depreciación de un periodo se reconocerá como **GASTO** en el resultado del mismo. * Los terrenos no serán objeto de depreciación. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del valor depreciable del edificio.
		* Se distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de PPyE entre sus *partes significativas* de acuerdo a su costo total y se depreciarán de forma separada. Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coincidan con la vida útil y el método utilizado para parte significativa del mismo elemento, se podrán agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. * Si una parte de PPyE no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación. * El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al final de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10	**Respecto a VALOR RESIDUAL.**	El valor residual de la PPyE es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento y las condiciones esperadas al término de su vida útil. Si se considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser CERO, de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10	**Respecto a VIDA ÚTIL.**	Vida útil se entiende como el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La estimación de la vida útil de un activo será efectuada por la entidad, de manera crítica según su experiencia con activos similares y teniendo en cuenta factores como: **a) La utilización prevista del activo**, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este. **b) El desgaste físico esperado**, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajos en los que se utiliza el activo, las reparaciones y el mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se tiene en uso. **c) La obsolescencia técnica o comercial**. derivada de los cambios o mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
		Cuando se utilicen los métodos de depreciación de Línea Recta, Suma de los Dígitos de los Años o Doble Tasa sobre Saldo Decreciente, se tomarán como referencia las siguientes vidas útiles: *Edificaciones→ 50 años *Redes, líneas y cables→ 20 años *Plantas, ductos y túneles→ 10 años *Maquinaria y equipo→ 10 años *Equipo médico y científico→ 10 años *Muebles, enseres y equipo de oficina→ 10 años *Equipos de transporte, tracción y elevación→ 10 años *Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería→ 5 años *Equipos de comunicación→ 7 años *Equipos de computación→ 7 años La vida útil remanente de los activos fijos del municipio de RIOSUCIO será revisada mínimo una vez al año por personal experto designado por la actual administración.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10	**Respecto al MÉTODO DE DEPRECIACIÓN.**	**Método de Depreciación:** Es la forma de estimar la proporción en la que se consumen los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. El Municipio elije el método que refleje fielmente el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporado al activo, el cual es el siguiente:

		MPRCP Pág. 39. **LÍNEA RECTA.** Este método se aplica cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada período contable, y consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10	**Respecto a la BAJA EN CUENTAS de PPyE.**	El valor en libros de un elemento de PPyE se dará de baja en cuentas: **(a)** Por su o disposición (venta); o **(b)** Cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición. La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un elemento de propiedades, planta y equipo se incluirá en el resultado cuando dicho elemento sea dado de baja en cuentas, es decir, se reconocerá como **GASTO** o **INGRESO** en el resultado del periodo. La pérdida o ganancia derivada de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, se determinará como la diferencia entre el importe neto que, en su caso, se obtenga por la disposición (venta) y el importe en libros del elemento.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10 y 20	**Respecto al DETERIORO DEL VALOR DE PPyE.**	**Deterioro del valor:** es una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un activo, ***adicional*** y por ***encima*** del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se lleva a cabo a través de la depreciación.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10 y 20	**Indicios de Deterioro de Valor.**	Para determinar si un bien de PPyE pueda estar deteriorado, se observarán como mínimo los siguientes indicios: **I. Fuentes externas de información** **a)** Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad. **b)** Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal. **II. Fuentes internas de información** **a)** Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

		b) Durante el periodo, han tenido o tendrán lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado o la manera de utilización del activo. Estos cambios incluyen: →PPyE en estado ocioso. →Planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo. →Planes para disponer el activo antes de la fecha prevista. →Cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita. **c)** Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento. **d)** Se dispone de evidencia de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada. **e)** Costos de funcionamiento y mantenimiento del activo significativamente mayores en comparación con los inicialmente presupuestados. **f)** Niveles de servicio o producción significativamente inferiores en comparación con los originalmente esperados como consecuencia de un escaso rendimiento operativo. Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10 y 20	**Periodicidad de la verificación de existencia de indicios de Deterioro de Valor.**	Como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10 y 20	**Calculo del deterioro del valor.**	**DETERIORO DE PPyE:** El valor de un activo no generador de efectivo se deteriora cuando el importe del mismo en libros excede a su importe de servicio recuperable. Si **(**VALOR EN LIBROS **>** VALOR DE SERVICIO RECUPERABLE**) =** Existencia de DETERIORO DE VALOR.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10 y 20	**Determinación del valor del Servicio Recuperable.**	El Valor de Servicio Recuperable es el mayor valor entre: *Valor Razonable menos Costos de venta. *Valor en Uso.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10 y 20	**Determinación del valor Razonable menos Costos de Venta.**	**VALOR RAZONABLE:** Es el valor que se podría obtener por la venta del activo en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas.
		19.4.1. Valor de mercado menos los costos de disposición (Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los hechos económicos. CGN) **COSTOS DE VENTA:** Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10 y 20	**Determinación del Valor en Uso.**	**VALOR EN USO:** Es el Valor Presente del servicio potencial restante del activo.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10 y 20	**Determinación del Valor Presente.**	El Valor Presente se puede determinar usando cualquiera de las siguientes metodologías: →Costo de Reposición Depreciado. →Costo de Rehabilitación. **Costo de Reposición Depreciado**: Es el costo de *reproducir* (volver a hacer) o *reponer* (adquirir un activo similar), menos la depreciación acumulada sobre la base de tal costo para reflejar la parte ya consumida. **Costo de Rehabilitación**: Es el costo en el que se incurriría para devolver el potencial o la capacidad de servicio de un activo deteriorado (que ha sufrido daño físico) Se calcula así: **(**COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO **–** COSTO DE REHABILITACIÓN**)**

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10 y 20	**Reconocimiento contable de la pérdida por deterioro de valor.**	Se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Es decir, la disminución del Activo se registrará en la cuenta de *valuación* correspondiente (naturaleza crédito CR) y un Gasto al débito DB.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10 y 20	**Consideraciones posteriores al reconocimiento contable de la perdida por deterioro de valor**	Luego de reconocer la pérdida por deterioro del valor, la depreciación o amortización del activo se determinará, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10 y 20	**Reversiones de las pérdidas de valor por deterioro.**	✓ El Municipio evaluará, en cada fecha de presentación de Estados Financieros, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o ha disminuido. Si existiese tal indicio la entidad volverá a estimar el importe de servicio recuperable del activo en cuestión. ✓ En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores. ✓ Cuando la reversión de la perdida por deterioro se efectué en el mismo periodo contable en el cual se reconoció dicha perdida, se reconocerá un aumento del Activo que se registrará en la cuenta de valuación correspondiente al débito (naturaleza CR) y la misma cuenta del Gasto utilizada para el reconocimiento de la perdida de deterioro de valor se registrará al crédito CR. ✓ Cuando la reversión de la perdida por deterioro se efectué en periodos contables posteriores al cual se reconoció dicha perdida, se reconocerá un aumento del Activo que se registrará en la cuenta de valuación correspondiente al débito (naturaleza CR) y un Ingreso al CR.

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Num. 10 y 20	**Consideraciones posteriores al reconocimiento contable de la reversión de la pérdida por deterioro de valor.**	Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.
	Controles para verificar el cumplimiento de las políticas contables.	Almacén municipal deberá realizar y entregar el informe de novedades mensual de compras y bajas de activos con su respectiva vida útil y deterioro de los mismos para su causación.

6.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Activos, Núm. 10 y 20 Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Núm. 6.4	**Información a presentar y revelar de PPyE.**	Los EE.FF. revelaran, para cada clase de elementos pertenecientes a las PPyE reconocidos los siguientes aspectos: **CHECK LIST DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE PPyE PARA EE.FF. Y SUS NOTAS** - Bases de medición utilizadas para determinar el valor en libros bruto. - Métodos de depreciación utilizados. - Vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados. - Valor bruto en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable. - Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado: →Adquisiciones. →Adiciones realizadas. →Disposiciones y retiros. →Sustitución de componentes. →Inspecciones generales. →Reclasificaciones a otro tipo de activos. →Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas. →Depreciación y otros cambios. - El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de PPyE. - El cambio en la estimación de la vida útil, valor residual, costos estimados de desmantelamiento y método de depreciación. - El valor de las PPyE en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación. - El valor en libros de las PPyE cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos. - El valor en libros de la PPyE que se encuentran temporalmente fuera de servicio.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

7 BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

N° de Política Contable

07

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE

Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	ALMACEN

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

ACTIVO	Representa los bienes y derechos, tangibles e intangibles, de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluyan a la entidad contable pública un potencial de servicios o beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.
BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES EN CONSTRUCCIÓN	Representa el valor de los bienes de uso público recibidos que aún se encuentran en construcción, así como los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de construcción o ampliación de estos hasta cuando estén en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Así mismo, representa el valor de los bienes históricos y culturales que se encuentran en procesos de restauración.
BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	Incluyen las cuentas que representan el valor de **a)** Los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que por lo tanto, están al servicio de esta, en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización; y **b)** Los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que por lo tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad. También incluye los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión.
BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN – CONCESIONES	Representa el valor de los bienes de uso público en construcción amparados en contratos de concesión o asociaciones público privadas.
BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	Representa el valor de los bienes de uso público construidos o adquiridos por la entidad para el uso, goce y disfrute de la comunidad.
BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	Representa el valor de los bienes tangibles que han sido declarados históricos, culturales o del patrimonio nacional, los cuales han sido construidos o adquiridos, y cuyo dominio y administración pertenece a la entidad.
COSTO DE ADQUISICIÓN	El costo de adquisición de un bien de uso representa el sacrificio económico para adquirir el bien y ponerlo en condiciones de ser utilizado en la actividad.
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	Representa el valor acumulado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de los bienes de uso público que no están concesionados, por el consumo del beneficio del potencial de servicio que incorpora el activo, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas.
DETERIORO DE VALOR	Pérdida en los beneficios económicos futuros o potencial de servicio de un activo, adicional y por encima al reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuros a través de la depreciación (amortización).
REVALUACIÓN	Es una práctica contable que permite incrementar el valor en libros de los activos fijos a valores de mercado, también podemos decir, que es el proceso de aumentar su valor en libros en caso de grandes cambios en el valor justo de mercado.
VALOR RESIDUAL	Es el valor estimado que una entidad podría obtener en el momento presente de la disposición del activo, después de deducir los costos estimados por dicha disposición, si el activo hubiera alcanzado ya la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

VIDA ÚTIL	**(a)** El periodo durante el cual se espera que un activo esté disponible para su uso por una entidad. **(b)** El número de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de la entidad.

ALCANCE DE LA POLÍTICA
Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES**, que hacen parte del ACTIVO del Estado de Situación Financiera del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

7.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN

Bienes de uso público		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 11.2-11.3	**Medición inicial de Bienes de uso público.**	* Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de bienes de uso público y afectará la depreciación.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 11.2-11.3	**Medición posterior de Bienes de uso público.**	Los bienes uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación. La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares. Para lso elementos de uso publico que se consideren materiales el municipio de RIOSUCIO, evaluará, como mínimo, al final del periodo contable si se dispone de evidencia de deterioro de estos activos, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios. El deterioro se medirá como la diferencia entre valor en libros del activo y el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde a la diferencia entre el valor en libros del activo y el costo de sustitución de la parte dañada ajustado por la depreciación acumulada de la misma.
Bienes históricos y culturales		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 12.2-12.3	**Medición inicial de Bienes históricos y culturales.**	Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como menor valor de los bienes.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 12.2-12.3	**Medición posterior de Bienes históricos y culturales.**	➢ Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación. La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. ➢ La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio.

	Controles para verificar el cumplimiento de las políticas contables.	➢ Almacén municipal deberá realizar y entregar el informe de novedades mensual de compras y bajas de activos con su respectiva vida útil y deterioro de los mismos para su causación.

7.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Bienes de uso público		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 11.6	**Revelaciones de Bienes de uso público.**	**a)** El método de depreciación utilizado; **b)** Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas; **c)** El valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable; **d)** Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios; **e)** El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público;
		f) El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación; **g)** El valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato; **h)** La información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión.
Bienes históricos y culturales		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 12.5	**Revelaciones de Bienes históricos y culturales.**	La entidad revelará la siguiente información: **a)** Los métodos de depreciación utilizados para la restauración; **b)** Las vidas útiles o tasas de depreciación utilizadas para la restauración; **c)** El valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable; **d)** Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios; **e)** El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales; **f)** El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración; **g)** Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y **h)** Información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 12.5	**Notas a los Estados Financieros.**	**En la nota de políticas contables se revela:** ➢ La valuación al costo de adquisición o apreciación de valor por expertos, menos depreciación acumulada y pérdidas por desvalorización; ➢ El tratamiento de las restauraciones; y, ➢ La valuación a valor revaluado, si fuera el caso. ➢ En la nota de detalle se expone la composición del rubro agrupado por clase de activos para el valor bruto, depreciación acumulada y pérdidas por desvalorización, presentando el movimiento del año corriente indicando saldos iniciales y finales; adiciones por compras y/o apreciaciones de valor y/o restauraciones; las deducciones por ventas y/o retiros; y los cambios por depreciación y desvalorización de los activos.

7.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

Bienes de uso público		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 11.1	**Reconocimiento de Bienes de uso público.**	Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables. El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.
Bienes históricos y culturales		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 12.1	**Reconocimiento de Bienes históricos y culturales.**	Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad. Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características: **a)** Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado; **b)** Las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta; **c)** Son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y **d)** Puede ser difícil estimar su vida útil. Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

ANTICIPOS Y BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO

N° de Política Contable

08

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Global Financial Managers
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

ALCANCE DE LA POLÍTICA

El alcance de esta política contable comprende los siguientes recursos controlados por el Municipio de Rio Sucio:

- El valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, suscripciones, publicaciones, entre otros.

- Igualmente, comprende los valores entregados por el Municipio de Rio Sucio, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los entregados a empleados para viáticos y gastos de viaje, que están pendientes de legalización.

- Por último, comprende el valor de los recursos a favor del Municipio de Rio Sucio por concepto de retenciones y anticipos de impuestos, así como los saldos a favor, originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas, que serán solicitados como devolución o compensación en liquidaciones futuras.

Los pagos anticipados efectuados por el Municipio de Rio Sucio para la adquisición u obtención de bienes y servicios, los viáticos y los gastos pendientes de legalización y los anticipos y los saldos a favor por concepto de impuestos o contribuciones, abarcan los siguientes conceptos:

Bienes y servicios pagados por anticipado
Seguros
Intereses
Comisiones
Arrendamiento operativo
Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones
Honorarios
Mantenimiento
Bodegaje
Administración y emisión de títulos valores
Sueldos y salarios
Contribuciones efectivas
Estudios y proyectos
Bienes y servicios
Otros beneficios a los empleados
Avances y anticipos entregados
Anticipos sobre convenios y acuerdos
Avances a agentes de aduana
Avances para viáticos y gastos de viaje
Anticipo para adquisición de bienes y servicios
Anticipos sobre prestaciones excepcionales del Sistema General de Seguridad Social en Salud
Otros avances y anticipos
Anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos y contribuciones
Anticipo de impuesto sobre la renta
Retención en la fuente
Saldos a favor en liquidaciones privadas
Anticipo contribución especial
Saldo a favor de impuesto a las ventas
Anticipo de impuesto de industria y comercio
Anticipo de impuesto a las ventas
Impuesto de industria y comercio retenido
Anticipo sobre tasa al impuesto sobre la renta y complementarios
Otros anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones

8.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO		
	Bienes y servicios pagados por anticipado	El Municipio de Rio Sucio reconocerá como bienes y servicios pagados por anticipado, el valor de los pagos anticipados para la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, intereses, comisiones, arrendamientos y honorarios.
	Bienes y servicios pagados por anticipado	**Seguros** El funcionario encargado de gestionar los contratos en el Sistema de Información Financiera, de la Dirección de Bienes y Seguros, reconocerá los seguros que se adquieran para la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales sea responsable el Municipio de Rio Sucio, basado en la póliza que entregue la aseguradora. De conformidad con el procedimiento respectivo para los seguros, establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Municipio de Rio Sucio, la Dirección de Bienes y Seguros es la directa responsable de administrar el plan de seguros, garantizando la protección de los mismos, mediante la trasferencia de los diferentes riesgos en que puedan estar expuesto los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Rio Sucio dentro y fuera del Territorio nacional. El Plan de Seguros del Municipio de Rio Sucio variará según los riesgos a los que esté expuesta la entidad, por lo cual, la Dirección de Bienes y Seguros efectuará el análisis de riesgos y, conforme a éste, se suscribirán las pólizas necesarias. **Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones** El funcionario encargado de gestionar los contratos en el Sistema de Información Financiera, de la Secretaría que adquiera impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, efectuará el reconocimiento en el Sistema de Información Financiera, basado en el documento de cobro que entregue el proveedor. Asimismo, remitirá a la Dirección de Contabilidad los soportes de la adquisición para que se efectúen las afectaciones contables posteriores al reconocimiento. Se reconocerán como bienes y servicios pagados por anticipado los impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones que tengan un valor individual o aquellos que siendo homogéneos y adquiridos en grupo tengan un valor total superior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Aquellos cuyo costo individual o costo total para el caso de los adquiridos en grupo, esté por debajo de dicha cuantía, se deberán reconocer en el resultado del periodo en que se adquieran.

	Bienes y servicios pagados por anticipado	Bienes y servicios La Dirección administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocerá en el Sistema de Información Financiera, como bienes y servicios pagados por anticipado, los aportes patronales que sean entregados a las Empresas Sociales del Estado, con base en la información que el Dirección de Presupuesto le remita, según lo que publique el CONPES en su página web. Estos recursos se denominarán sin situación de fondos, ya que son girados directamente desde la Nación a la entidad que los ejecutará, pero dadas las facultades legales, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene competencia para ejercer supervisión de la ejecución de éstos. La Dirección de Contabilidad registrará los pagos efectuados al concesionario con anterioridad a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de activos en concesión como un bien y servicio pagado por anticipado. **Otros beneficios a los empleados** La Dirección de Compensación y Sistema Pensional reconocerá en el Sistema de Información Financiera, como bienes y servicios pagados por anticipado, los beneficios a los empleados que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado, y se hayan pagado sin que éste los haya cumplido parcial o totalmente, de conformidad con la Política de Beneficios a los Empleados. **Avances y anticipos entregados** El funcionario encargado de gestionar los contratos en el Sistema de Información Financiera, de la Secretaría que suscriba el contrato de obra, elaborará el formato de solicitud del anticipo, con el cual la Subsecretaría de Tesorería girará los recursos al tercero correspondiente y se reconocerá de manera automática en el Sistema de Información Financiera, dentro de la cuenta de avances y anticipos entregados. Además, en el formato de solicitud se revisará el porcentaje de contribución especial de acuerdo a lo establecido en el contrato y se efectuará, en el Sistema de Información Financiera, el respectivo registro contable. Para los avances a empleados, la Dirección de Contabilidad reconocerá este concepto basada en la información suministrada por la Dirección a la que pertenezca el empleado que reciba el avance. Los viáticos se reconocerán quincenalmente, con base en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios a que haya lugar, en el cual se expresará el término de duración de la misma. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento, por lo tanto, si la comisión de servicio da lugar a gastos de transporte, se tendrá derecho a su reconocimiento, según la reglamentación especial que se expida por parte de la Administración Departamental.

	Bienes y servicios pagados por anticipado	Cuando se requiera una compra de carácter urgente y no exista contrato vigente para el bien o servicio específico, se entregará un avance al empleado respectivo. Este avance será reconocido por la Dirección de Contabilidad, basada en el CDP enviado por la Dirección de Presupuesto. Este reconocimiento también aplicará para los avances entregados a funcionarios con el fin de cubrir los suministros y combustibles de vehículos a su cargo. El procedimiento para la solicitud y autorización de los avances y anticipos deberá ser consultado en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Municipio de Rio Sucio. **Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones** La Dirección de Contabilidad reconocerá en el Sistema de Información Financiera, los recursos a favor del Municipio de Rio Sucio por concepto de anticipos de impuestos, así como los saldos a favor, originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas, que serán solicitados como devolución o compensación en liquidaciones futuras, en el momento en que se genere el saldo a favor proveniente de las declaraciones de impuesto a las ventas.
	MEDICIÓN INICIAL	**Medición en convergencia. Párrafo transitorio.** Para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo, la Dirección de Contabilidad medirá los bienes y servicios pagados por anticipado, los avances y anticipos entregados, y los anticipos y saldos a favor por concepto de impuestos y contribuciones, por el saldo a 31 de diciembre de 2017. Los bienes y servicios pagados por anticipado por concepto de beneficios a los empleados que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos y no hayan sido cumplidos parcial o totalmente por el empleado a 31 de diciembre de 2017, se medirán por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total entregado. Lo anterior, según la información que la Dirección de Compensación y Sistema Pensional le suministre a la Dirección de Contabilidad.

	MEDICIÓN INICIAL	Los avances y anticipos entregados y los bienes y servicios pagados por anticipado, se medirán por el valor de la transacción, el cual corresponderá al valor entregado al tercero. Los bienes y servicios pagados por anticipado por concepto de beneficios a los empleados que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos y no hayan sido cumplidos parcial o totalmente por el empleado, se medirán por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total entregado. Los anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones se medirán por el valor reconocido como autorretención (para el impuesto de Industria y Comercio) o por el saldo a favor que arroje la respectiva declaración (para el Impuesto sobre las Ventas). La medición inicial de las cuentas mencionadas en el anterior párrafo se realizará por el valor que se determine en cada documento soporte enunciado en el apartado 14.2. Reconocimiento de esta política.
	MEDICIÓN POSTERIOR	Los bienes y servicios pagados por anticipado, los anticipos y avances entregados, y los anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones, se medirán posteriormente al valor de la transacción. Además, se amortizará el valor de los bienes y servicios pagados por anticipado durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos, según el tipo de bien o servicio pagado, así: **Seguros** La Dirección de Contabilidad amortizará mensualmente los seguros, basada en los documentos suministrados por la Dirección de Bienes y Seguros o quien maneje pólizas de seguros en las diferentes dependencias del Municipio de Rio Sucio. La Dirección de Bienes y seguros deberá efectuar un ajuste anual de primas para las pólizas que aplique, cuando reste un mes para terminarse el contrato con la aseguradora. Dicho ajuste consistirá en una conciliación entre las inclusiones y exclusiones que se hayan dado durante la vigencia de los contratos, para el saldo pendiente que tenga el Municipio de Rio Sucio, y con ello se efectuará una adición al contrato, la cual se reconocerá dentro del resultado del periodo en que se lleve a cabo. De la ejecución técnica de los contratos se pueden presentar devoluciones de dinero por parte del contratista por buena experiencia en el manejo de siniestros, estos dineros devueltos serán consignados a una cuenta del Municipio de Rio Sucio y la Dirección de Bienes y Seguros informará a

		la Dirección de Contabilidad cuando la aseguradora consigne el valor por concepto de devolución, para que lo reconozca como un ingreso por recuperaciones, en concordancia con la política contable de Ingresos de Transacciones con Contraprestación. **Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones** La Dirección de Contabilidad amortizará mensualmente el valor correspondiente a las suscripciones y afiliaciones adquiridas, basada en los documentos soporte enviados por la Secretaría que haya efectuado la suscripción o afiliación. **Bienes y servicios** La Dirección Administrativa y Financiera – Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, amortizará el valor de los aportes patronales, cuando las entidades receptoras de éstos envíen los soportes correspondientes, con el fin de brindar evidencia de la ejecución de los recursos para los fines previstos. Llegado el caso de que la entidad no provea los documentos necesarios para cruzar el servicio pagado por anticipado, se configurará una deuda de la entidad prestadora de servicios de salud con la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. En este caso, se deberá reconocer una cuenta por cobrar a la entidad respectiva, y se tratará según la Política de Cuentas por Cobrar. La Dirección de Contabilidad reducirá el valor de los bienes y servicios pagados por anticipado, en la medida que se vayan ejecutando los recursos y, sean reconocidos como activo o gasto. **Otros beneficios a los empleados** La Dirección de Compensación y Sistema Pensional amortizará el valor de los beneficios a los empleados pagados de forma anticipada a medida que el empleado ha ido cumpliendo con los requisitos de dicho beneficio.

	BAJA EN CUENTAS	**Avances y anticipos entregados** La Dirección de Contabilidad dará de baja los avances y anticipos entregados cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones: a) Se ha presentado la totalidad de los siguientes indicios: ● El tercero que recibió los recursos no cumplió con el objeto del contrato. ● Los recursos entregados no se encuentran amparados bajo una póliza de cumplimiento. ● La Subsecretaría de Tesorería ha finalizado el proceso de cobro coactivo y determina que los recursos son irrecuperables para el Municipio de Rio Sucio. En este caso, la Subsecretaría de Tesorería deberá entregar a la Dirección de Contabilidad los documentos jurídicos que den soporte para que se efectúe la baja en cuentas del anticipo y avance entregado, contra un gasto por "Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros". b) El tercero a quien se entregó el anticipo o avance ha transferido al Municipio de Rio Sucio los bienes o servicios correspondientes, cuyo documento soporte será la factura, cuenta de cobro o acta de avance. Es decir, se ha legalizado el anticipo o avance, lo cual aplicará de la siguiente manera: **Avances a empleados** La Dirección de Contabilidad efectuará la baja en cuentas de los avances y anticipos entregados a empleados de acuerdo a los valores indicados en los documentos suministrados por la Dirección de Compensación y Sistema Pensional en el momento en que el beneficiario del anticipo efectúe la correspondiente legalización. En la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el Área de Contabilidad deberá verificar los documentos y actualizar el valor del anticipo a empleados en el sistema de nómina. Cuando al cierre de la vigencia queden anticipos a empleados pendientes por legalizar, se deberá enviar un oficio a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional para que se realice la deducción por nómina.

	BAJA EN CUENTAS	**Anticipos para adquisición de bienes y servicios** La Dirección de Contabilidad efectuará la baja en cuentas de los anticipos para adquisición de bienes y servicios, cuando reciba las actas de avance de las obras, y los capitalizará a cada una de ellas, sea en Bienes de Uso Público o en Propiedades, Planta y Equipo. La Dirección de Contabilidad deberá ejecutar seguimiento y conciliación del anticipo. Además, revisará la vigencia de los mismos, depurando el saldo por amortizar. **Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones** La Dirección de Contabilidad dará de baja los saldos a favor de impuestos con base en la notificación de devolución o compensación que reciba de la administración de impuestos, una vez se haga la respectiva validación de que los recursos efectivamente han ingresado a las cuentas bancarias del Municipio de Rio Sucio. En caso de que la administración de impuestos le notifique que no se ejecutará la devolución, se deberá dar de baja el saldo a favor con base en dicho soporte. Los anticipos del impuesto de industria y comercio se darán de baja con base en la declaración anual de ICA.
	PRESENTACIÓN	La Dirección de Contabilidad presentará las partidas de los activos objeto de esta política contable según la clasificación, la denominación y la codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas que se encuentre vigente. La presentación de estas partidas se ejecutará según su clasificación como corrientes o no corrientes. La Dirección de Contabilidad presentará estos activos, como corrientes cuando: a) El plazo pactado para la legalización del avance o anticipo entregado sea dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de cierre de los Estados Financieros (treinta y uno (31) de diciembre). b) Los bienes y servicios pagados por anticipado esperen recibirse dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de cierre de los Estados Financieros (treinta y uno (31) de diciembre). c) Los anticipos y saldos a favor por impuestos o contribuciones esperen recibirse en devolución o compensación dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de cierre de los Estados Financieros (treinta y uno (31) de diciembre). Los conceptos que no cumplan con lo anterior, se clasificarán como no corrientes.

	REVELACIONES	La Dirección de Contabilidad, con el apoyo de la dependencia encargada de cada tipo de bien y servicio pagado por anticipado, deberá revelar la siguiente información: ● Información relativa al valor en libros y las condiciones del anticipo, tales como: plazo, vencimiento y restricciones que el anticipo le imponga al Municipio de Rio Sucio. ● El tipo de bien o servicio que se recibirá. ● En los casos que sea posible, el porcentaje que represente el anticipo sobre el valor total del contrato. ● La existencia de pólizas de cumplimiento asociadas al contrato. ● El valor de la amortización reconocida en el resultado del periodo. La Dirección de Contabilidad, con el apoyo de la dependencia encargada, deberá revelar la siguiente información relacionada con los avances y anticipos entregados: ● Información relativa al valor en libros y las condiciones del avance o anticipo, tales como: plazo, vencimiento y restricciones que el avance o anticipo le imponga al Municipio de Rio Sucio. ● En los casos que sea posible, el porcentaje que represente el anticipo sobre el valor total del contrato. ● El tipo de avance o anticipo, de que trate el respectivo rubro. ● Un análisis sobre el grado de avance de la prestación del servicio o la respectiva entrega de los bienes a los cuales el Municipio de Rio Sucio tiene derecho como resultado del anticipo efectuado, con el fin de determinar si se están cumpliendo los plazos estipulados al momento del anticipo. ● La existencia de pólizas de cumplimiento asociadas al contrato. La Dirección de Contabilidad, con el apoyo de la dependencia encargada, deberá revelar la siguiente información relacionada con anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones: ● Información relativa al valor en libros y los motivos por los que se generó el anticipo o saldo a favor. ● El impuesto y la vigencia por los que se efectuó el anticipo o se presentó el saldo a favor.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE		**N° de Política Contable**
	PROPIEDADES DE INVERSIÓN	**09**

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE

Creado por:	Global Financial Managers
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Esta política abarca los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías, o ambas.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de Propiedades de Inversión, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Política de Bienes Históricos y Culturales.

Propiedades de Inversión
Terrenos
Edificaciones
Depreciación Acumulada de Propiedades de Inversión
Deterioro Acumulado de Propiedades de Inversión

09.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

	RECONOCIMIENTO	La Dirección de Bienes y Seguros, reconocerá en el Sistema de Información Financiera, como Propiedades de Inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas, plusvalías o ambas en condiciones de mercado, para su posterior administración teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad. Los terrenos sobre los que se construyan las Propiedades de Inversión se reconocerán por separado. Cuando el Municipio de Rio Sucio use una parte de una propiedad para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la Dirección de Bienes y Seguros, las contabilizará por separado, siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. En caso contrario, la propiedad únicamente se clasificará como Propiedad de Inversión cuando se utilice una porción igual o inferior al 20% de ella, tomando como referencia los metros cuadrados del área, para la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos. Las adiciones y mejoras efectuadas a una Propiedad de Inversión se reconocerán como mayor valor de ésta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Por su parte, el mantenimiento y las reparaciones de las Propiedades de Inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.
	MEDICIÓN INICIAL	Medición inicial en convergencia. Párrafo transitorio. Sin perjuicio de las instrucciones para el reconocimiento y revelación contable de los activos de menor cuantía, emitidas por la Contaduría General de la Nación para los años 2017 y anteriores, la Dirección de Bienes y Seguros, medirá cada partida de una clase de Propiedad de Inversión que cumpla con la definición de Activo contenida en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno y que reúna los criterios para el reconocimiento como Propiedad de Inversión establecidos en la presente Política Contable, como se indica a continuación: ● Medirá las Propiedades de Inversión, al valor de mercado, al costo de reposición o al costo de reposición a nuevo depreciado, determinados a través de un avalúo técnico en la fecha de transición.

16.3.2 Medición inicial

La Dirección de Bienes y Seguros, medirá las Propiedades de Inversión por el costo, el cual comprende, entre otros:

- El precio de adquisición,
- los impuestos por traspaso de la propiedad,
- los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de Propiedades de Inversión,
- los costos de los suministros empleados en la construcción,
- los costos de preparación del lugar para su ubicación física,
- los honorarios profesionales por servicios legales,
- los Costos de Financiación asociados con la adquisición o construcción de una Propiedad de Inversión se medirán de acuerdo con lo estipulado en la Política de Costos de Financiación, y
- todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración del Municipio de Rio Sucio

Cualquier descuento o rebaja del precio de adquisición de una Propiedad de Inversión, la Dirección de Bienes y Seguros, los reconocerá como un menor valor (del costo) de las Propiedades de Inversión.

En todo caso, la Dirección de Bienes y Seguros, no reconocerá como parte del elemento, lo siguiente:

- Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración del Municipio de Rio Sucio),
- las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la Propiedad de Inversión logrará el nivel planeado de ocupación,
- las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

La Dirección de Bienes y Seguros, evaluará si la Propiedad de Inversión supera los setecientos (700) SMMLV , para distribuir el valor inicialmente reconocido de una partida de Propiedades de Inversión entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada.

	MEDICIÓN POSTERIOR	Después del reconocimiento, la Dirección de Bienes y Seguros, medirá las Propiedades de Inversión por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la Política de Propiedades, Planta y Equipo para la Medición Posterior y el Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo
	RECLASIFICACIONES	La Dirección de Bienes y Seguros, reclasificará un activo hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se evidencie por el fin de la ocupación por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación desde propiedades, planta y equipo hacia propiedades de inversión). La Dirección de Bienes y Seguros, reclasificará desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se evidencie por el inicio de la ocupación de la propiedad o el inicio de un desarrollo con intención de ocupación, por parte del Municipio de Rio Sucio (en el caso de la reclasificación desde propiedades de inversión hacia propiedades, planta y equipo). Para la reclasificación entre Propiedades de Inversión y Propiedades, Planta y Equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la Dirección de Bienes y Seguros, aplicará los requisitos que la política correspondiente le exija.
	BAJA EN CUENTAS	La Dirección de Bienes y Seguros, por medio del Sistema de Información Financiera, dará de baja un elemento de propiedad de inversión cuando se pierda el control sobre el elemento (venta, dación en pago, permuta, donación, entre otros) o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación, en cuyo caso se evaluará su posible destrucción por inservible. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la Dirección de Bienes y Seguros, reconocerá en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

	REVELACIONES	La Dirección de Bienes y Seguros con el apoyo de la Dirección de Contabilidad, revelará la siguiente información: a) Los métodos de depreciación utilizados; b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas; c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable; d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios; e) el valor de ingresos por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo; f) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de Propiedades de Inversión; g) el cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación; h) el valor de las Propiedades de Inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación; i) el valor en libros de las Propiedades de Inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen; j) el valor de las Propiedades de Inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos; k) la información de bienes que se hayan reconocido como Propiedades de Inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar); l) las Propiedades de Inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; m) la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar; y n) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades de inversión.

		Respecto al deterioro de valor de las Propiedades de Inversión se deberá revelar la siguiente información: a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo; b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo; c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y d) la naturaleza del activo. Adicionalmente, se revelará: a) el hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y b) la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

8 OTROS ACTIVOS

N° de Política Contable

08

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE

Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	CONTABILIDAD

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los Activos denominados **OTRO ACTIVOS,** garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

ACTIVO	Representan los recursos controlados por la entidad como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

ACTIVOS DIFERIDOS	Representa el valor de los activos que, en razón a su origen y naturaleza, tienen el carácter de gastos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos.
ACTIVOS INTANGIBLES	Representa el valor de los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	Representa el valor de los activos destinados a la atención de obligaciones por beneficios a los empleados que surgen de disposiciones legales, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita basada en prácticas habituales de la entidad, y que se van a liquidar cuando termine el vínculo laboral o contractual con el empleado.
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	Representa los valores entregados por la entidad, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO.	Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.
DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	Representa el valor de los recursos entregados por la entidad, con carácter transitorio, para garantizar el cumplimiento de contratos que lo establezcan de este modo, así como los depósitos que se deriven de procesos judiciales.
FASE DE DESARROLLO	Es la etapa en la cual se hace la aplicación de los resultados de la investigación u otro conocimiento, a un plan o diseño para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios, nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización.
FASE DE INVESTIGACIÓN	Es la etapa de estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
IMPORTE O VALOR EN LIBROS	Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.
INTANGIBLE	Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.
OTROS ACTIVOS	Representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	Representa el valor de los activos destinados a la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados que se van a liquidar en un periodo superior a un año.

PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS POR TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL O CONTRACTUAL	Representa el valor de los activos destinados a la atención de obligaciones por beneficios a los empleados que surgen de disposiciones legales, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita basada en prácticas habituales de la entidad, y que se van a liquidar cuando termine el vínculo laboral o contractual con el empleado.
PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	Representa el valor de los activos destinados a la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados distintas de aquellas que surgen por terminación del vínculo laboral o contractual y que se van a liquidar después de completar el periodo de empleo en la entidad.
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	Representa los recursos a favor de la entidad que se originan en **a)** Contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y **b)** Contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **OTROS ACTIVOS**, que hacen parte del ACTIVO del Estado de Situación Financiera del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

8.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2 Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap.	**Definición de Activos Intangibles.**	Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, el cual puede generar un flujo de beneficios económicos o potencial de servicios asociados hacia el Municipio de RIOSUCIO y puede ser medido.
	Ejemplos de Activos Intangibles que pueden ser reconocidos.	*Conocimiento científico o tecnológico. *Diseño e implementación de nuevos procesos o sistemas. *Licencias o concesiones. *Propiedad intelectual o las marcas (incluyendo denominaciones comerciales y derechos editoriales). *Programas informáticos. *Patentes. *Derechos de autor.

I. Núm.15	**Condiciones para el Reconocimiento de Activos Intangibles.**	El Municipio de RIOSUCIO reconocerá como intangible aquel activo que: ✓ No posea apariencia física. ✓ Sea identificable (es decir, es separable de la entidad y surge de algún contrato o derecho legal). ✓ Sea controlado por el Municipio. ✓ Genere beneficios económicos futuros o potencial de servicio al Municipio. ✓ Pueda ser medidos de manera confiable.
Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2 Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Núm.15	**Reconocimiento de Activos Intangibles que son Adquiridos.**	El Municipio de RIOSUCIO reconocerá un activo intangible como adquirido cuando los riesgos y beneficios inherentes al activo han sido trasladados al municipio; y finalizará cuando el activo intangible se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista. Estos se dan principalmente por la adquisición o compra del activo.
	Reconocimiento de Activos Intangibles adquiridos en Transacciones sin Contraprestación.	Se reconocerá en el momento en el cual se adquiere un activo intangible a través de una transacción sin contraprestación. Esto puede suceder cuando otra entidad del sector público o privado transfiere a una entidad, en una transacción sin contraprestación activos intangibles, como activos intangibles que son donados o cedidos.
	Reconocimiento de Activos generados internamente.	Los cuales para ser reconocidos contablemente por el Municipio de RIOSUCIO se deberá observar la fase en la cual se encuentran, dichas fases son: →Fase de Investigación →Fase de Desarrollo.
		Reconocimiento de Intangibles en Fase de Investigación: En el Municipio de RIOSUCIO los activos que se encuentren en fase de investigación NO serán reconocidos como Intangibles. Esta inversión se reconocerá como gasto del periodo.
		Reconocimiento de Intangibles en Fase de Desarrollo: Los activos que se encuentre en fase de desarrollo y que cumplan con las siguientes condiciones se reconocerán como Intangibles. **a)** Técnicamente es posible completar el desarrollo del intangible, de forma que pueda estar disponible para su uso o venta. **b)** El Municipio tiene la intención de completar el desarrollo del intangible. **c)** El Municipio tiene la capacidad para vender o utilizar el activo. **d)** Se puede demostrar su utilidad para su uso interno. **e)** Se cuentan con los recursos técnicos, financieros y otros necesarios, para completar el desarrollo, y para utilizar o vender el activo.

8.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN		
Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2 Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap.	**Regla general para la medición Inicial de Activos Intangibles.**	En el Municipio de RIOSUCIO, un activo intangible se medirá inicialmente por su COSTO.
	Medición inicial de Activos Intangibles adquiridos.	Los activos intangibles adquiridos por el Municipio de RIOSUCIO se medirán por su costo, el cual comprende: **a)** El precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas. **b)** Los costos de las remuneraciones a los empleados, derivados directamente de poner el activo en sus condiciones de uso. **c)** Honorarios profesionales surgidos directamente de poner el activo en sus condiciones de uso. **d)** Los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.
Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2 Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Núm.15	**Medición inicial de los Activos Intangibles adquiridos en Transacción sin**	El costo corresponderá al VALOR RAZONABLE en la fecha que es adquirido el activo intangible por parte del Municipio de RIOSUCIO.
	Medición inicial de Activos Intangibles generados internamente.	Los activos intangibles generados internamente por el Municipio de RIOSUCIO se medirán por su costo, el cual será la suma de los desembolsos incurridos desde la fecha en que el activo intangible cumple las condiciones para su reconocimiento como tal. Entre esos costos desembolsados están: (a) Los costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible. (b) Los costos de los beneficios a los empleados derivados de la generación del activo intangible. (c) Los honorarios para registrar los derechos legales. (d) la amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.
	Medición Posterior de Activos Intangibles.	Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se registrará por: *COSTO **(-)** AMORTIZACIÓN ACUMULADA **(-)** DETERIORO ACUMULADO* La amortización se reconocerá habitualmente en el resultado, es decir, al GASTO.

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2 Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Núm.15	**Respecto a la Amortización de un activo intangible.**	En el Municipio de RIOSUCIO, la contabilización de un activo intangible se basa en su vida útil. Un activo intangible con una vida útil finita se amortiza, mientras que un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortiza. El importe amortizable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil. La amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración.
	Respecto al MÉTODO DE AMORTIZACIÓN.	El método utilizado en el Municipio de RIOSUCIO se selecciona a partir del patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros esperados o potencial de servicio incorporados en el activo, y se aplicará de forma coherente de periodo a periodo
		MPRCP Pág. 39. **LÍNEA RECTA**. Este método se aplica cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada período contable, y consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada.
	Respecto a la VIDA ÚTIL.	Dependiendo del activo intangible a amortizar, el Municipio de RIOSUCIO debe evaluar si su vida útil es *finita* o *indefinida*: **VIDA ÚTIL FINITA:** Se evaluará la duración o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan su vida útil. **VIDA ÚTIL INDEFINIDA:** Se evaluará la inexistencia de un límite previsible al periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo o proporcione potencial de servicio para el Municipio.
Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2 Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los	**Elementos a tener en cuenta para determinar las Vidas Útiles.**	El Municipio de RIOSUCIO debe tener en cuenta los siguientes aspectos de manera íntegra para establecer la vida útil de sus activos intangibles: La utilización esperada del activo por parte del Municipio. La obsolescencia técnica, tecnológica, comercial o de otro tipo. Si la vida útil del activo depende de las vidas útiles de otros activos poseídos por el Municipio. El periodo de control sobre el activo, así como los límites, ya sean legales o de otro tipo, sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los arrendamientos relacionados con él.
	Respecto a VALOR RESIDUAL.	En el Municipio de RIOSUCIO se entenderá que el valor residual de los activos intangibles es NULO. A menos que haya evidencia de que exista un mercado para el activo al final de su vida útil.

hechos económicos, Cap. I. Núm.15	**Respecto a BAJA EN CUENTAS.**	En el Municipio de RIOSUCIO un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando: ① Se dispone del elemento (venta). ② El activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia que resulte de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Núm.15 y 20	**Respecto al DETERIORO DE VALOR de Activos Intangibles.**	**Deterioro del valor:** es una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un activo, ***adicional*** y por ***encima*** del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se lleva a cabo a través de la amortización.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Núm.15 y 20	**Indicios de Deterioro de Valor.**	Para determinar si un activo intangible pueda estar deteriorado, se observarán como mínimo los siguientes indicios: **I. Fuentes externas de información** **a)** Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad. **b)** Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

		III. Fuentes internas de información **a)** Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia del activo. **b)** Durante el periodo, han tenido o tendrán lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado o la manera de utilización del activo. Estos cambios incluyen: →Activos intangibles en estado ocioso. →Planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo. →Planes para disponer el activo antes de la fecha prevista. →Cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita. **c)** Se decide detener el montaje del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento. **d)** Se dispone de evidencia de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada. **e)** Costos de funcionamiento y mantenimiento del activo significativamente mayores en comparación con los inicialmente presupuestados. **f)** Niveles de servicio significativamente inferiores en comparación con los originalmente esperados como consecuencia de un escaso rendimiento operativo. Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Núm.15 y 20	**Periodicidad de la verificación de existencia de indicios de Deterioro de Valor.**	Como mínimo y de manera obligatoria, al final del periodo contable el Municipio de RIOSUCIO evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos intangibles.
	Calculo del Deterioro de Valor.	**DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES:** El valor de un activo no generador de efectivo se deteriora cuando el importe del mismo en libros excede a su importe de servicio recuperable. Si **(**VALOR EN LIBROS **>** VALOR DE SERVICIO RECUPERABLE**) =** Existencia de DETERIORO DE VALOR.

	Determinación del Valor de Servicio Recuperable.	El Valor de Servicio Recuperable es el mayor valor entre: *Valor Razonable menos Costos de venta. *Valor en Uso.
	Definición de Valor Razonable menos Costos de Venta.	**VALOR RAZONABLE:** Es el valor que se podría obtener por la venta del activo en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas.
		19.4.1. Valor de mercado menos los costos de disposición (Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los hechos económicos. CGN) **COSTOS DE VENTA:** Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Núm.15 y 20	**Definición de Valor en Uso.**	**VALOR EN USO:** Es el Valor Presente del servicio potencial restante del activo.
	Determinación del Valor Presente.	El Valor Presente de un Activo Intangible en el Municipio de RIOSUCIO se determinará mediante: →Costo de Reposición Depreciado. **Costo de Reposición Depreciado**: Es el costo de *reproducir* (volver a hacer) o *reponer* (adquirir un activo similar), menos la amortización acumulada sobre la base de tal costo para reflejar la parte ya consumida.
	Reconocimiento contable de la pérdida por deterioro de valor.	Se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Es decir, la disminución del Activo se registrará en la cuenta de *valuación* correspondiente (naturaleza crédito CR) y un Gasto al débito DB.
	Consideraciones posteriores al reconocimiento contable de la pérdida por deterioro de valor.	Luego de reconocer la pérdida por deterioro del valor, la amortización del activo se determinará, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.
	Reversiones de las pérdidas de valor por deterioro y su reconocimiento contable.	* El Municipio evaluará, en cada fecha de presentación de Estados Financieros, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o ha disminuido. Si existiese tal indicio la entidad volverá a estimar el importe de servicio recuperable del activo en cuestión.

		* En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores. * Cuando la reversión de la perdida por deterioro se efectué en el mismo periodo contable en el cual se reconoció dicha perdida, se reconocerá un aumento del Activo que se registrará en la cuenta de *valuación* correspondiente al débito (naturaleza CR) y la misma cuenta del Gasto utilizada para el reconocimiento de la perdida de deterioro de valor se registrará al crédito CR. Cuando la reversión de la perdida por deterioro se efectué en periodos contables posteriores al cual se reconoció dicha perdida, se reconocerá un aumento del Activo que se registrará en la cuenta de *valuación* correspondiente al débito (naturaleza CR) y un Ingreso al CR.
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Núm.15 y 20	**Consideraciones posteriores al reconocimiento contable de la reversión de la pérdida por deterioro de valor.**	Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

8.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, Cap. I. Núm.15 y 20	**Elementos a Presentar y Revelar en los EE.FF. del Municipio de RIOSUCIO.**	El Municipio de RIOSUCIO al elaborar sus Estados Financieros y Notas, tendrá en cuenta los siguientes elementos, los cuales deberán ser presentados y revelados de acuerdo a los Activos Intangibles bajo su control: - Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas. - Los métodos de amortización utilizados. - La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas. - Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida. - El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable. - El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo. - Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
		- El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación. - El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos. - La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los Estados Financieros de la entidad. El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

9 ARRENDAMIENTOS

N° de Política Contable

09

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	ALMACEN

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **ARRENDAMIENTOS**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

7 PRÉSTAMOS POR PAGAR

N° de Política Contable
07

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	CONTABILIDAD

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **PRÉSTAMOS POR PAGAR**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

COSTO HISTÓRICO	Representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que éstas suceden.
FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL	Representa el valor de las obligaciones de la entidad que se originan en las operaciones de financiamiento con Banco de la República.

FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	Representa el valor de las obligaciones de la entidad que se originan en la contratación de empréstitos y en los contratos de arrendamientos financieros, que se adquieren con residentes y que tienen pactado un plazo superior a un año.
INTERCAMBIO DE INSTRUMENTOS DE DEUDA ENTRE LA ENTIDAD Y UN PRESTAMISTA.	Un intercambio entre un prestamista y un prestatario de instrumentos de deuda con condiciones Sustancialmente diferentes, se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original, reconociéndose un nuevo Pasivo financiero.
PASIVO	Son las obligaciones presentes que tiene la entidad como producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencidas, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
PRÉSTAMOS POR PAGAR	En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.
VALOR PRESENTE NETO	Corresponde al valor que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros que pueda generar un activo o un pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento.
VALOR RAZONABLE	Se define como el precio que se pagaría por un activo o el *importe por el que se cancelaría un pasivo* en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de *independencia mutua*.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **PRÉSTAMOS POR PAGAR**, que hacen parte del PASIVO del Estado de Situación Financiera del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

7.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3	**Reconocimiento inicial.**	Se reconocerán como **préstamos por pagar**, los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Una entidad reconocerá un **activo financiero o un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte obligada**, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión. Se reconocen en el momento en que la entidad se convierte en parte obligada. * En particular, los préstamos bancarios se reconocen cuando se abona el préstamo en cuenta.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3	**Baja en cuentas.**	Una entidad eliminará de su estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando, y solo cuando, **cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido liquidada, renunciada, Cancelada, o haya expirado**. El pasivo se eliminará del estado de situación financiera cuando la obligación especificada en el contrato se haya extinguido porque ha sido Pagada o cancelada, liquidada, renunciada o haya expirado.

7.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 4,3	**Medición Inicial.**	Los préstamos por pagar **se medirán por el valor recibido.** * Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo: Estos son los costos incrementales **directamente atribuibles al préstamo** por pagar e incluyen por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 4,4	**Medición Posterior.**	Con posterioridad al reconocimiento, **los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado**, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el Costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido. El **costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar** y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de Costos de Financiación.
	Controles para verificar el cumplimiento de las políticas contables.	Causación de un préstamo por pagar. Tesorería deberá informar a contabilidad la existencia de nuevos créditos mediante un informe que contenga la información del crédito, (Monto, plazo, tasa y periodicidad del pago). Tesorería realiza los pagos de las cuentas de los créditos separando los abonos a capital e intereses en el modulo de "tesorería" del sistema saymir, el cual alimenta automáticamente la contabilidad.

7.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 4,6	**Estado de situación financiera. Revelaciones.**	➢ La **deuda adquirida** mediante la obtención de préstamos se **revelará** de acuerdo con dos criterios: **ORIGEN:** como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes. **PLAZO PACTADO:** Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año. ➢ La entidad revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: **plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones** que los préstamos por pagar le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

		➢ También **se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva,** así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva. ➢ Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará: **a)** los detalles de esa infracción o incumplimiento, **b)** el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y **c)** la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 4,6	**Notas a los Estados Financieros.**	En la nota de políticas contables se revela la política seguida en la valuación de los préstamos a largo plazo y deuda pública, que corresponde a la política general de instrumentos financieros; incluyendo los juicios Profesionales realizados al aplicar las políticas contables.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE		**N° de Política Contable**
	8 CUENTAS POR PAGAR	**08**

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Global Financial Managers
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las **CUENTAS POR PAGAR**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

ADMINISTRACIÓN Y PRESENTACIÓN	Representa el valor de las obligaciones a cargo de las Direcciones de Salud para la atención en salud, con los recursos destinados para el régimen subsidiado, el subsidio a la oferta y acciones de salud pública.

DE SERVICIOS DE SALUD	
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NAC.	Representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad con terceros por concepto de **a)** La adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus actividades y **b)** La adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión específicos.
COSTO HISTÓRICO	Representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que éstas suceden.
CRÉDITOS JUDICIALES	Representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra de la entidad, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.
CUENTAS POR PAGAR.	Representan las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.
DESCUENTOS DE NÓMINA	Representa el valor de las obligaciones de la entidad originadas por los descuentos que realiza en la nómina de sus trabajadores, que son propiedad de otras entidades u organizaciones, y que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA.	Representa el valor generado en la comercialización de bienes o prestación de servicios gravados, así como el valor descontable por la adquisición de bienes o servicios gravados, de acuerdo con las normas tributarias vigentes. Por tratarse de una cuenta corriente, puede generar un saldo a favor o a cargo de la entidad, producto de las diferentes transacciones realizadas.
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	Representa el valor de las obligaciones a cargo de la entidad por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, que se originan en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme.
PASIVO	Son las obligaciones presentes que tiene la entidad como producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencidas, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	Representa el valor de los recursos recaudados o pendientes de recaudo, que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTOS DE TIMBRE	Representa el valor que recaudan los agentes de retención, de todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto cuando no deben hacerlo por expresa disposición legal.
SUBSIDIOS ASIGNADOS	Representa el valor de los recursos recibidos por la entidad, en virtud de un mandato legal, con el propósito de entregarlos a la comunidad para colaborar con la solución de las necesidades básicas insatisfechas. También incluye el valor de los subsidios otorgados directamente por la entidad. Los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios registrarán el valor liquidado que corresponde al factor aplicado a los usuarios de los estratos 5 y 6, así como a los usuarios comerciales e industriales, destinados a subsidiar los servicios públicos domiciliarios de quienes tienen derecho.

TRANSFERENCIAS POR PAGAR	Representa el valor de las obligaciones adquiridas por la entidad por concepto de los recursos monetarios o no monetarios que debe entregar en forma gratuita o a precios de no mercado a entidades del país o del exterior, públicas o privadas. Tales recursos están orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.
VALOR PRESENTE NETO	Corresponde al valor que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros que pueda generar un activo o un pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento.
VALOR RAZONABLE	Precio que se pagaría por un activo o el *importe por el que se cancelaría un pasivo* en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de *independencia mutua*.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **CUENTAS POR PAGAR**, que hacen parte del PASIVO del Estado de Situación Financiera del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

8.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.1	**Reconocimiento inicial.**	Se reconocerán como **cuentas por pagar** las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Se reconocerán en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte obligada, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión. **Las cuentas por pagar se reconocen en el momento en que la entidad se convierte en parte obligada (adquiere la obligación) según los términos contractuales de la operación, que incluye los términos legales aplicables.** En particular, una cuenta por pagar al personal se reconoce de acuerdo con la legislación laboral o acuerdos sindicales aplicables; los impuestos por pagar cuando nace la obligación tributaria de acuerdo a ley; los anticipos de clientes cuando se reciben; las cuentas por pagar a contratistas cuando se acuerdan contractualmente o cuando se aprueban las valorizaciones. * **Clasificación:** Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.1	**Baja en Cuentas.**	Es la eliminación de un pasivo financiero previamente reconocido cuando se haya extinguido, es decir, cuando haya sido liquidado, renunciado, cancelado, o haya expirado.

8.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.3, 3.4,3.5	**Medición inicial.**	Las **cuentas por pagar** se medirán por el valor de la transacción. Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, una entidad lo **medirá por su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo**..
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.3, 3.4,3.5	**Medición posterior.**	Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.3, 3.4,3.5	**Baja en Cuentas.**	Se **dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron**, esto es: * Cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero. La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la **Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.**

	Controles para verificar el cumplimiento de las políticas contables.	Causación de pagos a contratistas y proveedores. Cada secretaria del municipio deberá remitir los documentos de cobro de los contratistas a tesorería para su respectiva causación. La información deberá ser enviada a más tardar los primeros 2 días del mes siguiente.

8.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.6	**Notas a los Estados Financieros.**	**En nota a los Estados Financieros se revela por separado:** ➢ En la nota de políticas contables se **revela la política seguida en la valuación de las cuentas por pagar**, que corresponde a la política general de instrumentos financieros. ➢ En la **nota de detalle se revela una clasificación de los saldos por pagar a terceros y a partes relacionadas**, de acuerdo con la naturaleza de las otras cuentas por pagar (por ejemplo, administración de fondos, encargos recibidos, activos no financieros por pagar, anticipos de clientes) y su acumulación de acuerdo con los plazos de vencimiento acordados, así como las garantías entregadas si las hubiere, y las tasas de interés promedio de costo financiero en el periodo en términos porcentuales. También se requiere revelar las transacciones con partes relacionadas que se realizaron en condiciones operativas diferentes a las aplicadas en transacciones con otros terceros.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE		**N° de Política Contable**
	9 OTRAS CUENTAS POR PAGAR	**09**

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Global Financial Managers
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las **OTRAS CUENTAS POR PAGAR**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

COSTO HISTÓRICO	Representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que éstas suceden.

CUENTAS POR PAGAR.	Representan las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.
ENTIDAD ECONÓMICA	El término entidad económica se usa en la presente Norma para definir, al grupo de entidades que comprende a la entidad controladora y a las entidades controladas a efectos de presentación de la información financiera.
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	Representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad, en desarrollo de sus actividades, diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores.
PASIVO	Son las obligaciones presentes que tiene la entidad como producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencidas, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
VALOR PRESENTE NETO	Corresponde al valor que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros que pueda generar un activo o un pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento.
VALOR RAZONABLE	Precio que se pagaría por un activo o el *importe por el que se cancelaría un pasivo* en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de *independencia mutua*.

ALCANCE DE LA POLÍTICA
Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas denominadas **OTRAS CUENTAS POR PAGAR**, que hacen parte del PASIVO del Estado de Situación Financiera del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

9.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.3, 3.4,3.5	**Medición inicial.**	Las **Otras cuentas por pagar** se medirán por el valor de la transacción. Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, una entidad lo **medirá por su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo**..

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.3, 3.4,3.5	**Medición posterior.**	Con posterioridad al reconocimiento, las Otras cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.3, 3.4,3.5	**Baja en Cuentas.**	Se **dejará de reconocer otra cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron**, esto es: * Cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero. La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la **Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.**

9.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.1	**Reconocimiento inicial.**	Se reconocerán como **Otras cuentas por pagar** las obligaciones que representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad, en desarrollo de sus actividades, diferentes a las enunciadas en las cuentas por pagar. Se reconocerán en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte obligada, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión. **Las Otras cuentas por pagar se reconocen en el momento en que la entidad se convierte en parte obligada (adquiere la obligación) según los términos contractuales de la operación, que incluye los términos legales aplicables.** En particular, otras cuentas por pagar al personal se reconoce de acuerdo con la legislación laboral o acuerdos sindicales aplicables; los impuestos por pagar cuando nace la obligación tributaria de acuerdo a ley; los anticipos de clientes cuando se reciben; las cuentas por pagar a contratistas cuando se acuerdan contractualmente o cuando se aprueban las valorizaciones. * **Clasificación:** Las Otras cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.1	**Baja en Cuentas.**	Es la eliminación de un pasivo financiero previamente reconocido cuando se haya extinguido, es decir, cuando haya sido liquidado, renunciado, cancelado, o haya expirado.

9.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.6	**Información a revelar.**	La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago. Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará: **a)** Los detalles de esa infracción o incumplimiento, **b)** El valor en libros de las Otras cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y **c)** La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

10 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

N° de Política Contable

10

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE

Creado por:	Global Financial Managers
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS,** garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	Representan las obligaciones generadas por concepto de las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados como a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	Representa el valor de las obligaciones generadas por concepto de las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios que se hayan otorgado a los empleados con **vínculo laboral vigente** y cuya obligación de pago **no venza dentro de los 12 meses** siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS DE CORTO PLAZO	Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados originadas por los servicios que estos han prestado a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago **vence dentro de los 12 meses** siguientes al cierre del mismo.
BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	Representa el valor de las obligaciones derivadas de compromisos en los que incurre la entidad por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita basada en prácticas habituales de la entidad, cuando finaliza los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentan en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.
BENEFICIOS POSEMPLEO – PENSIONES	Representa el valor de las obligaciones a cargo de la entidad cuando esta reconoce y paga directamente las pensiones de sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas. Adicionalmente incluye el valor de los bonos pensionales emitidos, cuando de acuerdo con las disposiciones legales, la entidad sea responsable de dicha emisión.
COSTO HISTÓRICO	Representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que éstas suceden.
OTROS BENEFICIOS POSEMPLEO	Representa el valor de las obligaciones por beneficios distintos de las obligaciones pensionales y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se pagan después de que el empleado ha completado su periodo de empleo en la entidad. Estos beneficios abarcan los seguros de vida, asistencia médica o de cobertura educativa, entre otros.
PASIVO	Son las obligaciones presentes que tiene la entidad como producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencidas, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
PLANES DE BENEFICIO DEFINIDO	*Pensiones de jubilación* de trabajadores jubilados, y de aquellos activos con derecho a recibir su pensión en la oportunidad en que adquieren el derecho a aquella.
TÉCNICAS ACTUARIALES	Permite hacer una *estimación fiable* del importe de las prestaciones que los empleados han devengado en razón de los servicios que han prestado en la empresa.

VALOR PRESENTE NETO	Corresponde al valor que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros que pueda generar un activo o un pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento.
VALOR RAZONABLE	Se define como el precio que se pagaría por un activo o el *importe por el que se cancelaría un pasivo* en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de *independencia mutua*.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**, que hacen parte del PASIVO del Estado de Situación Financiera del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

10.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

Beneficios a los empleados a corto plazo		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.1 .1	**Beneficios a los empleados a corto plazo.**	* Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.
Beneficios a los empleados a largo plazo		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.2.1	**Beneficios a los empleados a largo plazo.**	Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

BENEFICIOS A EMPLEADOS POR CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO Actualmente el municipio de RIOSUCIO cuenta con beneficios a de corto y largo plazo soportados en la convención colectiva de trabajo del 2000.		
Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.3.1	**Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.**	Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.
Beneficios posempleo		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.4.1	**Beneficios posempleo.**	Se reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad. Entre los beneficios posempleo se incluirán: **a)** Las pensiones a cargo de la entidad relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los extrabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y **b)** Otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

10.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN

Beneficios a los empleados a corto plazo		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.1 .2	**Beneficios a los empleados a corto plazo.**	El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.
Beneficios a los empleados a largo plazo		

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.2.2	**Beneficios a los empleados a largo plazo.**	Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. En el caso de las cesantías retroactivas, a cargo de la entidad, el beneficio se medirá, como mínimo, al final del periodo contable por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha. Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados.
Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.3.2	**Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.**	Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.
Beneficios posempleo		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.4.2	**Beneficios posempleo.**	* Los beneficios posempleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes posempleo e información histórica de utilización de los beneficios. * Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años. En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los Estados Financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que fue realizada.

10.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Beneficios a los empleados a corto plazo		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.1.3	**Beneficios a los empleados a corto plazo.**	La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo: **a)** La naturaleza de los beneficios a corto plazo; y **b)** La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.
Beneficios a los empleados a largo plazo		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.2.3-5.2.4	**Beneficios a los empleados a largo plazo.**	**Presentación.** El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable. **Revelaciones.** La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo: **a)** La naturaleza de los beneficios a largo plazo; y **b)** La cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.
Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.3.3	**Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.**	La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual: **a)** Las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y **b)** La metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.
Beneficios posempleo		

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.4.3-5.4.3	**Beneficios posempleo.**	**Presentación.** El valor reconocido como un pasivo por beneficios posempleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable. **Revelaciones.** La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios posempleo: **a)** Una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación; **b)** El valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
		c) La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio; **d)** La metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar; **e)** Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios; **f)** Los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los Estados Financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y **g)** Cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.4.3-5.4.3	**Notas a los Estados Financieros.**	En la nota de políticas contables se debe revelar: * La política contable de reconocimiento de las ganancias y pérdidas actuariales; * Descripción general del tipo de plan, distinguiendo los planes de pensiones de cuantía fija de los calculados según salarios finales y de los *planes de beneficios post-empleo* de asistencia médica.; * Una conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor presente de la obligación por pensiones de jubilación; * Un desglose de la obligación en planes sin financiar y planes total o parcialmente financiados; * Una conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor razonable de los activos del plan; * Una conciliación entre el valor presente de la obligación por pensiones de jubilación a que se refiere el apartado (c) y del valor razonable de los activos del plan del apartado (e) a los activos y pasivos reconocidos en el estado de situación financiera;

		* El gasto total reconocido en el Estado de rendimiento financiero por: (i) costo de los servicios del periodo corriente; (ii) costo por intereses; (iii) rendimiento esperado para los activos del plan; (v) ganancias y pérdidas actuariales; (vi) costo de los servicios pasados; (vii) el efecto de cualquier reducción o liquidación; * Para cada una de las principales categorías de activos del plan, donde se incluirán los instrumentos de Activo neto/Patrimonio, los instrumentos de deuda, los inmuebles y otros activos, el porcentaje o importe que cada categoría principal representa en el valor razonable de los activos totales del plan; * Los importes incluidos en el valor razonable de los activos del plan para: (i) cada categoría de los propios instrumentos financieros de la entidad; y (ii) cualquier inmueble ocupado, u otros activos utilizados, por la entidad. * Una descripción narrativa de los criterios utilizados para determinar la tasa de rendimiento general esperada para los activos. * El rendimiento real de los activos del plan; * El efecto que tendría un incremento y una disminución de un punto porcentual, en la tendencia de variación asumida respecto de los costos de atención sanitaria; * La mejor estimación de las aportaciones que razonablemente se espera pagar al plan durante el periodo anual que comience después de la fecha de presentación.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE	**N° de Política Contable**
11 PROVISIONES	**11**

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE

Creado por:	Global Financial Managers
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las **PROVISIONES**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

CONTINGENCIAS	Las contingencias surgen de sucesos pasados, y su existencia como activo o pasivo, debe ser confirmada o rechazada mediante eventos de naturaleza incierta en el futuro, eventos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

DEVENGO	Registra las transacciones financieras a medida que se producen, con independencia del momento en que el efectivo cambia de manos entre las dos partes.
ESTIMACIÓN CONTABLE	Las incertidumbres inherentes al mundo de los negocios, suponen que muchas partidas de los Estados Financieros no puedan ser valoradas con precisión, sino sólo estimadas. El proceso de estimación implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible más reciente. Por ejemplo: los derechos de cobro de difícil recuperación, obsolescencia de las existencias, valor razonable de activos o pasivos financieros; la vida útil o las pautas de consumo esperadas de los beneficios económicos futuros.
LITIGIOS Y DEMANDAS	Representa el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.
PASIVO	Son las obligaciones presentes que tiene la entidad como producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencidas, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
PROVISIÓN	Es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal. Resulta de las actuaciones propias de la entidad, en las que: **a)** Debido a un patrón de comportamiento establecido en el pasado, a políticas de dirección de la entidad que son conocidas, o a una declaración efectuada en forma suficientemente concreta, la entidad ha aceptado ante terceros que está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades; y, consecuentemente, **b)** La entidad ha creado una expectativa válida ante terceros afectados.
PROVISIÓN PASIVO PENSIONAL CONMUTADO PARCIALMENTE	Representa el valor estimado de las obligaciones pensionales a cargo de la entidad cuando esta ha conmutado parcialmente el pasivo pensional a su cargo y es probable que se deban asumir obligaciones por este concepto.
PROVISIONES	En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.
PROVISIONES DIVERSAS	Representa el valor de los pasivos estimados en que incurrirá la entidad por conceptos diferentes a los enunciados en las cuentas definidas para representar provisiones específicas.
VALOR PRESENTE NETO	Corresponde al valor que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros que pueda generar un activo o un pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **PROVISIONES**, que hacen parte del PASIVO del Estado de Situación Financiera del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

11.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 6.1	**Provisiones.**	* Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: **a)** Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado; **b)** Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y **c)** Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación. En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario. Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. III. Num. 2.1	**Pasivos contingentes.**	Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los Estados Financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los Estados Financieros.

11.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN		
*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 6.2, 6.3	**Provisiones.**	**Medición inicial.** * Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros. **Medición posterior.** * Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor

		estimación disponible.
	Controles para asegurar el cumplimiento de la política contable	Para la causación de una provisión o un pasivo contingente el asesor jurídico deberá envía la relación certificada de demandas a favor y en contra a cargo del municipio mínimo cada trimestre. Las demandas deberán estar diferenciadas entre: - Civiles - Penales - Administrativas - Obligaciones fiscales - Laborales - Otros litigios y demandas. Y deberán contar con base en el criterio del jurídico con una probabilidad de perdida entre alta, media o baja.

11.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 6.4	**Provisiones.**	Para cada tipo de provisión, la entidad revelará la siguiente información: **a)** La naturaleza del hecho que la origina; **b)** Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo; **c)** Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante; **d)** Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y **e)** Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. III. Num. 2.2	**Pasivos contingentes.**	La entidad revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los Estados Financieros, revelará la siguiente información: **a)** Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente; **b)** Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y **c)** El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. III. Num. 2.2	**Notas a los Estados Financieros.**	Se revela la política contable. Adicionalmente, en la nota de detalle de provisiones se revelará: **a)** El movimiento de las provisiones durante el periodo, para conciliar los saldos iniciales y finales, solamente para el ejercicio corriente; **b)** Una descripción de cada clase de provisión, y las incertidumbres que rodean la oportunidad del desembolso o de su cuantía.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

12 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

N° de Política Contable

12

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Global Financial Managers
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del **PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES	
ACTIVOS NETO/PATRIMONIO NETO	Es la participación residual que queda sobre los activos de la entidad, después de deducir todos los pasivos. Valor residual resultante en el EEFF (Activo menos Pasivo). El Activo neto/Patrimonio Neto, puede ser positivo o negativo, se puede usar otros términos en lugar de Activo neto/Patrimonio Neto, a condición de que su significado sea claro.
AGOTAMIENTO DE LAS RESERVAS PROBADAS DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES (DB)	Representa el valor acumulado por la extracción del recurso, calculado con base en el valor de las regalías liquidadas durante el periodo contable.
CAPITAL FISCAL	Representa el valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de las entidades de gobierno, así como el valor de los excedentes financieros distribuidos a la entidad.
GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN ASOCIADAS	Representa el valor correspondiente a la variación patrimonial de las asociadas que se origina en partidas patrimoniales diferentes de los resultados, las variaciones del capital o las reclasificaciones de partidas patrimoniales.
GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS	Representa el valor correspondiente a la variación patrimonial de las controladas que se origina en partidas patrimoniales diferentes de los resultados, las variaciones del capital o las reclasificaciones de partidas patrimoniales.
IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	Representa el valor neto del impacto en el patrimonio de las entidades por la transición al nuevo marco de regulación, por efecto de, entre otras, las siguientes operaciones: incorporación o retiro de bienes, derechos y obligaciones; ajustes del valor de los activos y pasivos; y reclasificación de otras partidas patrimoniales. Lo anterior, cuando de acuerdo con el instructivo de transición, se deba afectar esta cuenta.
PATRIMONIO	En esta denominación, se incluyen los grupos de cuentas que representan los bienes y derechos, deducidas las obligaciones, de las entidades que conforman el sector público. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos aportados para la creación y desarrollo de las entidades del sector central de los niveles nacional y territorial. También incluye los resultados acumulados, el capital de los fondos de reservas de pensiones, el capital de los fondos parafiscales, entre otras.

RESERVAS PROBADAS DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	Representa el valor de las cantidades de recurso que, por análisis de geociencia e ingeniería, puede estimarse con razonable certeza que van a ser comercialmente recuperables.
RESULTADOS DEL EJERCICIO	Representa el valor del resultado obtenido por la entidad, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable.
SUPERÁVIT O DÉFICIT NETO	Todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un ejercicio, deberán incluirse en la determinación del superávit o déficit de dicho ejercicio. Está constituido por los siguientes componentes: **a)** Superávit o déficit en las actividades ordinarias; y **b)** Partidas extraordinarias.
TESORO PÚBLICO	El Tesoro Público es el organismo encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y medidas generales de la política económica del Gobierno y, en especial, de la política de hacienda pública, de presupuestos y gastos y de empresas públicas.
VALOR COMERCIAL	Es el valor de mercado del activo si decidiese venderse. Es el valor por el que se vendería el activo.
VALOR EN LIBROS	Es el importe neto por el que un activo o un pasivo se encuentra registrado en el balance una vez deducida, en el caso de los activos, su amortización acumulada y cualquier corrección valorativa por deterioro acumulada que se haya registrado. Es decir, es el valor por el que un activo o un pasivo figura registrado en los libros de contabilidad.
VALOR NOMINAL	Indica el valor teórico o ideal de cualquier cosa que pueda ser cuantificable, en oposición al valor real, que es el que se obtiene en una medición dada. El valor nominal es el valor que el propietario o vendedor asigna al bien.

ALCANCE DE LA POLÍTICA
Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO**, que hacen parte del ACTIVO NETO/PATRIMONIO del Estado de Situación Financiera y el Estado de cambios en los Activos neto/Patrimonio del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

12.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO		
RCP. ¶¶ 240, 242, 243, 249, 250	**Reconocimiento del Patrimonio**	* Noción. El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal. * Los recursos para la constitución y desarrollo de la entidad contable pública están conformados por los aportes iniciales y sus incrementos directos, o como consecuencia de capitalizaciones originadas en actos jurídicos que le sean aplicables, y en las decisiones del máximo órgano corporativo de dirección, tratándose de las empresas. * Los factores que inciden en el comportamiento patrimonial, cuando generan incrementos, se constituyen en superávit que, dependiendo de su origen, puede ser pagado, operacional, de valuación, donado e incorporado. * Los factores que generan disminuciones en el comportamiento patrimonial corresponden a la incorporación de pasivos y al reconocimiento, por parte de las entidades del gobierno general, de provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones, así como el retiro de las rentas por cobrar y los deudores, en los casos expresamente señalados en las normas técnicas aplicables.
		Reconocimiento. * El reconocimiento del patrimonio público debe corresponder con el criterio de reconocimiento definido para las demás cuentas del activo, pasivo, ingresos, gastos y costos que lo originan, y con el de revelación cuando aplique.

12.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN		
Manual de procedimientos. Título II, Num. 11 y 14.	**Medición.**	**Método de Participación Patrimonial.** Cálculo del porcentaje de participación. El porcentaje de participación se calcula dividiendo el total del capital suscrito y pagado o capital social que tiene la entidad controlada, asociada, entre el total del capital suscrito y pagado o capital social de éstas, excluyendo las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto. Variaciones originadas en las demás partidas patrimoniales. Las variaciones originadas las partidas patrimoniales distintas de los resultados, aumentan o reducen el valor registrado de la inversión, con abono o cargo al superávit por el método de participación patrimonial.

12.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN		
RCP. ¶¶ 251, 252	**Revelación del Patrimonio.**	**Revelación:** Para efectos de revelación, el superávit pagado está conformado por la prima en colocación de acciones y de cuotas o partes de interés social; el superávit operacional, por el resultado del ejercicio, el resultado de ejercicios anteriores, los dividendos y participaciones decretados y las reservas; el superávit de valuación está conformado por las valorizaciones, el originado en la aplicación del método de participación patrimonial y el saldo de la revalorización del patrimonio; el superávit incorporado incluye los bienes y derechos incorporados y los intangibles formados, y el superávit donado comprende las donaciones en dinero, especie y derechos sin contraprestación económica. Las disminuciones patrimoniales están conformadas por la incorporación de pasivos y el registro de provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones. El patrimonio público se revela dependiendo del sector al que pertenezca la entidad contable pública. En este sentido, Hacienda Pública es el concepto de patrimonio de las entidades del sector central y Patrimonio Institucional corresponde a las entidades del sector descentralizado por servicios.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

13 INGRESOS FISCALES

N° de Política Contable

13

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE

Creado por:	Global Financial Managers
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de **INGRESOS FISCALES,** garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

ALÍCUOTAS	Aquella unidad con la característica en particular de ser la primera, de una serie de elementos relativos que describen las mismas propiedades del todo del que fueron retirados. Es una parte proporcional que mide exactamente a un todo.

DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS	Representa el menor valor delos ingresos no tributarios que se origina por las devoluciones y descuentos, relacionados con los ingresos que se reconocen durante el periodo contable.
INGRESOS	En esta denominación, se incluyen los grupos que representan los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito y surgen de transacciones con y sin contraprestación.
INGRESOS FISCALES	En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los ingresos obtenidos por la entidad a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de conceptos tales como multas, sanciones, estampillas, cuotas de sostenimiento, rentas parafiscales, entre otros derivados del poder impositivo del Estado.
INGRESOS POR IMPUESTOS	Corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.
NO TRIBUTARIOS	Representa el valor neto de los ingresos causados por la entidad que se originan por conceptos tales como multas, sanciones, estampillas, cuotas de sostenimiento, contratos de concesión en los cuales la entidad actúa como concedente, entre otros.
TRIBUTARIOS	Representa el valor de los ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes

ALCANCE DE LA POLÍTICA
Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **INGRESOS FISCALES,** que hacen parte del INGRESO en el Estado de Rendimiento Financiero del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel y razonable de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

13.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO		
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV Num. 1.1	**Reconocimiento.**	➢ Se reconocerán como **ingresos de transacciones sin contraprestación**, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar **a cambio una contraprestación** que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. ➢ También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno. ➢ Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación: **Los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.**
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV Num. 1.1	**Reconocimiento.**	➢ Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando: **a)** la entidad tenga el control sobre el activo **b)** sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y **c)** el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad. Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV Num. 1.2	**Ingresos por Impuestos**	La entidad **reconocerá ingresos por impuestos** cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme. Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV Num. 1.3.1	**Transacciones.**	Los **ingresos por transferencias** pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción. Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones. **Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.**

13.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV Num. 1.2,2	**Ingresos por Impuestos**	Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV Num. 1.2,2	**Transferencias.**	Las **transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido**. ➢ En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera. ➢ Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

13.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV Num. 1.5	**Estado de situación financiera.**	➢ La entidad revelará la siguiente información: **a)** el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos; **b)** el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación; **c)** el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y **d)** la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV Num. 1.5	**Notas a los Estados Financieros.**	En la nota de políticas contables se describe por separado la política para el reconocimiento de ingresos tributarios y no tributarios, incluyendo multas e intereses. Se requieren notas de detalle para exponer lo siguiente: **a)** Para las cuentas por cobrar por deuda tributaria, la cuantía del derecho exigible y de la estimación de cobranza dudosa, así como la clasificación por antigüedad, distinguiendo aquellas que ya están vencidas. Además, se revelan las garantías recibidas, si las hubiere; **b)** Para las cuentas por pagar (por devoluciones de tributos), la cuantía de los tributos por pagar, y por intereses devengados a la fecha de los Estados Financieros. En relación con estas cuentas por pagar se requiere complementar la información de expedientes pendientes de resolución, en la nota de contingencias.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO

NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

14 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

N° de Política Contable

14

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE

Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de **TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

INGRESO (definición presupuestal)	Son las diferentes fuentes de financiación que tienen los entes públicos para ser aplicados en los gastos.
INGRESO CORRIENTE (definición presupuestal)	Es aquel que recibe los municipios de manera permanente hasta por tres (3) vigencias de forma consecutiva. Dentro de los cuales están los ingresos tributarios, los NO tributarios y las Transferencias.
INGRESO NO CORRIENTE (definición presupuestal)	Es aquel que reciben los municipios de manera esporádica, es decir, no es un ingreso que se reciba u obtenga permanentemente. Dentro de estos ingresos están los Recursos obtenidos a través del Crédito, las Regalías, los Recursos del Balance, las Donaciones y los rendimientos financieros.
INGRESOS	En esta denominación, se incluyen los grupos que representan los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito y surgen de transacciones con y sin contraprestación.
INGRESOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA (definición presupuestal)	Son aquellos ingresos que ya se encuentran programados para ser ejecutados de manera integral en el sector en el cual se determinó destinarlos.
OTRAS TRANSFERENCIAS	Representa el valor de los recursos obtenidos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación, los cuales no se encuentran clasificados en otras cuentas. Cuando los recursos recibidos estén destinados a la creación y desarrollo de la entidad se registrarán en la cuenta Capital Fiscal.
REGALÍA	Es la compensación que reciben los municipios por la explotación de recursos naturales no renovables. A estos recursos los municipios pueden acceder a través de la formulación y aprobación de proyectos de interés ciudadano.

SGP - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	Es un sistema que determina el nivel de participación que tienen los municipios por el Impuesto de Renta y el Impuesto al Valor Agregado IVA. El SGP está reglamentado por la Ley 715 de 2001, la cual indica los porcentajes en los cuales deben ser distribuidos los ingresos recibidos por concepto de Transferencias, así: 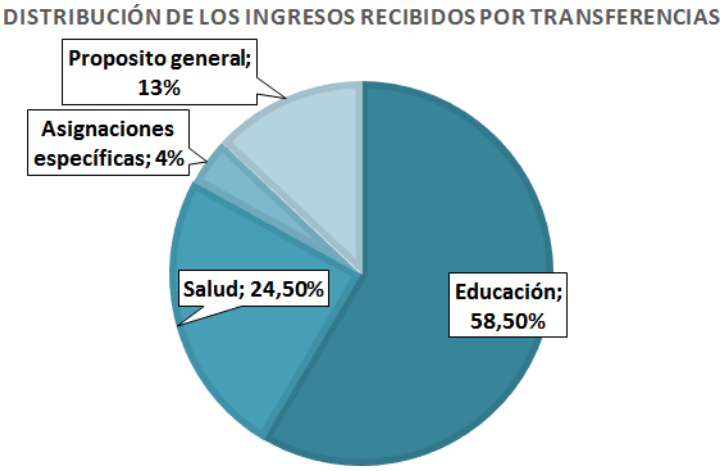
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.	Representa el valor de los recursos obtenidos por la entidad por concepto de las transferencias recibidas de la Nación, los cuales están orientados a financiar los servicios a su cargo, en aras de a) priorizar el servicio de salud y los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media; y b) garantizar la prestación de los servicios y la ampliación de cobertura.
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	Representa el valor de los recursos obtenidos por concepto de transferencias recibidas del Sistema General de Regalías (SGR), ya sea como asignaciones directas o como recursos para la financiación de proyectos, para ahorro pensional o para gastos del SGR.
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	Representa el valor de los recursos obtenidos por la entidad por concepto de transferencias recibidas del Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), los cuales están destinados a la prestación de los servicios de salud, a través de a) subsidio a la oferta, b) régimen subsidiado y c) acciones de salud pública.
TRANSFERENCIAS	Son entradas de recursos de beneficios económicos futuros o potencial de servicio de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos. También se entiende por Transferencia (definición presupuestal), como los recursos que transfiere una entidad superior a una entidad inferior, no esperando contraprestación alguna, Estos ingresos deben ser distribuidos como lo indica el Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001).
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los ingresos recibidos de terceros sin contraprestación, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

ALCANCE DE LA POLÍTICA
Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES,** que hacen parte del INGRESO en el Estado de Rendimiento Financiero del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

14.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2 Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Cap. IV. Núm. 1.3	**Reconocimiento contable de las Transferencias de tipo Presupuestal**	En el Municipio de RIOSUCIO, las transferencias se reconocen en la oportunidad en que se recibe la resolución CONPES, de acuerdo con la ley 715 de 2001. Para el Municipio de RIOSUCIO que se convierte en entidad receptora por los ingresos que son recibidos por Transferencias desde el Gobierno Nacional, deberá reconocer contablemente un Ingreso. Las transferencias recibidas desde el Gobierno Nacional pueden provenir de las siguientes fuentes, las cuales serán tenidas en cuenta al momento de ser reconocidas contablemente: - SGP – Sistema General de Participaciones. - SGR – Sistema General de Regalías. Cuando el Municipio de RIOSUCIO como entidad receptora de recursos reconozca inicialmente un Activo sujeto a una condición (es decir, los ingresos que son de destinación específica), también reconocerá un *pasivo*. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que el Municipio de RIOSUCIO cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá como tal el *ingreso* en el resultado del periodo.

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2 Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Cap. IV. Núm. 1.3	**Reconocimiento contable de otras Transferencias**	Los ingresos que puede recibir el Municipio de RIOSUCIO por concepto de Transferencias y que deben ser reconocidas como tal en el momento en el que se originen, son: Transferencias (sean monetarias o no), que incluyen: ✓ Subvenciones. ✓ Condonaciones de deudas. ✓ Ingresos por multas. ✓ Legados. ✓ Regalos y donaciones de bienes y servicios en especie. Todas estas partidas tienen el elemento común de que transfieren recursos de una entidad a otra sin proporcionar un valor aproximadamente igual a cambio y no son impuestos.

14.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2 Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Cap. IV. Núm. 1.3	**Medición de las Transferencias.**	En el Municipio de RIOSUCIO, los ingresos recibidos por concepto de Transferencias que sean en efectivo se miden al valor nominal de la transacción, que es igual al valor recibido en el hecho económico. Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida. Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción. Las transferencias no monetarias (como las donaciones de propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales,) se medirán al **Valor Razonable**, que será el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía

14.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera. Cap. 6. Num. 6.1 y 6.2
 	
Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Cap. IV. Núm. 1.3
	Presentación y revelación de las Transferencias en los EE.FF.	El Municipio de RIOSUCIO, presentara y revelara en los estados financieros y en las notas la siguiente información con respecto a las Transferencias:
		
		- El importe de ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo en función de las principales clases mostrando por separado:
		  - Las principales clases de ingresos por transferencias.
		  - El importe de cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
		  - Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de ingresos de transacciones sin contraprestación.
		  - El criterio según el cual se ha medido el valor razonable de los recursos entrantes.
		
		La naturaleza y tipo de las principales clases de legados, regalos y donaciones, mostrando por separado las principales clases de bienes en especie recibidos.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

15 OTROS INGRESOS

N° de Política Contable

15

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	Global Financial Managers
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de **OTROS INGRESOS,** garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

ALÍCUOTAS	Aquella unidad con la característica en particular de ser la primera, de una serie de elementos relativos que describen las mismas propiedades del todo del que fueron retirados. Es una parte proporcional que mide exactamente a un todo.

FINANCIEROS	Representa el valor de los ingresos obtenidos por la entidad que provienen de instrumentos financieros, excepto los que se clasifiquen como inversiones en entidades controladas, asociadas o negocios conjuntos, efectuados en moneda nacional o extranjera.
GANANCIAS POR LA APLICACIÓN DE MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS	Representa el mayor valor de las inversiones en controladas que se origina en la utilidad del ejercicio de la entidad receptora de la inversión, en la proporción que le corresponda a la entidad.
GANANCIAS POR LA APLICACIÓN DE MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN ASOCIADAS.	Representa el mayor valor de las inversiones en asociadas originado en la utilidad del ejercicio que presente la entidad receptora de la inversión, en la proporción que le corresponda a la entidad.
INGRESOS	Representan los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el Patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario, en cumplimiento de las funciones de cometido estatal. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.
INGRESOS DIVERSOS	Representa el valor de los ingresos de la entidad provenientes de actividades ordinarias que no se encuentran clasificados en otras cuentas.
OTROS INGRESOS	En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan el valor de los ingresos de la entidad que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en algunos de los demás grupos definidos.
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los ingresos recibidos de terceros sin contraprestación, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.
VALOR NOMINAL	Indica el valor teórico o ideal de cualquier cosa que pueda ser cuantificable, en oposición al valor real, que es el que se obtiene en una medición dada. Es el valor asignado a un bien o a un título, proporcionado por su emisor, y que debe estar consignado este valor nominal por escrito.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **OTROS INGRESOS,** que hacen parte del INGRESO en el Estado de Rendimiento Financiero del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

15.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV. Num. 2.1	**Otros ingresos.**	Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV. Num. 2.1.3	**Ingresos por el uso de activos por parte de terceros.**	Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros. Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

15.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV. Num. 2.2	**Otros ingresos.**	Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

15.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV. Num. 2.3	**Revelaciones de Otros ingresos.**	La entidad revelará la siguiente información: **a)** Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios; **b)** La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y **c)** El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.
Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV. Num. 2.3	**Notas a los Estados Financieros.**	En la nota de política contable se revelan las correspondientes a su revelación y medición; y, en la nota de detalle se informan los distintos componentes del rubro de otros ingresos.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE		**N° de Política Contable**
	16 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	**16**

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN,** garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

APORTES SOBRE LA NÓMINA	Representa el valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina de las entidades con destino al ICBF, SENA, ESAP y escuelas industriales e institutos técnicos.
BENEFICIOS DE CORTO PLAZO	Incluyen *las compensaciones de sueldos, salarios, aportaciones a la seguridad social y otros tributos* a cargo de la entidad, ausencias remuneradas, participaciones en las utilidades voluntarias u otorgadas por ley, e incentivos pagados dentro de los doce meses siguientes a la terminación del ejercicio. También incluye a los beneficios en especie.
BENEFICIOS DE LARGO PLAZO	Incluyen las ausencias remuneradas después de largos periodos de servicio, otros beneficios de largo plazo, beneficios por incapacidad y, las *participaciones y compensaciones* que se pagan después de los doce meses de terminado el ejercicio.
BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DE CONTRATO	Corresponden tanto *las compensaciones de ley* o las que voluntariamente acuerda otorgar la Entidad la terminación del vínculo laboral. Es el caso de las *indemnizaciones* que se pagan al cese, sea que por ley así se establece, o en aquellos casos en que por algún tipo de pacto o convenio con los trabajadores se acordó su pago.
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social o de la provisión de otros beneficios.
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	Representa el valor de las prestaciones proporcionadas, directamente por la entidad, a los empleados o a quienes dependen de ellos.
COSTO HISTÓRICO	Representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que éstas suceden.
GASTOS	Representa los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad siempre que no deban ser registrados como costos.
GENERALES	Representa el valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores de administración y operación de la entidad.
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	Representa el valor de los impuestos, contribuciones y tasas causados a cargo de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales.
PLANES DE BENEFICIO DEFINIDO	*Pensiones de jubilación* de trabajadores jubilados, y de aquellos activos con derecho a recibir su pensión en la oportunidad en que adquieren el derecho a aquella.
SUELDOS Y SALARIOS	Representa el valor de la remuneración causada a favor de los empleados, como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, tales como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, y porcentajes sobre ventas y comisiones, las cuales se pueden pagar en dinero o en especie.

TÉCNICAS ACTUARIALES	Permite hacer una *estimación fiable* del importe de las prestaciones que los empleados han devengado en razón de los servicios que han prestado en la empresa.
VALOR PRESENTE NETO	Corresponde al valor que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros que pueda generar un activo o un pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento. FÓRMULA $VP = \frac{VF}{(1+i)^n}$ Donde: VP: Valor Presente (Valor actual) VF: Valor Futuro i: Tasa de interés / costo del dinero n: Periodo de tiempo
VALOR RAZONABLE	Se define como el precio que se pagaría por un activo o el *importe por el que se cancelaría un pasivo* en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de *independencia mutua*.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN**, que hacen parte del GASTO en el Estado de Rendimiento Financiero del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

16.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera. De las entidades de Gobierno. Cap. 6. Num. 6.2.4	**Gastos de Administración y Operación.**	El reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes.

RCP ¶¶ 283, 285	**Gastos de Administración y Operación.**	El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Los gastos de administración corresponden a los montos asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico.

16.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN		
MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.	**Regla General**	En todos los casos se miden al **valor nominal de la transacción, que es Igual al costo.** Cuando el gasto se contrata a plazos que exceden los plazos de crédito según el mercado para ese tipo de bienes o servicios, el valor de compra debe ser descontado en el monto de los intereses implícitos allí contenidos. Estos últimos se reconocen durante el plazo de crédito recibido de acuerdo con la Tasa de interés efectiva.
MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.	**Regla General**	Cuando el **valor nominal ha sido pactado en moneda extranjera**, el gasto se reconoce al tipo de cambio contado venta de la fecha de transacción, de acuerdo con la PGCP.

16.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN		
RCP ¶ 284	**Gastos de Administración y de Operación.**	Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.
Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera. De las entidades de Gobierno. Cap. 6. Num. 6.2.4	**Notas a los Estados Financieros.**	En la nota de política **contable se revelan las correspondientes a su medición, que es el valor nominal de la transacción**. En la nota de detalle se informan los distintos componentes del rubro de los gastos presentados de manera condensada en el cuerpo del estado de gestión integral.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

17 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

N° de Política Contable

17

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES

DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONE	En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos estimados para reflejar el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.
DEVENGO O CAUSACIÓN	Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.
ESTIMACIÓN	Quiere decir una aproximación al monto de una partida en ausencia de un medio preciso de medición. También definida como una aproximación al monto de una partida en ausencia de un medio preciso de medición.
GASTOS	Representa los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.
PROVISIÓN	Es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal. Resulta de las actuaciones propias de la entidad, en las que: **a)** Debido a un patrón de comportamiento establecido en el pasado, a políticas de dirección de la entidad que son conocidas, o a una declaración efectuada en forma suficientemente concreta, la entidad ha aceptado ante terceros que está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades; y, consecuentemente; **b)** La entidad ha creado una expectativa válida ante terceros afectados.
PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	Representa el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, con respecto a los cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.
RIESGO	Es la probabilidad de un evento adverso y sus consecuencias.
VALOR PRESENTE NETO	Corresponde al valor que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros que pueda generar un activo o un pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento.

ALCANCE DE LA POLÍTICA
Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES**, que hacen parte del GASTO en el Estado de Rendimiento Financiero del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

17.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO		
RCP ¶¶ 283, 287	**Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.**	El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia.
Manual de procedimientos, Procedimientos contables. Cap. 5, Num. 3	**Reconocimiento de obligaciones.**	Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a la subcuenta 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.
		Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005-Litigios, de la cuenta 2710- PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas.

17.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN		
RCP ¶ 283	**Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.**	Tratándose de los gastos estimados, estos deben estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable.

Catálogo General de cuentas: pg. 335.	**Provisión para contingencias.**	Representa el valor provisionado justificable, confiable y cuantificable, para atender obligaciones a cargo de la entidad contable pública ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico.

17.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN		
RCP ¶ 284	**Revelación de Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.**	Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.
RCP ¶ 284	**Notas a los Estados Financieros.**	Se revela la política contable. Adicionalmente, en la nota de detalle de provisiones se revelará: **a)** El movimiento de las provisiones durante el periodo, para conciliar los saldos iniciales y finales, solamente para el ejercicio corriente; **b)** Una descripción de cada clase de provisión, y las incertidumbres que rodean la oportunidad del desembolso o de su cuantía.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

18 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

N° de Política Contable

18

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las **TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**, garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES	
GASTOS	Representa los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.
OTRAS TRANSFERENCIAS	Representa el valor de los recursos transferidos sin contraprestación, los cuales no se encuentran clasificados en otras cuentas. Cuando los recursos entregados estén destinados a la creación y desarrollo de una entidad de gobierno se registrarán en la subcuenta Aportes en entidades no societarias.
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos por transacciones sin contraprestación causados por la entidad, por recursos entregados a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.
VALOR NOMINAL	Indica el valor teórico o ideal de cualquier cosa que pueda ser cuantificable, en oposición al valor real, que es el que se obtiene en una medición dada. Es el valor asignado a un bien o a un título, proporcionado por su emisor, y que debe estar consignado este valor nominal por escrito.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**, que hacen parte del GASTO en el Estado de Rendimiento Financiero del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

18.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

RCP ¶¶ 269, 284, 287	**Reconocimiento de Transferencias y subvenciones.**	Las transferencias se reconocen cuando la entidad contable pública receptora conoce que la entidad contable pública cedente expidió el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. El importe para el reconocimiento corresponde al definido en el citado acto. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Las transferencias comprenden los recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre entidades contables públicas de los diversos niveles y sectores.

18.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN		
MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.	**Todas las transferencias.**	En todos los casos se miden al **valor nominal** de la transacción, que es igual al costo.

18.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN		
RCP ¶ 284	**Revelaciones de Transferencias y subvenciones.**	**Revelaciones.** Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

19 GASTO PÚBLICO SOCIAL

N° de Política Contable

19

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE

Creado por:	Global Financial Managers
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **GASTO PUBLICO SOCIAL,** garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES	
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Representa el valor del gasto en que incurren las entidades para suministrar los servicios de agua potable y saneamiento básico a la población.
COSTO HISTÓRICO	Representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que éstas suceden.
CULTURA	Representa el valor del gasto en que incurren las entidades, en apoyo a las actividades relacionadas con la cultura.
DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	Representa el valor del gasto en que incurren las entidades, en procura del desarrollo, el bienestar y la participación de la comunidad en la gestión y el control de los recursos y bienes públicos.
EDUCACIÓN	Representa el valor del gasto en que incurren las entidades, en apoyo a la prestación del servicio educativo estatal, para garantizar la participación y acceso a la educación de la población más pobre y vulnerable.
GASTO PUBLICO SOCIAL	En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.
GASTOS	Representa los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.
MEDIO AMBIENTE	Representa el valor de las erogaciones incurridas por la entidad para proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
POLÍTICA CONTABLE	Son los principios, bases, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por una Entidad en la preparación y presentación de sus Estados Financieros.
RECREACIÓN Y DEPORTE	Representa el valor del gasto en que incurren las entidades, en apoyo a las actividades relacionadas con educación física, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre.
SALUD	Representa el valor del gasto en que incurren las entidades, en apoyo a la prestación del servicio de salud estatal, para garantizar la participación y acceso a este servicio de la población más pobre y vulnerable en desarrollo del principio de complementariedad. Así mismo, incluye el gasto en que incurren las Direcciones de Salud para la atención en salud y el fortalecimiento de la prestación de dicho servicio, con los recursos destinados para el Régimen subsidiado, el Subsidio a la oferta, acciones de salud pública y el Fortalecimiento institucional.

SUBSIDIOS ASIGNADOS	Representa el valor causado por concepto de subsidios otorgados a las personas de menores ingresos.

ALCANCE DE LA POLÍTICA
Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **GASTO PUBLICO SOCIAL**, que hacen parte del GASTO en el Estado de Rendimiento Financiero del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

19.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO		
RCP,¶¶ 283	**Reconocimiento.**	➢ El **reconocimiento de los gastos debe** hacerse con sujeción a los principios de: Devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su Medición confiable. **El gasto público social** corresponde a los recursos destinados por la entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

19.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN		
MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.	**Regla General.**	En todos los casos se miden al **valor nominal de la transacción, que es Igual al costo.** Cuando el gasto se contrata a plazos que exceden los plazos de crédito según mercado para ese tipo de bienes o servicios, el valor de compra debe ser descontado en el monto de los intereses implícitos allí contenidos. Estos últimos se reconocen durante el plazo de crédito recibido de acuerdo con la Tasa de interés efectiva.
MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.	**Regla General.**	Cuando el **valor nominal ha sido pactado en moneda extranjera**, el gasto se reconoce al tipo de cambio contado venta de la fecha de transacción, de acuerdo con la PGCP.

19.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

RCP ¶ 284	**Revelaciones del Gasto Público Social.**	**Revelaciones.** Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

20 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

N° de Política Contable

20

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente política es prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los **OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES,** garantizando el cumplimiento con los requerimientos establecidos por la Resolución 484 de diciembre 2017 por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo, aplicable a entidades de gobierno y demás criterios que establezcan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

NORMAS APLICABLES

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA
MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS. DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

DEFINICIONES	
FONDOS ENTREGADOS	Representa el valor de los recursos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería centralizada a la entidad del mismo nivel, para el pago de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Así mismo incluye el valor de los reintegros de estos recursos a las tesorerías centralizadas efectuados dentro de la vigencia en que los fondos fueron girados.
GASTOS	Representa los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.
OPERACIONES INTER-INSTITUCIONALES	En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan a) los fondos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería centralizada de la entidad a otras del mismo nivel para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto; y b) la disminución de los derechos por cobrar por ingresos reconocidos por una entidad del nivel nacional, cuyo recaudo es efectuado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN). También incluye las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.
POLÍTICA CONTABLE	Son los principios, bases, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por una Entidad en la preparación y presentación de sus Estados Financieros.
VALOR NOMINAL	Indica el valor teórico o ideal de cualquier cosa que pueda ser cuantificable, en oposición al valor real, que es el que se obtiene en una medición dada. El valor nominal es el valor que el propietario o vendedor asigna al bien.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Se establecen los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del grupo de cuentas denominadas **OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES**, que hacen parte del GASTO en el Estado de Rendimiento Financiero del Municipio de RIOSUCIO, garantizando la representación fiel de la información y los hechos económicos en desarrollo del proceso contable.

20.1 POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

RCP ¶ 283	**Reconocimiento de las Operaciones institucionales.**	El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.

Catálogo General de Cuentas. Pg. 348	**Operaciones Interinstitucionales.**	Se reconocerán como gastos por operaciones interinstitucionales los fondos entregados en dinero o títulos por la tesorería centralizada de la entidad contable pública, a otras del mismo nivel para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto. Además, representa la disminución de los derechos por cobrar por ingresos reconocidos por una entidad contable pública del nivel nacional, cuyo recaudo lo efectúa la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional-DGCPTN. También incluye las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre entidades contables públicas, con independencia del nivel y el sector al que pertenezca.

20.2 POLÍTICAS DE MEDICIÓN

Catálogo General de Cuentas de las entidades de gobierno, Resolución 620 de 2015. Pág. 333	**Medición de las Operaciones institucionales.**	Los Gastos por Operaciones Interinstitucionales se miden por **el valor de los recursos entregados a la entidad**.

20.3 POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

RCP. ¶ 284	**Revelación del Gasto Público Social.**	Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE		N° de Política Contable
	POLITICAS CONTABLES, CAMBIO EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	**30**

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE	
Creado por:	
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

ALCANCE DE LA POLÍTICA

El alcance de esta política contable aplica a los cambios en las Políticas Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores que se generen en el Municipio de Rio Sucio.

30.1 POLÍTICA CONTABLE		
	Política Contable	Las Políticas Contables establecidas por la Contaduría General de la Nación – CGN y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a Estados Financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos. Las Políticas Contables serán aplicadas por el Municipio de Rio Sucio de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, el Municipio de Rio Sucio, considerando lo definido en dicho Marco Normativo y a partir de juicios profesionales, podrá seleccionar y aplicar una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, el Municipio de Rio Sucio seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera. Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Municipio de Rio Sucio, mediante oficio o consulta directa, solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente. El Municipio de Rio Sucio no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si el Municipio de Rio Sucio ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta norma para la corrección de errores.

		El Municipio de Rio Sucio no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si el Municipio de Rio Sucio ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta norma para la corrección de errores. El Municipio de Rio Sucio cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que éste lo permita, el Municipio de Rio Sucio considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera. Los cambios en las Políticas Contables originados por cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las Políticas Contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte el Municipio de Rio Sucio se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, el Municipio de Rio Sucio registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los Estados Financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política. El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los Estados Financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado. Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, el Municipio de Rio Sucio aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

		Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, el Municipio de Rio Sucio ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política. El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando el Municipio de Rio Sucio no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la Administración en ese periodo. También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones: a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los Estados Financieros de los periodos anteriores. De acuerdo con la Política Contable de Presentación de Estados Financieros, cuando el Municipio de Rio Sucio haga un cambio en las Políticas Contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo. Para la creación y actualización de las Políticas Contables, establecidas de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación, el Municipio de Rio Sucio procederá de la siguiente manera: ● Mesas de Trabajo integradas por Directores de Áreas de las Secretarías, de las Gerencias o de los Departamentos Administrativos, responsables del proceso a tratar en cada respectiva política contable, y personal responsable de la Dirección de Contabilidad, evaluarán y propondrán la creación de nuevas políticas, así como la modificación o cambio de Políticas Contables existentes, las cuales serán presentadas al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Municipio de Rio Sucio, para lo de su competencia.

		Con respecto a la modificación o cambio de Políticas Contables existentes, la Mesa de Trabajo encargada de proponer el cambio de política, en los estudios técnicos que prepare y presente al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, definirá los ajustes establecidos en la norma que adopte el cambio de política o, si el cambio de política aplica de manera retroactiva, definirá los ajustes al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los Estados Financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política. Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Mesa de Trabajo, en los estudios técnicos que prepare y presente al Comité de Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, sustentará y soportará la impracticabilidad retroactiva del cambio de política. ● El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Municipio de Rio Sucio validará y/o modificará lo que considere necesario de las propuestas de políticas presentadas por las Mesas de Trabajo, con el fin de presentar la política definitiva al Gobernador en Consejo de Gobierno para su aprobación y publicación mediante Decreto. El Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Municipio de Rio Sucio deberá incluir todos los Secretarios, Directores Administrativos y Gerentes de organismos del Municipio de Rio Sucio, o sus delegados, con voz y voto en las deliberaciones y decisiones a que haya lugar en la definición y actualización del manual de Políticas Contables del Municipio de Rio Sucio, según el tema abordado. ● La Dirección o el Área encargada de registrar, en el módulo respectivo del Sistema de Información Financiera, los ajustes derivados de cambios de Políticas Contables, dependerá del asunto definido y tratado en la política, y estarán soportados con la copia del decreto emitido por el Gobernador de Antioquia y la copia del acta del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera, en donde se haya aprobado la propuesta de cambio de política presentada por la Mesa de Trabajo, presentada posteriormente al Gobernador para su aprobación mediante Decreto.

		Cuando el Municipio de Rio Sucio adopte un cambio en una política contable, la Dirección de la Secretaría, Gerencia o Departamento Administrativo, directamente relacionada con la política, y conjuntamente con la Dirección de Contabilidad, revelará lo siguiente: ● la naturaleza del cambio; ● las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante; ● el valor del ajuste para cada partida de los Estados Financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y ● una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las Políticas Contables.
	CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES	El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva. Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable, lo cual deberá ser evaluado y aprobado, mediante acta, por la Dirección de Contabilidad, previa solicitud de la Dirección de la Secretaría, Gerencia o Departamento Administrativo, encargada de la gestión y administración de la variable sometida a cambio. Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

		Los cambios en las Estimaciones Contables del Municipio de Rio Sucio serán evaluados, revisados y definidos por cada Dirección de la Secretaría, Gerencia o Departamento Administrativo, encargada de la gestión y administración de las variables objeto de estimación. A manera de ejemplo, la Dirección de Bienes y Seguros, de la Secretaría de Suministros y Servicios, es responsable de evaluar, revisar y definir los cambios relacionados con el valor residual, el valor de desmantelamiento, la vida útil (o periodo de amortización de los seguros e intangibles) y el método de depreciación de las propiedades, planta y equipo, de acuerdo a lo definido en la respectiva política contable. Cuando el Municipio de Rio Sucio realice un cambio en una estimación contable, la Dirección de la Secretaría, Gerencia o Departamento Administrativo, encargada de la gestión y administración de las variables objeto de estimación, revelará lo siguiente: ● la naturaleza del cambio; ● el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y ● la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.
	CORRECCIÓN DE ERRORES	Los errores del periodo corriente, descubiertos en el mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los Estados Financieros. El Municipio de Rio Sucio corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error, lo cual significa que afectará el patrimonio. En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales en los términos definidos anteriormente, para efectos de presentación, el Municipio de Rio Sucio reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los Estados Financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

		Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el Municipio de Rio Sucio reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión. En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva. De acuerdo con la Norma de presentación de Estados Financieros, cuando el Municipio de Rio Sucio corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo. La Corrección de Errores de periodos anteriores deberá ser aprobada según lo establecido en el decreto o acto administrativo vigente que regule el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Municipio de Rio Sucio, con base en los estudios técnicos e informes preparados y presentados por la Dirección de la Secretaría, Gerencia o Departamento Administrativo, a la que corresponda el asunto objeto de corrección y según los soportes documentales correspondientes. En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales en los términos definidos anteriormente, para efectos de presentación, la Dirección de la Secretaría, Gerencia o Departamento Administrativo, a la que corresponda el asunto objeto de corrección, reexpresará, con el apoyo de la Dirección de Contabilidad, de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Dicha reexpresión, así como los ajustes correspondientes a la corrección de los errores de periodos anteriores, harán parte de los estudios técnicos e informes que prepare y presente al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera. Cuando sea impracticable reexpresar de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error, la Dirección de la Secretaría, Gerencia o Departamento Administrativo, a la que corresponda el asunto objeto de corrección, con el apoyo de la Dirección de Contabilidad, sustentará y soportará la impracticabilidad retroactiva, en los estudios técnicos que prepare y presente al Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera. La aplicación de las decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Municipio de Rio Sucio, para formalizar la contabilización de la Corrección de Errores de periodos anteriores, requerirá de la copia del acta respectiva y documentos soportes que hacen parte integrante de la misma.

La Dirección o el Área encargada de registrar en el módulo respectivo del Sistema de Información Financiera, las correcciones de errores de periodos anteriores, dependerá del asunto objeto de corrección, y estará soportado, según corresponda, con la copia del acta del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera del Municipio de Rio Sucio o con el oficio, y sus respectivos soportes, emitido por la Dirección de Contabilidad donde se autorice la contabilización de la corrección.

Cuando el Municipio de Rio Sucio efectúe una Corrección de Errores de periodos anteriores, la Dirección de la Secretaría, Gerencia o Departamento Administrativo, a la que corresponda el asunto objeto de corrección, revelará lo siguiente:

- La naturaleza del error de periodos anteriores;
- el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

RESPONSABLES

En el siguiente esquema se indican las dependencias responsables del cumplimiento de la presente política:

Etapa del proceso contable	Secretaría Responsable	Dependencia Responsable
Políticas Contables	Todas las Secretarías que sean responsables directos de una política contable.	Todas las dependencias que sean responsables directos de una política contable
Cambio en las estimaciones contables	Todas las Secretarías que sean encargadas de la gestión y administración de las variables objeto de estimación.	Todas las dependencias que sean encargadas de la gestión y administración de las variables objeto de estimación. Todas las dependencias

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT. 890.801.138-4

SECRETARIA DE HACIENDA

POLÍTICA CONTABLE

HECHOS OCURRIDOS DESPÚES DEL PERIODO CONTABLE

N° de Política Contable

31

Versión Nro.	Fecha de elaboración	Fecha de última actualización	Número de páginas
01			

HISTORIA DE LA POLÍTICA CONTABLE

Creado por:	Management Consulting Team
Aprobado por:	
Cargo responsable del control y actualización:	

ALCANCE DE LA POLÍTICA

El alcance de esta política contable aplica para todos los eventos, favorables o desfavorables, que se generen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros.

POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO

HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE	Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El Municipio de Rio Sucio ajustará los valores en sus Estados Financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste. Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, los pasivos, el patrimonio, los ingresos, los gastos y los costos son, entre otros, los siguientes:

		● La resolución de un litigio judicial donde se confirme que el Municipio de Rio Sucio tenía una obligación presente al final del periodo contable: la Dirección de Defensa Jurídica, de la Secretaría General, proveerá la información referente a resoluciones de litigios a la Dirección de Contabilidad del Municipio de Rio Sucio, para que ésta realice los ajustes a que haya lugar en el Sistema de Información Financiera. ● La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido: cada Dirección o Área del Municipio de Rio Sucio responsable de la gestión y manejo del activo será la encargada del ajuste en el respectivo módulo del Sistema de Información Financiera. A modo de ejemplo, cuando se presente deterioro del valor de una propiedad, planta y equipo, éste será reconocido por la Dirección de Bienes y Seguros en el Sistema de Información Financiera; cuando el deterioro de valor corresponda a una cuenta por cobrar de impuestos, éste será reconocido según lo definido en la Política Contable de Cuentas por Cobrar. ● La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas: el Área encargada de realizar el ajuste dependerá del hecho económico objeto de ajuste, en el módulo que corresponda del Sistema de Información Financiera. ● La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades. ● La determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha: la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano, proveerá la información a la Dirección de Contabilidad para el reconocimiento de la participación en el pago de incentivos a los empleados en el Sistema de Información Financiera. ● El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los Estados Financieros eran incorrectos: el Área encargada de realizar el ajuste dependerá del hecho económico objeto de ajuste, en el módulo que corresponda del Sistema de Información Financiera.

	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE	Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste, son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación por parte de la Dirección de Contabilidad del Municipio de Rio Sucio, en concordancia con la información suministrada por las diferentes Direcciones y/o Áreas responsables de la gestión y manejo de los citados hechos. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia, específico del Municipio de Rio Sucio, que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero que se esté considerando. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La importancia relativa para propósitos de revelaciones de los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste se ha determinado teniendo como base un 1% del valor total de los activos para las cuentas del estado de situación financiera y, del 1% del total de los ingresos, para las cuentas del estado de resultados. Sin embargo, para aquellos hechos que por su naturaleza generen impacto en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control, independientemente de su cuantía, se deberá revelar información sobre el mismo. Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son, entre otros, los siguientes: ● La reducción en el valor de mercado de las inversiones. ● La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad. ● La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades. ● Las compras o disposiciones significativas de activos. ● La ocurrencia de siniestros. ● La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad. ● La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa. ● Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio. ● El otorgamiento de garantías. ● El inicio de litigios. ● El comienzo de una combinación o un traslado de operaciones.

REVELACIONES

La información revelada en las Notas a los Estados Financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste, se actualizará en función de la información suministrada a la Dirección de Contabilidad por parte de las diferentes dependencias responsables de la gestión y manejo de los hechos económicos objeto de ajuste.

Así mismo, la Dirección de Contabilidad del Municipio de Rio Sucio revelará la siguiente información, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior para la información concerniente a los eventos que no impliquen ajuste:

a) La fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros.
b) El responsable de la autorización.
c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los Estados Financieros una vez se hayan publicado.
d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.
e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

RESPONSABLES

En el siguiente esquema se indican las dependencias responsables del cumplimiento de la presente política:

Etapa del proceso contable	Secretaría Responsable	Dependencia responsable
Hechos que implican ajuste	Secretaria responsable de la gestión y manejo del hecho.	Dependencia responsable de la gestión y manejo del hecho.
Hechos no implican ajuste	Secretaria responsable de la gestión y manejo del hecho.	Dependencia responsable de la gestión y manejo del hecho.
Revelaciones	*Secretaria de Hacienda* con el apoyo de las secretarías responsables de cada hecho.	*Dirección de Contabilidad* con el apoyo de las Dependencias responsables de cada hecho.

REFERENTE NORMATIVO

Marco Legal Contable

El marco legal que fue consultado y sobre el cual se referencian las condiciones para el reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de esta política es el siguiente:

Constitución Política

- Artículo 354 – Creación del cargo del Contador General de la Nación y asignación de sus funciones.

Leyes

- Ley 1314 de 2009 - Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Artículo 6 - Autoridades de regulación y normalización técnica.
- Ley 1450 de 2001 – Por la cual se expiden el plan nacional de desarrollo 2010 – 2014. Artículo 240 – Sistema Administrativo Contable.
- Ley 298 de 1996 – Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la *Contaduría General de la Nación* como Unidad Administrativa Especial y se dictan otras disposiciones.

Decretos

- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Decreto 1183 del 08 de abril de 2014. Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento y control de las cajas menores y los avances de tesorería.
- Sentencia C-546 de 1992 – Corte Constitucional – Principio de igualdad material/ inembargabilidad del presupuesto.
- Decreto 1222 de 1986 - Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental.
- Decreto 1150 de 2003 - Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Capítulo V de la Ley 788 de 2002.

- Decreto 2681 de 1993, - por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas.

- Decreto 610 de 2002, - por medio del cual se reglamenta la Ley 358 de 1997.

- Decreto 2283 de 2003, por el cual se reglamentan algunas operaciones relacionadas con crédito público.

- Decreto 1525 de 2008 (modificada por el Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 600 de 2013) - por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.

- Decreto 3135 de 1968 - Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.

- Decreto 1848 de 1969 - Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968.

- Decreto 1045 de 1978 - Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.

- Decreto 2277 de 1979 - Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

- Decreto 001 BIS de 1981 - Por medio del cual se recopilan y actualizan las primas de los educadores.

- Decreto 1158 de 1994 - Por el cual se reglamentan el sistema general de pensiones disposiciones en materia aportes sociales.

- Decreto 1068 de 1995 - Por el cual se reglamentan el sistema general de pensiones disposiciones en materia aportes sociales.

- Decreto 1381 de 1997 - Por medio del cual se establece la prima de vacaciones para los docentes de los servicios de Educativos Estatales.

- Decreto 1278 de 2002 - Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

- Decreto 1919 de 2002 - Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial.

- Decreto 404 de 2006 - Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.

- Decreto 1545 de 2013 - Por el cual se establece la prima de servicios para el personal docente y directivo docente oficial de las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

- Decreto 1075 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

- Decreto 123 de 2016 - Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones, y se dictan otras disposiciones.

Resoluciones

- Resolución 484 de 2017 - Por la cual se incorpora, en el *Régimen de Contabilidad Pública*, el Marco Normativo aplicable para Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones. Modificada por la Resolución 113 de 2016 y la Resolución 693 de 2016, y adicionada por la Resolución 469 de 2016, Resolución 470 de 2016, Resolución 006 de 2017 y Resolución 116 de 2017.

- Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas, modificada por la Resolución 468 de 2016.

- Resolución 628 de 2015 – Contaduría General de la Nación – Por la cual se incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen *de Contabilidad Pública* y sirve de

  base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

- Resolución 113 de 2016 – Por la cual se incorpora la norma de impuesto a las ganancias y se modifica la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

- Resolución 469 de 2016 – Por la cual se incorpora, al *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con la movilización de activos.

- Resolución 470 de 2016 – Por la cual se incorpora, al *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, el procedimiento contable para el registro de los recursos del Sistema General de Regalías.
- Resolución 693 de 2016 – Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 006 de 2017 – Por la cual se incorpora, al *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, el procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el catálogo general de cuentas.

- Resolución 107 de 2017 - Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018.

- Resolución 116 de 2017 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se incorpora, al *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el *Catálogo General de Cuentas*.

- Resolución 484 de 2017 - Contaduría General de la Nación - Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno* y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 598 de 2017 – Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica el

  Catálogo General de Cuentas del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 156 de 2018 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación.

- Resolución 349 de 2018 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se incorpora, en

los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.

- Resolución 385 de 2018 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.

- Resolución 386 de 2018 - Contaduría General de la Nación – Por La cual se incorpora, en el *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

- Resolución 523 de 2018 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se redefine la utilización de la cuenta 3145-Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación para Entidades de Gobierno durante el año 2018 y el reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e Información Contable Pública - Convergencia, y deroga la Carta Circular 002 de 2018.

- Resolución 553 de 2018 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se incorpora, al *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, el Procedimiento contable para el registro del porcentaje ambiental, la sobretasa ambiental y el porcentaje de la tasa retributiva o compensatoria, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

- Resolución 582 de 2018 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 602 de 2018 - Por la cual se incorpora, al *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos

  relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

- Resolución Externa N° 01 de 1993 – Banco de la República – Por el cual se fijan las condiciones financieras a las cuales deben sujetarse la Nación y las entidades territoriales para colocar títulos en moneda legal.

- Resolución 983 de 2010 – Ministerio de Cultura - Patrimonio Cultural de la Nación de

naturaleza material.

- Resolución 353 de 2016 – Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.

- Resolución 048 de 2019 - Contaduría General de la Nación - Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

- Resolución 131 de 2019 - Contaduría General de la Nación - Por la cual se incorpora la Norma de combinación y traslado de operaciones, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 252 de 2019 - Contaduría General de la Nación - Por medio de la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con las garantías financieras otorgadas y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

- Resolución 287 de 2019 - Contaduría General de la Nación - Por la cual se incorpora, en el *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los planes departamentales de agua y saneamiento básico

- Resolución 319 de 2019 – Contaduría General de la Nación - Por la cual se modificación del numeral 5.4. Beneficios posempleo de la Norma de beneficios a los empleados del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 320 de 2019 – Contaduría General de la Nación - Por la cual se incorpora, en el *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

- Resolución 368 de 2019 - Contaduría General de la Nación - Por la cual se sustituye, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la norma de administración de recursos de seguridad social en pensiones por la Norma de recursos del régimen de prima media con prestación definida administrados por Col pensiones y se modifica el Catálogo General

de Cuentas de dicho Marco Normativo.

- Resolución 425 de 2019 - Contaduría General de la Nación - Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 057 de 2020 - Contaduría General de la Nación - Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con la combinación y el traslado de operaciones.

- Resolución 058 de 2020 – Contaduría General de la Nación - Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el Procedimiento contable para el registro de hechos económicos relacionados con la prestación de servicios de salud y se modifican los catálogos generales de cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público y del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 090 de 2020 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 091 de 2020 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se crean, en el Catálogo General de Cuentas del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*; del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; y del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público; subcuentas para el registro o reporte del Impuesto solidario por el COVID 19 y del Aporte solidario voluntario por el COVID 19.

- Resolución 167 de 2020 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 169 de 2020 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transfiere a los operadores públicos

del servicio de televisión, y se modifican los catálogos generales de cuentas del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno* y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

- Resolución 177 de 2020 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifican los catálogos generales de cuentas del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno* y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

- Resolución 191 de 2020 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se incorpora, en el *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

- Resolución 193 de 2020 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un parágrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.

- Resolución 195 de 2020 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, en lo relativo al registro que deben realizar el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, por las obligaciones pensionales a favor del personal docente que se pagan a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Resolución 218 de 2020 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno.*

- Resolución 221 de 2020 - Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno.*

- Resolución 226 de 2020 - Contaduría General de la Nación - Por la cual se incorpora, en el *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los sistemas integrados de transporte masivo

de pasajeros gestionados a través de entes gestores.

- Resolución 036 de 2021 – Contaduría General de la Nación - Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y de la Contaduría General de la Nación, y se deroga la Resolución 033 de 2020.

- Resolución 069 de 2021 – Contaduría General de la Nación -Por la cual se modifica el numeral 3.3. de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública.

- Resolución 079 de 2021 – Contaduría General de la Nación - Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*; del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; y del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, en lo relativo al registro contable de los beneficios posempleo.

- Resolución 080 de 2021 - Contaduría General de la Nación - Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 081 de 2021 – Contaduría General de la Nación - Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.

- Resolución 195 de 2021 - Contaduría General de la Nación - Por la cual se modifica el artículo 5º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 2º de la Resolución 156 de 2018, respecto al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

- Resolución 211 de 2021 – Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 211 de 2021 – Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el

Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

- Resolución 217 de 2021 – Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 228 de 2021 – Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica el artículo 7º Transitorio de la Resolución 602 de 2018, que incorpora al *Marco Normativo para Entidades de Gobierno* el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, para ampliar los plazos establecidos en dicho artículo.

- Resolución 238 de 2021 – Contaduría General de la Nación – Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno*.

- Resolución 062 de 2022 – Contaduría General de la Nación - Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública para ajustar la denominaci6n de las subcuentas de transferencias y de subvenciones con el criterio de reconocimiento de los derechos e ingresos portales conceptos.

- Resolución 064 de 2022 – Contaduría General de la Nación - Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catalogo

  General de Cuentas de dicho Marco Normativo, por la combinación de operaciones del Tesoro Nacional y Deuda Publica Nación en una entidad contable pública.

- Resolución 065 de 2022 - Contaduría General de la Nación - Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el reintegro y la devolución de los saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, que se constituyen con recursos de entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, y se modifica el Catalogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera - Numeral 6.4. Revelaciones.

Otros

- Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del municipio de RIOSUCIO.
- Glosario de términos definidos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

VIGENCIA, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Vigencia

Para efectos del cumplimiento de la Resolución 484 del 8 de 2017 de la *Contaduría General de la Nación*, modificada por la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, esta política entra en vigencia, para el Reconocimiento, la Medición, la Revelación y la Presentación de los Hechos Económicos, a partir del primero de enero de 2018.

Responsable de actualización

El municipio de RIOSUCIO cambiará esta política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que éste lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

De acuerdo a lo anterior, la *Secretaria de hacienda* y/o la *Dirección de Contabilidad*, designarán al responsable de preparar el borrador de la actualización, indicando su justificación, análisis sustentado de los hechos que conllevan a la modificación, efectos de la aplicación y fecha

esperada de entrada en vigencia.

Aprobación

Elaboró	Equipo Implementación Proyecto NICSP **Fecha:** 10/12/2017
Revisó	Mesa de trabajo de El municipio de RIOSUCIO **Acta N°:** 1 del 19 de diciembre de 2024
Aprobó	Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera **Acta N°:** 5 del 20 de diciembre de 2024 **Decreto N°:** 187 del 21 de diciembre de 2024

Control de versiones

Versión	Fecha	Razón de actualización	Actualizó
1.0	10/12/2017	Creación de la política	Equipo Implementación Proyecto NICSP
2.0	26/09/2024	Actualización	Secretaria de hacienda.